

# INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA  
CONTRALORÍA AUXILIAR PARA AUDITORÍA INTEGRADA

Medellín, agosto de 2014





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Contralor General de Antioquia

Luz Helena Arango Cardona

Subcontralor

Octavio de Jesús Duque Jiménez

Contralor Auxiliar Delegado

Gustavo Andrés Monsalve Londoño

Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada

Gabriel Jaime Ramírez Villegas

**Equipo Auditor**

Contralores Auxiliares Coordinadores por Secretarías

Secretaría de Hacienda

Sulelly del Carmen Barrientos Cibajas

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Jorge Omar Correa Calderón

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

Nelson Darío Escobar Montoya

Secretaría de Educación de Antioquia

Margarita María Sierra Palacio

Secretaría General

Gustavo de Jesús Mesa Ramírez

Secretaría de Gobierno

Edilma Ocampo Manrique

Secretaría de Infraestructura

Carlos Albeiro Cortés Cárdenas

Secretaría de Productividad y competitividad

Jorge Humberto Ramos Córdoba

Secretaría de Gestión Humana y Dpto Organizacional

León Darío Ardila Usuga

Secretaría Privada y Despacho del Gobernador

Gloria Patricia Castro Torres

DAPARD

Albeiro de Jesús Herrera Arenas

Gerencia MANÁ

Irma Isabel Franco Rodríguez

Gerencia de Servicios Públicos

Carlos Mario Arcila Echeverri





Medellín, agosto de 2014

Doctor  
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA  
Gobernador de Antioquia  
Departamento de Antioquia

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2013

La Contraloría General de Antioquia con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de Antioquia, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Departamento de Antioquia que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Antioquia, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.





## 1. DICTAMEN INTEGRAL

### 1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 91.1 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General de Antioquia Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

1. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	95.6	0,71	67.9
2. Control Financiero	80	0,29	23.2
Calificación total		<b>1,0</b>	<b>91.1</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>FAVORABLE</b>		

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal  
Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

#### 1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 95.6 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2. CONTROL DE GESTIÓN			
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	96,4	0,70	67,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	96,1	0,02	1,9
3. Legalidad	97,5	0,06	5,9







2. CONTROL DE GESTIÓN			
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
4. Control Fiscal Interno	95.6	0,11	10.5
5. Plan de Mejoramiento	89.5	0,11	9.9
Calificación total		1,0	95,6
<b>Concepto de Control de Gestión</b>	<b>FAVORABLE</b>		

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal  
Elaboró: Equipo Auditor

### 1.1.1.1 Resultados del Control de Gestión por Secretarías

El puntaje de cada dependencia que se presenta en el siguiente cuadro, es el resultado de las auditorías especiales practicadas a éstas.

N°	DEPENDENCIA	PUNTAJE OBTENIDO
	<b>Secretarías</b>	
1	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	99,42
2	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	91,75
3	Secretaría de Educación de Antioquia	83,87
4	Secretaría General	97,90
5	Secretaría de Gobierno	99,20
6	Secretaría de Hacienda	95,20
7	Secretaría de Infraestructura	94,10
8	Secretaría de Productividad y competitividad	95,10
9	Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	97,40
10	Secretaria Privada y Despacho del Gobernador	98,89
	<b>Departamentos Administrativos</b>	
11	DAPARD	92,99
	<b>Gerencias</b>	
12	MANÁ	98,61
13	Gerencia de Servicios Públicos	98,42
	Sumatoria	1242,85
	<b>Calificación Parcial</b>	<b>95,6</b>





**1.1.1.2. Cuadro Tipificación de Hallazgos**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	106	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES		
4. FISCALES		
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Estados Contables		
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>107</b>	

Nota: Se generaron tres (3) controles de Advertencia, uno en la Secretaría General y dos en la Secretaría de Educación; el Hallazgo con incidencia disciplinaria se generó en la Secretaría de Educación; se solicitaron PAS en la Secretaría de Educación y en el DAPARD

**Hallazgos Relevantes**

Se citan sólo algunos hallazgos en atención a que a cada secretaría conoció y se le hizo entrega del informe definitivo de la Auditoría Especial respectiva

- **Hallazgo con incidencia Disciplinaria: Secretaría de Educación**





- **Hallazgo con incidencia Disciplinaria: Secretaría de Educación**

Revisado los contratos 2013BB150001 y 2013BB150002, por valor de \$678.068.244 y \$216.500.000 respectivamente; con objeto: "Suministro de calzado y vestido de labor para el personal de la planta docente de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia", y posteriormente las entregas a los docentes. Se evidenció: que la entidad no está haciendo entrega de la dotación en tiempos reales y plazos estipulados de acuerdo a la Ley, según la información obtenida durante la auditoria, se comprobó que en la vigencia 2013 la Secretaría Educación no llevó a cabo las respectivas entregas, ya que los soportes presentados corresponden a las vigencias 2011 y 2012; además, no fue posible verificar la entrega real a cada docente, toda vez que lo suministrado por la Secretaria de Educación se debe a un formato carente de fecha y firma de recibido. Inobservando lo establecido en el artículo 1 de la ley 70 de 1988 y el artículo 1 de la ley 87 de 1993. **(D)**.

- **Hallazgos con Controles de Advertencia:**

**Secretaría de Educación**

- Revisado el contrato N.4600000676 de 2013, cuyo objeto es mejoramiento de espacios de aprendizaje con el mantenimiento del liceo Efe Gómez, la EU Efe Gómez y la IER Jhon F. Kennedy en el municipio de Vegachí Antioquia, suscrito con CONSULCON LTDA. por valor de \$187.645.500 se observó lo siguiente:

Luego de revisada el acta de liquidación se encontró que fueron pagados los imprevistos sin ser justificados por el contratista, incumpliendo el numeral 4 de los estudios previos.

Luego de realizada visita técnica y revisada el acta de liquidación del contrato se encontraron diferencias de obra en los siguientes ítems, los cuales se relacionan a continuación.





ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD LIQUIDADADA	CANTIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	DIFERENCIA
OE1.1	Suministro, transporte y colocación de canoa en U en lámina galvanizada cal 26, desarrollo 0,8 m. Incluye embudos en el mismo material de la canoa, soportes, tornillos autoperforantes, wash primer, anticorrosivo epóxico por ambas caras, acabado con esmalte en la cara inferior a la vista y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	mi	247,5	165	46410	\$ 3.828.825
OE1.17	Suministro, transporte y colocación de Puerta metálica (marco y ala) calibre 20 de 0,6x1,80 m, incluye pasador, anticorrosivo y esmalte de acabado y todos los demás elementos requeridos para su correcta fabricación e instalación.	un	10	4	253788	\$ 1.522.728
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 5.351.553</b>
					<b>AIU (27,65%)</b>	<b>\$ 1.479.704</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.831.257</b>

Fuente: Carpetas contratación vigencia 2013- Secretaria de educación Depto.  
Elaboró: Jaime Vargas Sandoval - Profesional Universitario

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

- Revisado el contrato N° 2013OO150011 cuyo objeto es Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa de las Instituciones Educativas de Hojas Anchas y Chaparral, los Centros Educativos de Guamito (denominado Fermín Emilio Montoya), El Colorado, Toldas y Bella Vista (denominado Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo), todos localizados en las veredas del mismo nombre, Municipio de Guarne, Antioquia, suscrito con constructora Edison Arturo Estrada Acuña por valor de \$280.095.601, se observó:

En la CER Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo vereda Bella Vista se encontró lo siguiente:







La pintura a base de agua en muros con vinilo tipo I, no cumple con la calidad y el cubrimiento adecuado para garantizar su homogeneidad, incumpliendo lo especificado en la cláusula sexta del contrato. Ver imágenes 1 y 2.

No se han instalado los bajantes en tubería PVC de 3" de la cubierta. Ver imagen 3.

La estructura en madera instalada de la cubierta en teja de barro no cumple con la calidad requerida en las especificaciones, en las cuales se exige madera tipo abarco y la madera instalada es tipo pino. Ver imagen 4.

En la IE Hojas Anchas el arreglo de la puerta principal fue cobrado por el contratista en el acta 1, sin que hasta la fecha de realizada la visita se haya realizado esta actividad.

En la IE Colorado la estructura en madera instalada de la cubierta en teja de barro no cumple con la calidad requerida en las especificaciones del contrato. Ver imágenes 5 y 6.

No obstante el contrato se encuentra en proceso de liquidación, por lo tanto se emitirá **Control de Advertencia** para que la secretaría de obras del municipio como interventor del contrato y la secretaria de Educación del departamento como supervisor del mismo adelante las gestiones necesarias para corregir las deficiencias constructivas encontradas.

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

## Secretaría General

En el contrato de obra pública N° 201300220036, suscrito entre la Secretaría General del Departamento de Antioquia y Fabio Eduardo Patiño Jaramillo, cuyo objeto fue *adecuación de espacios en el sótano interno del Centro Administrativo Departamental*, por valor de \$291.430.159, en un plazo de 4 meses, en visita técnica se evidencian eflorescencias, embobamientos y desprendimiento de la pintura de techo en el baño de hombres y el baño de la subestación eléctrica, por lo que se puede perder la inversión realizada por el sujeto de control en esta actividad.





Las observaciones anteriores desatienden presuntamente lo estipulado en el Artículo 4, Numerales 4 y 5; Artículo 5, Numeral 4 y Artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Dado que aún no se ha surtido la etapa de liquidación el contrato, se advierte de esta situación con el propósito que se adelanten las acciones necesarias a fin de evitar un presunto detrimento patrimonial

### Hallazgos con Proyección Proceso Administrativo Sancionatorio PAS

Se solicitó PAS en la secretaría de Educación y DAPARD por rendición extemporánea en la plataforma de Gestión Transparente

#### 1.1.2. Control Financiero

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **80,0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

3. CONTROL FINANCIERO			
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	80,0	1,00	80,0
2. Gestión Financiera	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,0	80,0
<b>Concepto de Control Financiero</b>	<b>FAVORABLE</b>		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Equipo Auditor

##### 1.1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros fielmente tomados de los libros oficiales se presentan razonablemente, excepto por lo enunciado en los resultados de la auditoría del componente de control financiero en la situación financiera de la **Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia** a 31 de diciembre de 2013, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente





aceptados en Colombia y demás normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento que permite solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, serán suscritos en el marco de las auditorías especiales en cada Dependencia conforme al procedimiento establecido por la Contraloría General de Antioquia.


Atentamente,




**GABRIEL JAIME RAMÍREZ VILLEGAS**  
Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada



**SULELLY DEL C BARRIENTOS C**  
Coordinador Secretaría de Hacienda

*RA*  
P/E Equipo Auditor 

R/, Abogado/Comité Operativo: Nacyra Raquel Mattar Acuña 





## ANEXO

# HALLAZGOS POR SECRETARÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

## AUDITORÍAS ESPECIALES VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA  
CONTRALORÍA AUXILIAR PARA AUDITORÍA INTEGRADA

Medellín, agosto 2014





TABLA DE CONTENIDO

SECRETARÍA DE HACIENDA.....	3
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.....	27
SECRETARÍA GENERAL.....	35
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.....	39
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.....	42
SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.....	63
GERENCIA MANA.....	66
DAPARD.....	69
SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	81
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA.....	98



## **SECRETARÍA DE HACIENDA**

1. El Departamento de Antioquia en el balance general, no observa lo estipulado en el Catalogo General de Cuentas del Plan general de Contabilidad pública, en cuanto a la causación de la participación que tiene derecho sobre el impuesto a los vehículos automotores de acuerdo a lo establecido en la Ley 488 de 1998 del 80% para el departamento y el 20% para los municipios, causación que tampoco se ve reflejada en la cuentas de orden, lo anterior según la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. (A)
2. Se presenta incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de las subcuentas 130533 y 131033 denominada Impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia actual y vigencias anteriores, debido a que la base de datos para la liquidación de este impuesto no ha sido depurada en su totalidad. Inobservando el numeral 3.1 depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 357 de 2008 y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes, de la Contaduría General de la Nación respectivamente. (A)
3. En la relación de prescripciones entregada por UNE a través del área de Jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, se evidenció que la totalidad de los datos que se informan no están completos en cuanto a que los valores son generales y no por cada una de las placas en donde se especifique impuesto, sanciones e intereses, lo que genera incertidumbre en la información financiera. Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.8 Conciliación de la información de la Resolución 357 de 2008 y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes, de la Contaduría General de la Nación respectivamente. (A)

### **CUENTA 14- DEUDORES**

4. La subcuenta DEUDORES – PRESTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS (Código 1416460000) con saldo de \$2.127.970.000 presenta incertidumbre sobre su razonabilidad al cierre de la vigencia. Este epígrafe representa la sumatoria de las obligaciones a cargo de municipios del Departamento las cuales están amparadas, en cada caso, del respectivo pagaré. Aunque se encontró evidencia relacionada con las gestiones de recuperación adelantadas por la Administración, no se hallaron registros de pago u abono en cuenta. De acuerdo con la información disponible en los

registros contables, los terceros no reportan movimiento en la plataforma financiera SAP (Tesorería, Presupuesto y Contabilidad) desde la vigencia 2008, motivo por el cual se inobserva lo previsto en el Numeral 3.1 – Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad, a que alude la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)

El detalle de las obligaciones por tercero, se ilustra a continuación:

FECHA D-M-A	NOMBRE DEL TERCERO	CRÉDITO FONDO DEL AGUA	VALOR EN PESOS
31-12-2008	Municipio Amagá	Pagarés 11446	(7.614.041)
31-12-2008	Municipio Angelópolis	Pagaré 11819	121.452.093
31-12-2008	Municipio Amagá	Pagaré 11776	108.375.751
31-12-2008	Municipio de Belmira	Pagaré 11350	(8.159.411)
31-12-2008	Municipio Caracolí	Pagaré 10971	(15.410.404)
31-12-2008	Municipio Ciudad Bolívar	Pagaré 11721	738.778.439
31-12-2008	Municipio Ciudad Bolívar	Pagaré 11192	(66.988.606)
31-12-2008	Municipio Cocorná	Pagare 11871	32.000.000
31-12-2008	Municipio Fredonia	Pagares 11950	189.182.626
31-12-2008	Municipio Fredonia	Pagares 12089	169.503.281
31-12-2008	Municipio Marinilla	Según Anexo &	4.839.325.312
31-12-2008	Municipio Pintada	Pagaré 10899	924.786.369
31-12-2008	Municipio Pintada	Pagaré 11250	930.962.356
31-12-2008	Municipio Olaya	Pagaré 11938	107.738.491
31-12-2008	Municipio San Rafael	Pagaré 11844	146.890.359
31-12-2008	Municipio San Rafael	Pagaré 11741	(5.705.641)
31-12-2008	Municipio San Roque	Pagaré 11442	(12.479.775)
31-12-2008	Municipio Santa Rosa de Osos	Pagaré 11246	(34.788.438)
31-12-2008	Municipio Támesis	Pagaré 11422	(9.867.909)
31-12-2008	Municipio Yalí	Pagaré 10929	(26.577.439)
31-12-2008	Municipio Yolombó	Pagaré 11647	34.934.979
31-12-2008	Municipio Yolombó	Pagaré 11851	14.657.234

Fuente: Registros Auxiliares de Contabilidad plataforma- S.A.P, a diciembre 31 de 2013

Elaboró: Rafael Penagos A., Profesional Universitario (Contador)

5. La subcuenta DEUDORES – PRESTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS (Código 1416460000) con saldo de \$4.554.732.620 presenta incertidumbre sobre su razonabilidad al cierre de la vigencia. El saldo representan la sumatoria de las obligaciones amparadas, en cada caso, del respectivo documento o cuenta de cobro. Aunque se encontró evidencia relacionada con las gestiones de recuperación adelantadas por la Administración, no se hallaron registros de pago u abono en cuenta. De acuerdo con la información disponible en los registros contables, los terceros

no reportan movimiento en la plataforma financiera SAP (Tesorería, Presupuesto y Contabilidad) desde la vigencia 2007, fecha en la cual se reclasificaron a este epígrafe los saldos de la subcuenta Depósitos Entregados en Garantía (Código 1425030000). La condición encontrada inobserva lo previsto en el Numeral 3.1 – Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad, a que alude la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)

A continuación se presente el saldo por tercero:

FECHA D-M-A	NOMBRE DEL TERCERO	SALDO EN PESOS
30/09/2007	Banco de Occidente	1.142.196.342
30/09/2007	Fondo de Previsión Social del Congreso	1.131.959.212
30/09/2007	ISS León XIII	835.071.653
30/09/2007	Banco Agrario	577.566.827
30/09/2007	Banco Agrario	248.670.340
30/09/2007	Banco Popular	199.890.000
30/09/2007	Fondo Previsión Social del Congreso	171.193.130
30/09/2007	Gómez Delgado Jeremías de J.	103.708.249
30/09/2007	Henao Colorado Blanca Cecilia	54.319.844
30/09/2007	Agudelo Agudelo Francisco U	53.922.544
30/09/2007	Herrera Gaviria Luis Hernán	51.500.000
30/09/2007	Marín Salazar Luis Guillermo	42.699.769
30/09/2007	Bancolombia S.A.	20.000.000
30/09/2007	Rojo Jaramillo Pedro Julio	15.000.000
30/09/2007	Banco de Bogotá	8.409.380
30/09/2007	BBVA Colombia	1.296.497
	<b>TOTAL EN PESOS</b>	<b>\$4.554.732.620</b>

Fuente: Registros Auxiliares de Contabilidad plataforma – S.A.P, a diciembre 31 de 2013  
Elaboró: Rafael Penagos A., Profesional Universitario (Contador)

6. La cuenta AVANCES Y ANTICIPOS (Código 1420) cerró con saldo de \$117.426.302.208. Esta cifra representa la sumatoria de algunos Anticipos entregados a diciembre 31 pero NO legalizados en su totalidad al cierre de la vigencia, así: (A)
  - Con cargo al epígrafe ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Código 142012), se reconocieron en el período anticipos por \$115.066.540.126, de los cuales al cierre de la vigencia se amortizaron \$42.948.254.512; en tanto que, según los registros contables disponibles en la plataforma financiera

SAP, a la fecha del presente informe, es decir, abril 30 de 2014, la amortización totaliza \$72.118.285.614, el saldo se cruzó totalmente, así:

**Cuenta Auxiliar Contable Bienes y Servicios 1420120000**

CONTRATO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR ANTICIPO X CONTRATO	SALDO X AMORTIZAR 31-12-13	SALDO AMORTIZADO 25-04-14
2013OO200021	Consorcio Antioquia Vial	15.223.905.368	2.938.797.506	12.285.107.862
2013OO00022	Consorcio Suroeste 23	12.494.717.400	3.677.659.380	8.817.058.020
2013OO00024	Consorcio Norte 25	11.186.639.499	4.077.226.328	7.109.413.171
2013OO00025	Consorcio - Inframe	10.297.652.667	3.837.395.664	6.460.257.003
2013OO200023	Pavcol S.A	11.728.838.346	6.302.049.764	5.426.788.582
2013SS200018	Consorcio Suroeste 2013	616.651.152	132.887.155	483.763.997
2013SS200017	Consorcio Occidente y Urabá 2013	616.651.153	136.733.067	479.918.086
2013SS200021	Consorcio Interventores Antioquia	575.442.782	107.877.109	467.565.053
2013SS200019	Consorcio Interventores Antioquia	575.440.172	117.358.312	458.081.860
4600000891	Consorcio Mejoramiento Norte	621.329.504	203.681.242	417.648.262
2013SS200020	Consorcio CPS - ECO SAS	574.267.350	161.127.488	413.139.862
4600001136	Renting de Antioquia S.A.S	373.297.414	100.764.248	272.533.166
2013SS150025	Brilladora Esmeralda Ltda.	775.802.214	505.873.500	269.928.714
4600000488	Consorcio Ingevia Bid	912.330.578	722.021.716	190.308.862
4600000561	Unión Temporal Ut Gvial-Marcas Vial	340.789.751	166.953.807	173.835.944
4600001244	Guerra Ingenieros Contratistas S.A	139.351.205	0	139.351.205
4600000487	Consorcio Ingevia Bid	952.871.064	865.689.234	87.181.830
4600001107	Unión Temporal Residuos - Urrao	62.191.527	0	62.191.527
4600000598	Civing Ingenieros Contratistas s en	33.102.300	21.543.357	11.558.943
4600000864	Guerra Ingenieros Contratistas S.A	146.799.555	140.195.832	6.603.723
	<b>TOTAL EN PESOS</b>	<b>\$115.066.540.126</b>	<b>\$42.948.254.512</b>	<b>\$72.118.285.614</b>

Fuente: Registros Auxiliares de Contabilidad plataforma – S.A.P, a diciembre 31 de 2013  
Elaboró: Rafael Penagos A., Profesional Universitario (Contador)

- Con cargo a la subcuenta PROYECTOS DE INVERSIÓN (Código 142013) se registraron en la vigencia anticipos por \$2.359.762.082, cifra sobre la cual al cierre de la vigencia se amortizaron \$852.487.621; en tanto que, para el 2014, de acuerdo con la información disponible en la plataforma financiera SAP, se habían registrado legalizaciones por \$260.047.870, quedando un remanente por amortizar, a la fecha del presente informe por valor de \$1.507.274.461, según se ilustra a continuación.

**Cuenta Auxiliar Contable Proyectos de Inversión 1420130000**

CONTRATO	NOMBRE DEL TERCERO	DEL	VALOR ANTICIPO X CONTRATO	SALDO X AMORTIZAR 31-12-13	SALDO AMORTIZADO 25-04-14
4600001281	Consorcio P.A 2014		1.224.679.151	103.269.518	1.121.409.633
4600000933	Consorcio Acueductos Antioquia 2013		362.516.810	253.678.965	108.837.845
4600001240	Consorcio CVH		103.398.900	28.153.200	75.245.700
4600000993	Palacios Chamat Carlos Mario		145.074.823	73.522.447	71.552.376
201300260002	Consorcio Inciteco		69.115.496	69.115.496	0
201300260001	Consorcio Inciteco		65.945.206	6.399.761	59.545.445
4600000790	Consorcio J.R.C - 01		69.266.038	42.343.898	26.922.140
4600000632	González Agudelo Jairo de Jesus		68.686.538	47.679.754	21.006.784
4600000394	González Agudelo Jairo de Jesus		62.452.397	62.452.397	0
201300260004	Alzate Medina Martin Alfonso		81.352.233	69.377.669	11.974.564
4600000942	Unión Temporal ut Interventoría - YON		25.226.640	19.455.166	5.771.474
4600000726	Construcciones y Consultoría Marsel		4.013.600	1.183.200	2.830.400
201300260003	Giraldo Jaramillo Iván de Jesus		68.601.492	66.502.749	2.098.743
4600000852	Agudiel S.A.S		4.993.902	4.914.545	79.357
4600000728	Construcciones y Consultoría Marsel		4.438.856	4.438.856	0
<b>TOTAL EN PESOS</b>			<b>\$2.359.762.082</b>	<b>\$852.487.621</b>	<b>\$1.507.274.461</b>

Fuente: Registros Auxiliares de Contabilidad plataforma – S.A.P, a diciembre 31 de 2013  
Elaboró: Rafael Penagos A., Profesional Universitario (Contador)

La situación descrita en los párrafos anteriores, denota que la Secretaría de Hacienda del Departamento está incumpliendo con las disposiciones previstas en el Numeral 3.16 – Cierre Contable al que alude la Resolución 357 de 2008, así como el Numeral 1.1.1 Actividades Administrativas mínimas que se deben desarrollar, previas al cierre de cada período contable, las cuales se

encuentran referidas en el Instructivo No. 002 de diciembre 13 de 2013, expedido por la Contaduría General de la Nación.

7. La subcuenta OTROS DEUDORES – CREDITOS A EMPLEADOS (Código 1470120003) con saldo de \$290.000. De acuerdo con los registros disponibles en la plataforma financiera SAP, (Tesorería, Presupuesto y Contabilidad), la obligación se encuentra registrada a nombre de la señora GLORIA CECILIA DÁVILA ESTRADA, y su último pago o abono en cuenta data de junio 07 de 2011. Lo anterior inaplica lo consignado en el Numeral 3.1 – Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad, a que alude la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)
  
8. La subcuenta OTROS DEUDORES – ENAJENACIÓN DE ACTIVOS (Código 1470780001) con saldo de \$320.302.540 presenta incertidumbre sobre su razonabilidad al cierre de la vigencia. Al revisar la antigüedad de los saldos, se evidenció que algunas operaciones registran como fecha del último movimiento contable el año 2008, período que corresponde a la fecha documento campo (valor de referencia que admite el sistema S.A.P; es decir con una antigüedad superior a los cinco (5) años sin registrar movimiento. Lo anterior incumple lo preceptuado en el Numeral 3.1 – Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad, a que alude la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)

El detalle por tercero, es el siguiente:

VIGENCIA DE ORIGEN	NOMBRE DEL TERCERO	IDENTIFICACIÓN C.C O NIT	VALOR EN PESOS
1997	Metroplus		203.328.000
1989	Serna Villa Claudia María		47.250.000
2000	Bedoya Alzate Liliana		26.923.740
1988	Prolinco	811.013.161-6	24.800.800
1987	Londoño Pedro Pablo		18.000.000
	<b>TOTAL PESOS</b>		<b>\$320.302.540</b>

Fuente: Registros Auxiliares de Contabilidad plataforma-- S.A.P, a diciembre 31 de 2013  
Elaboró: Rafael Penagos A., Profesional Universitario (Contador)

9. La subcuenta OTROS DEUDORES – ENAJENACION DE ACTIVOS (Código 1470780001) con saldo de \$496.399.285 presenta incertidumbre sobre su razonabilidad al cierre de la vigencia. El registro contable se originó en la venta de algunos BIENES propiedad del Departamento, la cual ocurrió en las vigencias 2009, 2010 y 2011, a través del Martillo del Banco Popular. Adicionalmente, al revisar la documentación soporte de las transacciones, se detectó que la información contable reporta desde la vigencia 2011 un registro



FECHA D-M-A	NO. DOCUMENTO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR EN PESOS
31-12-07	200019662	Aguas del Puerto	1.843.140.190
30-06-10	9900007546	Municipio de Caucasia	800.000.000
31-07-06	9900002757	Aguascol Arbeláez S.A	550.378.001
31-07-06	9900002818	Municipio de Barbosa	278.000.000
31-07-06	9900002821	Municipio de Girardota	200.000.000
31-07-06	20004434	Municipio de Nechí	75.000.000
31-12-07	200019663	Conhidra	33.061.316
31-07-06	9900002805	Acuantioquia S.A (#)	11.217.793
31-07-06	9900002771	Operadores de Servicios	8.617.614
31-07-06	9900002825	Municipio de Tarazá	500.000
<b>TOTAL EN PESOS</b>			<b>\$3.838.801.022</b>

Fuente: Registros Auxiliares de Contabilidad plataforma – S.A.P, a diciembre 31 de 2013  
Elaboró: Rafael Penagos A., Profesional Universitario (Contador)

(#) La empresa culminó el proceso de liquidación en la vigencia 2007, condición que permite concluir que se trata de un saldo insoluto.

11. Al revisar los saldos históricos que reporta la cuenta OTROS DEUDORES ENAJENACIÓN DE ACTIVOS (Código 1470780001) con saldo de \$2.294.962.961 presenta incertidumbre sobre su razonabilidad al cierre de la vigencia. De acuerdo con la información disponible en la plataforma financiera SAP (Tesorería – Presupuesto – Contabilidad), la imputación contable se originó en la reclasificación de saldos por homologación de cuentas contables. Ocurrido en el año 2007. No obstante, revisar la antigüedad de esta operación, se observó que el auxiliar no registra movimiento alguno desde la fecha de su reclasificación, es decir, seis (6) años aproximadamente, (A)

A continuación se ilustra el detalle de las obligaciones por tercero, así:

FECHA D-M-A	NO. DOCUMENTO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR EN PESOS
31/12/2007	200019662	Aguas del Puerto S.A. – E.S.P.	1.843.140.190
01/01/2007	8800000015	Municipio de Arboletes	97.407.360
01/01/2007	8800000015	Municipio Puerto Barrio	79.032.664
01/01/2007	8800000015	Municipio Amalfi	55.423.335
01/01/2007	8800000015	Edatel	49.415.550
01/08/2007	4900000026	Municipio Amalfi	46.019.232
01/08/2007	4900000025	Municipio Anorí	35.512.500
31/12/2007	200019663	Conhydra	33.061.316
01/01/2007	8800000015	Municipio San Roque	26.347.547
01/01/2007	8800000015	Municipio Yarumal	13.012.823
01/01/2007	8800000015	Municipio Cáceres	12.095.208
01/01/2007	8800000015	Municipio Maceo	4.495.236
<b>TOTAL EN PESOS</b>			<b>\$2.294.962.961</b>

Fuente: Registros Auxiliares de Contabilidad plataforma – S.A.P, a diciembre 31 de 2013  
Elaboró: Rafael Penagos A., Profesional Universitario (Contador)

con signo crédito por (\$1.774.945.555), contrario a la naturaleza que corresponde a una cuenta Activa, lo que ocasiona subestimación del saldo al cierre del ejercicio, pues de haberse efectuado de manera oportuna la respectiva compensación y reclasificación, la subcuenta totalizaría al cierre del período \$1.278.546.279. (A)

El detalle por vigencia, se ilustra a continuación:

VIGENCIA	CONCEPTO	SALDO EN PESOS
2009	Enajenación de activos remate B. Popular, vigencia 2006, 2007	1.450.000
2010	Enajenación de activos remate B. Popular, vigencia 2006, 2007	117.390.150
2011	Enajenación de activos remate B. Popular, vigencia 2006, 2007	852.271.410
2011	Enajenación de activos remate B. Popular, vigencia 2011	(1.774.945.555)
2013	Enajenación de activos remate B. Popular, vigencia 2008, 2009	307.434.710
	<b>TOTAL PESOS</b>	<b>\$496.399.285</b>

Fuente: Registros Auxiliares de Contabilidad plataforma S.A.P, a diciembre 31 de 2013  
Elaboró: Rafael Penagos A., Profesional Universitario (Contador)

10. La subcuenta OTROS DEUDORES – ENAJENACIÓN DE ACTIVOS (Código 1401020001) con saldo de \$3.838.801.022 presenta incertidumbre sobre su razonabilidad al cierre de la vigencia. La operación contable se causó al cargar los saldos iniciales a la plataforma financiera SAP (Tesorería, Presupuesto y Contabilidad), pero al revisar el movimiento que registra la cuenta auxiliar, se constató que la última fecha corresponde a la vigencia 2006, es decir, desde hace ocho (8) años aproximadamente; sin embargo, no se encontró en los archivos evidencia sobre las gestiones atinentes a su recuperación, inaplicando lo estipulado en el Numeral 3.1 – Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad, a que alude la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)

A continuación se ilustra el detalle de las obligaciones por tercero, así:

FECHA D-M-A	NO. DOCUMENTO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR EN PESOS
31-12-07	200019662	Aguas del Puerto	1.843.140.190
30-06-10	9900007546	Municipio de Caucasia	800.000.000
31-07-06	9900002757	Aguascal Arbeláez S.A	550.378.001
31-07-06	9900002818	Municipio de Barbosa	278.000.000
31-07-06	9900002821	Municipio de Girardota	200.000.000
31-07-06	20004434	Municipio de Nechí	75.000.000
31-07-06	990002753	Aguas de Arboletes	38.886.108

12. La subcuenta OTROS DEUDORES – OTROS DEUDORES (Código 1470900017) cerró a diciembre 31 con \$32.480.552. La cifra representa la sanción del 20% impuesta al municipio de GOMEZ PLATA, conforme el Artículo 731 del Código de Comercio, por devolución del cheque 000574 librado en junio de 2013, de la cuenta corriente 31422-000035- 5, a favor de la Gobernación de Antioquia por \$162.402.759. El cheque fue devuelto por fondos insuficientes, pero reconsignado en noviembre de 2013. **(A)**

No obstante, las gestiones adelantadas por la Tesorería General del Departamento fechadas en julio 30; diciembre 09 de 2013 y, enero 16 de 2014 mediante los cuales se solicita a la Administración municipal el reconocimiento de la sanción, a la fecha del presente informe, o sea abril 30 de 2014, el equivalente a la sanción continuaba pendiente de reembolso.

13. La subcuenta OTROS DEUDORES – Otros Deudores (Código 1470900017) se presenta subestimada en \$60.000.000 a diciembre 31. La cifra representa un Anticipo girado a nombre del municipio de Cisneros, sobre el convenio inter administrativo 2011- CF- 15 – 0183, cuyo objeto es la adecuación y mantenimiento de la Institución Educativa Cisneros.

Con recursos del Sistema General de Participaciones S.G.P, la Tesorería de Rentas del Departamento canceló a favor del municipio de Cisneros el saldo de una obligación por valor de \$259.875.767. El desembolso se efectuó sin tener en consideración el aporte que correspondía al Municipio. En enero 03 de 2014, se solicitó a la Dirección de Contabilidad formular cuenta de cobro, lo cual denota que el saldo a cargo de la Entidad Territorial quedó pendiente de registro, incumpliendo lo previsto en el principio contable de Causación o Devengo (interior 117), a que alude el Capítulo I, Numeral 8 de la Resolución 354 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación. **(A)**

14. Con fecha abril 12 de 2011, la Gobernación de Antioquia - Departamento Administrativo de Planeación y la Fundación Grupo HTM - NIT 830.502.594-2 (Representado legalmente por JUAN CAMILO PATIÑO ZABALA), suscribió convenio de asociación No. 2011- CF- 120027 por valor de \$470.000.000 (cuatrocientos setenta millones de pesos) y con plazo de ejecución seis (6) meses. El objeto consiste en aunar esfuerzos para realizar la formulación de la fase final de los planes estratégicos subregionales, para las zonas del Norte y Suroeste y los planes para el sistema urbano regional de las subregiones de Urabá y Oriente.

En junio 14 de 2011, se liquida anticipo equivalente al 30% sobre el valor inicial del convenio por la suma de \$126.000.000 (ciento veintiséis millones de pesos) cifra sobre la cual \$17.379.310 (diez y siete millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos) corresponden al Impuesto sobre las Ventas – IVA. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, sobre este pago Tesorería debía retener \$8.689.655 (ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos), pero se omitió esta operación, cifra que equivale al 50% por concepto de Retención IVA, el cual debía calcularse sobre el valor total de este impuesto; sin embargo, a abril de 2014, fecha del presente informe se encuentra aún pendiente de recuperación. **(A)**

**CUENTA 16-PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO**

15. Verificado en la plataforma- S.A.P.-, los soportes de la información contable, la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega se pudo observar en la subcuenta 163504-Equipos de Comunicación y Computación, que existe sobre-estimación, por valor de \$9.000.002. Esta condición incumple lo previsto en la Resolución 357 de 2008, Numerales 3.1 Depuración, Contable y de Sostenibilidad y 3.7. Soportes Documentales y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes, de la Contaduría General de la Nación respectivamente. **(A)**

CUADRO COMPARATIVO CUENTA 1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA (Saldo en Pesos)				
Código	Descripción	Saldo Contable (Libro Mayor)	Saldo Soporte	Diferencia
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	3.403.747.200	3.412.747.202	-9.000.002
163501	MAQUINARIA Y EQUIPO	339.967.590	339.967.590	0
163502	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	0	0	0
163503	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	478.578.553	478.578.553	0
163504	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2.583.794.975	2.592.794.977	-9.000.002

Fuente: Plataforma S.A.P. y Estados Financieros  
Elaboró: William Tamayo Álvarez, Contralor Auxiliar

16. En la plataforma- S.A.P.--, los soportes de la información contable, de la cuenta 1660 Equipo Médico y Científico, se observó en la subcuenta 166009 Equipo de Servicio Ambulatorio, presenta sobre – estimación por valor de \$ 12.003.900, y la subcuenta 166090 otro Equipo Médico y Científico, presenta sub-estimación por valor de \$14.265.700. Esta condición incumple lo previsto en la Resolución 357 de 2008, Numerales 3.1 Depuración, Contable y de Sostenibilidad y 3.7. Soportes Documentales y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes, de la Contaduría General de la Nación respectivamente. **(A)**

CUADRO COMPARATIVO CUENTA 1660 EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO (Saldo en Pesos)				
Código	Descripción	Saldo Contable (Libro Mayor)	Saldo Soporte	Diferencia
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	158.419.526	156.157.726	2.261.800
166002	EQUIPO DE LABORATORIO	96.368.930	96.368.930	0
166005	EQUIPO DE HOSPITALIZACIÓN	3.021.000	3.021.000	0
166009	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	31.803.376	43.807.276	-12.003.900
166090	OTRO EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	27.226.220	12.960.520	14.265.700

Fuente: Plataforma S.A.P. y Estados Financieros  
Elaboró: William Tamayo Álvarez, Contralor Auxiliar

17. En la plataforma- S.A.P.--, los soportes de la información contable, de la cuenta 1670 Equipo de Comunicación y Computación, se pudo observar en la subcuenta 167002 Equipo de Computación, presenta sub- estimación por valor de \$ 4.817.163, y la subcuenta 166090 otros Equipo Comunicación y Computación, presenta sobre-estimación por valor de \$2,774.993 Esta condición incumple lo previsto en la Resolución 357 de 2008, Numerales 3.1 Depuración, Contable y de Sostenibilidad y 3.7. Soportes Documentales y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes, de la Contaduría General de la Nación respectivamente. **(A)**

CUADRO COMPARATIVO CUENTA 1670 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN (Saldo en Pesos)				
Código	Descripción	Saldo Contable (Libro Mayor)	Saldo Soporte	Diferencia
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	18.309.865.249	18.307.823.079	2.042.170
167001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.657.905.263	1.657.905.263	0
167002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16.196.918.156	16.192.100.993	4.817.163
167004	SATELITES Y ANTENAS	0		0
167007	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN	0		0
167090	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	455.041.830	457.816.823	-2.774.993

Fuente: Plataforma S.A.P. y Estados Financieros  
Elaboró: William Tamayo Álvarez, Contralor Auxiliar

## CUENTA 19. OTROS ACTIVOS

18. En los movimientos de las Cuentas 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado, se observó que no se viene manejando esta cuenta, la cual es de obligatorio cumplimiento, para el desarrollo de las actividades y se debe ir amortizando durante el periodo en que se reciben los bienes y servicios o se causen los costos o gastos, Esta condición incumple lo previsto en la Resolución 357 de 2008, Numerales 3.1 Depuración, Contable y de Sostenibilidad y 3.7. Soportes Documentales y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes, de la Contaduría General de la Nación respectivamente. **(A)**

**CUENTA 2401-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**

19. En el auxiliar de la cuenta 240101-Adquisición de Bienes y Servicios y 240102-Proyectos de Inversión, se encuentran registros contables de cuentas por pagar desde la vigencia 2006, 2007, 2009, 2010, 2011 y 2012, por concepto de anticipos sin pedido, amortización de anticipos, factura sin registro presupuestal, FT retenciones-devoluciones, pagos y de naturaleza contraria a la cuenta contable, sin depurar y sanear, incumpliendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008 Numeral 3.8 Conciliación de la información y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes. (A)

CUENTA	BENEFICIARIO	VALOR	CLAS E DCTO	DESCRIPCION DOCUMENTO	FECHA
240101	CARROCERIAS EL SOL S.A.S.	-23.000.000	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	27/07/2010
240101	CONSORCIO SAINC DISEÑO ABSOL URRAO	17.352.420	KD	AMORTIZACION ANTICPO	23/12/2009
240101	COOP. DE TRABAJO ASOCIADO ALBORADA	4.000.000	KD	AMORTIZACION ANTICPO	11/12/2009
240101	CONSORCIO URABA 2006	-6.938.410	KD	AMORTIZACION ANTICPO	31/12/2006
240101	ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA	-29.280.000	KS	FACTURA SIN RPC	30/04/2012
240101	MUNICIPIO DE CISNEROS	60.000.000	KD	AMORTIZACION ANTICPO	26/12/2012
240101	ASOC.DE VIV.MULTIFLIAR.TORRE LIBERT	-71.400	KX	FT.REINTEGRO Y DEVOLUCION	19/09/2012
240101	CORPORACION DEPORTIVA DE ORIENTE	237.070	TG	PAGOS GANT	31/05/2010
240101	INVERSIONES DAYAMO S.A.	-151.200	KX	FT.REINTEGRO Y DEVOLUCION	11/09/2012
240101	SALAZAR HERNANDEZ WILLIAM NICOLAS	4.500.000	KD	AMORTIZACION ANTICPO	02/12/2010
240102	CONSORCIO ANTIOQUIA 2008	-16.063.200	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	27/07/2012
240102	CONSORCIO MANOS A LA OBRA	2.452.959.229	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	17/06/2010
240102	CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL SUR OE	-25.392.218	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	29/06/2010
240102	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO B	1.865.249	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	21/12/2007
240102	INGENIERIA Y VIAS S.A.S.	-10.244.903	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	06/07/20

CUENTA	BENEFICIARIO	VALOR	CLAS E DCTO	DESCRIPCION DOCUMENTO	FECHA
					10
240102	CONSORCIO TRONCAL DE LA PAZ	-10.586.334	TG	PAGOS GANT	28/12/2007
240102	CONSORCIO TRONCAL DE LA PAZ	302.857.048	KD	AMORTIZACION ANTICPO	24/12/2009
240102	CONSORCIO TRONCAL DE LA PAZ	1.669.903.908	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	30/09/2010
240102	EMPRESA DE CABLES AEREOS ECA SA	1.743.769.089	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	22/06/2010
240102	EMPRESA DE CABLES AEREOS ECA SA	-304.145.098	KA	ANTICIPOS CON PEDIDO	30/06/2010
240102	PROCOPAL S.A.	318.565.275	KD	AMORTIZACION ANTICPO	16/12/2009
240102	PROCOPAL S.A.	219.370.071	KD	AMORTIZACION ANTICPO	06/12/2010

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Hacienda  
Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar

### **CUENTA 2455 DEPOSITOS EN GARANTIA**

20. La cuenta 2455-Depositos Recibidos en Garantía, saldo a diciembre 31 de 2013 por \$283.579.300, el cual no registro movimiento desde la vigencia 2011. Lo anterior denota deficiencias en la depuración y conciliación de la información financiera, generando incertidumbre sobre confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable. Inobservando la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, Numeral 3.1, Depuración contable permanente y sostenibilidad 3.8 Conciliación de la información y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes. **(A)**
21. Verificado el pago correspondiente a las Cesantías que deben consignarse a mas tardar el 14 de febrero del año siguiente en cumplimiento de la Ley 50 de 1994 por \$4.333.421.304, saldo a cancelar según los registros contables a diciembre 31 de 2013 cuenta 250502-Cesantias por \$4.336.466.702, se observó una sobrestimación en el pago realizado por \$3.045.398, situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información financiera. Inobservando la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, numerales 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad y 3.8 Conciliación de la información y el Instructivo

002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes. (A)

## **CUENTA 2910- INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO**

22. En el auxiliar de la cuenta 291090-Otros Ingresos Recibidos por Anticipado, se encuentran registros contables los cuales corresponden a los conceptos: saldos a favor de PSCD y cuenta de clarificación, que comparativamente con la vigencia 2012, presentan un incremento ambos conceptos de más del 300%, observando falta de depuración y saneamiento de la información contable, incumpliendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en la Resolución 357 de 2008 Numeral 3.8 Conciliación de la información y el Instructivo 002 de diciembre de 2013 de cierre contable del periodo 2013-2014, Numeral 1.2.1 Análisis, Verificaciones y Ajustes. (A)

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>DIFERENCIA</b>
291090	SALDOS A FAVOR PSDC	2.348.233.354	-469.760.109	-1.878.473.245
291090	CUENTA DE CALRIFICACION	-295.457.510	111.970.050	-407.427.560

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Hacienda  
Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar

## **OTRAS ACTUACIONES**

### **SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA**

#### **SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA 2012100021556**

*En relación con el Memorando de advertencia, radicado 2012100021556, sobre el manejo del aporte de la prima por otorgamiento de las garantías contraídas con el Ministerio de Hacienda como garante del empréstito 1825/ OC-CO del BID, que presenta respuesta según radicado 201200123800 de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia indicando las acciones correctivas a implementar, es de anotar que se verificaron cada una de las acciones y se observó que fueron cumplidas tal como fueron programadas.*

**ACCION CORRECTIVA:** *Enviar el Plan de Desembolsos actualizado para la vigencia 2013, acción cumplida mediante oficio dirigido al Doctor OMAR ORLANDO GARCIA BOGOTA, Asesor Grupo de Estadística-Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesorería Nacional del*



Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado 201300002703 del 11 de Enero de 2013.

**ACCION CORRECTIVA:** Revisión discusión con Minhacienda del memorando de seguimiento al plan de aportes, acción cumplida Memorando del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Radicado 3-2013002412 del 23 de Enero de 2013 del Subdirector de Riesgo Hélder Alonso Melo Hernández.

**ACCION CORRECTIVA:** Giro del Pago posterior a la generación de la respectiva disponibilidad, acción cumplida, se viene elaborando el proceso de presupuestal, contable y de tesorería oportunamente.

**ACCION CORRECTIVA:** Reunión con el Ministerio de Hacienda para explorar posibilidad de reconocimiento de devolución de mayor valor pagado por vigencias anteriores, acción cumplida mediante oficio dirigido a la Doctora MARIA FERNANDA SUAREZ LONDOÑO, Directora Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado 201300002840 del 11 de Enero de 2013, cuyo asunto fue: Solicitud de reconsideración de aportes efectuados por el del Departamento de Antioquia al fondo de contingencias de entidades estatales por el empréstito 1825/ OC-CO por US\$60.000, en dicho oficio también se solicitó información de la fecha hasta la cual iría la penalización del descuento del 25% perdido por pago extemporáneo en la vigencia 2008. La respuesta al radicado 201300002840, se recibe el 25 de enero de 2013 con radicado 201300026593 por el Subdirector de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, Doctor Hélder Alonso Melo Hernández, Apartes de la respuesta:

Con relación a su Oficio E 201300002840, radicado en este Ministerio el día 15 de enero de 2013 bajo el número 1-2013-002394 relacionado con el asunto referido, nos permitimos comunicarle:

1. Respecto a su solicitud de "...explorar la posibilidad de conceder al Departamento de Antioquia un menor valor a pagar en la próxima liquidación del plan de aportes al Fondo de Contingencias...":

Para el caso particular del Departamento de Antioquia y en lo pertinente a la operación de crédito en referencia, si se tiene en cuenta las dos últimas revisiones efectuadas en los años 2011 y 2012 y dada la mejora de la calificación reportada para la entidad el valor en puntos básicos con que se determinó los valores de los aportes disminuyeron al pasar de 76,68 en 2011 a 57,52 en 2012, situación que evidencia al disminución del valor de los aportes resultado de la mejora en la situación financiera de la entidad reflejada en la calificación de riesgo de la misma.

Como bien usted lo referencia en su Oficio E 201300002840, los desembolsos reales presentan diferencias respecto a los montos de exposición calculados con base en la programación de los desembolsos y amortizaciones reportados por el Departamento, que dado el desfase entre lo programado y lo realmente ejecutado, nos permitimos resaltar esta ha sido la causa del incremento en los valores de los aportes que el Departamento ha girado al Fondo de Contingencias, sin desconocer además el hecho de que la entidad dada la situación de incumplimiento en el pago oportuno al Fondo de Contingencias presentada en 2008 perdió el derecho a los beneficios de reducción en puntos básicos a que hacen referencia los literales "A" y "B" del artículo 2° de la Resolución 2818 de 2005.

2. Con referencia a su solicitud en el sentido de que se les informe hasta qué fecha va la "penalización", producto del pago extemporáneo del valor del aporte al Fondo de Contingencias del año 2008, le informamos:

En primer lugar nos permitimos aclararle que no se trata de una penalización, sino de la pérdida de un beneficio que la norma mediante la cual se establece la metodología de cálculo de los aportes considera, que, al no cumplirse con un requisito tal beneficio se pierde, situación acontecida para el caso del Departamento de Antioquia.

Respondiendo la pregunta concreta sobre este asunto, le informamos que, de acuerdo con las normas específicas de la materia y a la luz de la interpretación que sobre las mismas se ha efectuado en esta Dirección la pérdida de los beneficios correspondientes a los descuentos en puntos básicos serán para toda la vigencia de la garantía de la Nación. Adjuntamos concepto del Grupo de Asuntos legales al respecto, emitido mediante memorando 3-2009-012190 del 08 de junio de 2009.

### **SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

*Envío del Plan de Desembolsos al Ministerio de Hacienda:*

*Entre enero de 2013 y abril de 2014 se enviaron los siguientes planes de desembolsos al Grupo de Estadística del Ministerio de Hacienda:*

*Enero 11: Oficio E 201300002703*

*Mayo 21: Oficio E 201300056735*

*Julio 24: Oficio E 201300091814*

*Agosto 22/14: Correo electrónico*

*Diciembre 19: Correo electrónico.*

*Enero 13/14: Correo electrónico.*

*Abril 21/14: Correo electrónico.*

### **SEGUIMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA:**

***Revisión y discusión con Min Hacienda del Memorando de Seguimiento al Plan de Aportes:***

*Durante las vigencias 2013 y 2014 se discutieron las siguientes liquidaciones del Fondo de Contingencias:*

- *Vigencia 2013: Oficio 3-2013-002412 de enero 25*
- *Vigencia 2014: Oficio 3-2014-002785 de enero 31*

***Giro del pago posterior a la generación de la respectiva disponibilidad:***

*Durante las vigencias 2013 y 2014 se efectuaron los siguientes pagos al Fondo de Contingencias:*

- *Vigencia 2013: Documento SAP 5500094003 de febrero 13 por \$580.823.161*
- *Vigencia 2014: Documento SAP 5500108704 de febrero 12 por \$663.394.629*

***Reunión en Ministerio de Hacienda para explorar posibilidad de reconocimiento y devolución de mayor valor pagado en vigencias anteriores***

*En el 2013 se hizo el trámite que correspondía hacer. Ante la respuesta obtenida se consideró que ya se habían agotado los recursos de tal reclamación.*

## **CONCLUSION**

De acuerdo a la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el hecho que suscito el memorando de advertencia con radicado 20121000021556 del 24 de octubre de 2012, se concluye que no hubo una penalización sino una pérdida de beneficios por toda la vigencia de la garantía de la nación, por el incumplimiento en un requisito, como fue el pagar por fuera de la fecha establecida al fondo de contingencias en el año 2008 del contrato de garantías entre la Gobernación de Antioquia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por lo cual dejaron de percibir \$453.113.081 por beneficios.

## **ATENCIÓN DE QUEJAS**

- La Contraloría General de Antioquia en cumplimiento de su función, y atendiendo la solicitud de la Queja formula por **GLORIA NELLY MESA DE DUQUE**, quien a través del radicado 2014200001814 de 2014/02/28, pone en conocimiento de la Contraloría General de Antioquia sobre la cancelación de valores que el Departamento de Antioquia adeuda a la Señora **MARIA IBARRA DE GUISAO**.

La Contraloría General de Antioquia con radicado 20141000002925 de 2014/02/28 da respuesta a la quejosa y pone en conocimiento a la Contraloría

Auxiliar de Auditoría Integral para que sea tenida en cuenta como insumo en la Auditoría Regular a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

La comisión auditora en seguimiento a la queja analizó, verificó y concluyó:

La atención a la queja se efectuó teniendo en cuenta normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación, adoptados por la Contraloría General de Antioquia, por lo tanto requirió, acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en este informe, por lo que para dejar la situación clara para las partes se revisó el contenido del oficio en mención y por auditoría regular realizada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y puesto en conocimiento a la Contadora General del Departamento la Doctora Nora Jazmín Castaño se procedió a la verificación de los datos suministrados en la queja.

La verificación incluyó la práctica de pruebas y el análisis de evidencias y documentos que soportan la respuesta a la queja:

- Sentencia Judicial proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Subsección C, el 27 de febrero de 2013, en acción de reparación directa dentro del proceso con radicado número 1993-00693 por medio del cual se ordena reconocer y pagar a favor de **MARIA IBARRA DE GUISAO**, la suma relacionada de \$ 143.489.087.
- Resolución 033492 del 07 de Abril de 2014, por medio de la cual se ordena el pago de una condena judicial.
- Comprobante de Pago 058249 del 05 de mayo de 2014 por valor de \$ 143.489.087, soportado por el registro presupuestal 4000050153 del 05 de mayo de 2014 y el certificado de disponibilidad 3000028265 del 10 de abril de 2014.

#### **ACCIONES REALIZADAS Y ANALISIS PARA RESOLVER LA QUEJA**

Se solicitó los documentos de la sentencia y se analizaron todos los términos del fallo, luego se entrevistó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, Doctora Nora Jazmín Castaño Sánchez, donde se le puso en

conocimiento de la queja, para lo cual dispuso la realización del proceso de pago de inmediato.

### **CONCLUSION**

Como resultado se obtuvo la elaboración de la Resolución Nro.033492 del 07 de mayo de 2014 de la Secretaría General del Departamento de Antioquia, mediante la cual se ordena el pago de la condena judicial a nombre de la Señora **MARIA IBARRA DE GUISAO**, pago que se realizó el 05 de mayo de 2014.

### **OTRAS COMUNICACIONES AUDITADAS**

#### **COMUNICADO 2014200002294, 2014/03/12** **INSUMO DE AUDITORIA**

DEMANDANTE: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

DEMANDADO: Departamento de Antioquia.

### **SÍNTESIS DEL CASO**

Entre el departamento de Antioquia y La cámara de comercio de Medellín para Antioquia, se suscribió el Convenio N2007 SG14 001, fechado del primero de febrero de 2007, para la liquidación y recaudo del impuesto de registro en el departamento de Antioquia.

El objeto de este convenio fue regular los términos y condiciones en que la Cámara liquide y recaude en los municipio de su jurisdicción para el Departamento, el impuesto de Registro de que trata la Ley 223 de 1995, el decreto 0650 de 1996, la Ordenanza 3 de 1996 y demás normas concordantes.

Plazo: un año con probabilidad de continuación  
\$ 250.000.000, doscientos cincuenta millones de pesos

**CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: LITERAL C:** Enviar oportunamente a la Cámara los requerimientos de información necesaria para el control de la liquidación del impuesto de registro y sus intereses moratorios.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** Liquidar y recaudar los dineros correspondientes a la estampilla pro-desarrollo de Antioquia de que tratan las ordenanzas 17 de 1986, 2 y 11 de 1993 y 52 de 1995.

CLAUSULA OCTAVA: Vigilancia y Control: a cargo de la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia.

### **ANTECEDENTES**

El 11 de Mayo de de 2009 Rentas Departamentales formula cargos de visita de fiscalización a la Cámara por el no cobro en el impuesto de Registro y Estampillas pro desarrollo, en sociedades, instituciones financieras, entidades sin ánimo de lucro, libro de prendas y establecimientos de comercio, correspondientes al Departamento de Antioquia, y anuncia cargos por valor de 334.283.300, posteriormente profiere un oficio de aclaración a tales cargos, reduciendo esta valor a \$310.308.500.

El 29 de Agosto de 2011 La dirección de Rentas emitió la Resolución N024235 en la cual realizo la liquidación oficial de revisión, determinando el impuesto a favor del Departamento de Antioquia en un monto de \$310.062.900 discriminados así:

<u>MATRICULA</u>	<u>PERIODO GRAVABLE</u>	<u>VALOR</u>
919-28	AGOSTO DE 2005	175.000
404-4	AGOSTO DE 2005	12.500
51948-4	MAYO DE 2006	108.800
237250-4	JULIO DE 2007	309.766.600

EL 31 de Octubre de 2011 la Cámara de Comercio de Medellín Radico recurso de reconsideración en contra de la Resolución 024235 del 29 de Agosto de 2011 con tentativa de la liquidación oficial de revisión.

Para el 28 de Noviembre de 2012 la dirección de rentas departamentales no se había pronunciado respecto al recurso de Reconsideración impetrado.

Mediante Escritura pública 4053 del 20 noviembre de 2012 se protocoliza el silencio administrativo positivo por parte del Departamento.

El 26 de Diciembre de 2012 rentas departamentales profiere la resolución Nro.069171 negando la operancia del silencio administrativo positivo justificado en una visita de inspección tributaria a la cámara para verificar hechos relacionados con el Artículo 733 del Estatuto Tributario, el término para resolver el recurso se suspende por tres meses... por lo anterior el termino que inicialmente se vencía el 31 de octubre del año 2012 se prorroga por tres meses más, lo que daría motivo a la no configuración del silencio administrativo positivo, pero

**ANALIZANDO EL ACTA DE VISITAS**, el equipo auditor encuentra que esta visita se hizo para revisar el recaudo del impuesto de registro y estampilla - del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de julio de 2012, **NUNCA** para revisar los periodos que dieron lugar al requerimiento especial de (Agosto de 2005, Mayo de 2006 y Julio de 2007).

Este hecho se consignara en el plan de mejoramiento para que sea evaluado en la próxima auditoria regular del 2015, para tal fecha posiblemente el tribunal administrativo de Antioquia y demás tribunales competentes habrían emitido un fallo el cual la secretaria De **HACIENDA DEPARTAMENTAL** deberá remitir **DE INMEDIATO** a la Contraloría General de Antioquia.

La Contraloría General de Antioquia en cumplimiento de su función, y atendiendo el comunicado formulado por **ADOLFO LEON PALACIO SANCHEZ Y FABIO ALBERTO GOMEZ GALLEGO**, con radicado 2014200003944 de 2014/04/29, pone en conocimiento de la Contraloría General de Antioquia sobre la auditoria realizada al proceso de administración de la Renta del Impuesto de Vehículos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia por la Price Waterhouse Cooper de la vigencia 2012.

La Contraloría General de Antioquia con radicado 2014100006706 de 2014/05/02 da respuesta al comunicado y pone en conocimiento a la Contraloría Auxiliar de Auditoria Integral para que sea tenido en cuenta como insumo en la Auditoria Regular a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia.

La comisión auditora en atención al comunicado realizo el seguimiento al entregable 4 mediante entrevista y concluyó:

**Recomendación N°1 PWC:** Conformar un equipo de trabajo que se dedique exclusivamente al análisis y corrección de las inconsistencias reportadas por esta Auditoria; de modo que en un periodo corto de tiempo (se sugiere no mayor a 3 meses) se logre la depuración y una mayor integridad de los datos relacionados con el impuesto de vehículos y que son procesados por el sistema SAP.

**Respuesta:** Se conformo un equipo de trabajo y UNE contrato unas personas para hacer la actualización y/o depuración de la base de datos con las respectivas programación y reuniones de trabajo y se dejaron actas con los compromisos y actividades.

- Se hizo ajustes al programa de novedades en SAP para la carga individual y masiva.

- Se hizo contrato de consultoría en el cual participaron varios programadores de SAP para realizar los ajustes y nuevos desarrollos para vehículos y otra Rentas.

**Recomendación N°2 PWC:** Se sugiere a la Gobernación de Antioquia y a la Secretaria de Hacienda realizar o contratar una auditoría externa para la evaluación del esquema de seguridad de accesos definido para el modulo que soporta el proceso de Administración de la Renta del Impuesto de Vehículos (módulo PSCD) del sistema integrado SAP; de manera que permita:

- Identificar si los usuarios y roles existentes corresponden con los privilegios que los usuarios deben tener de acuerdo a su responsabilidad y actividades que realizan.
- Verificar que los roles y accesos otorgados cuenten con una adecuada segregación de funciones.

**Respuesta:** Dentro del proyecto de consultoría contratada por la dirección de informática, se incluyo la realización de la auditoria de roles y permisos para todos los usuarios que utilizan el sistema SAP (segregación de Funciones), el contrato fue ejecutado por la Empresa Selecta Consulting Group S.A cuyo resultado fue que no se encontró ningún tipo de hallazgo para el modulo PSCD.

**Recomendación N°3 PWC:** Se sugiere a la Gobernación de Antioquia y a la Secretaria de Hacienda exigir a todas la Unidades de Transito realizar o contratar auditorias periódicas a la revisión de la calidad de los datos contenidas en sus sistemas de información, de modo que les permita analizar la información, corroborar su exactitud y validez, y realizar las depuraciones o correcciones pertinentes.

Los informes de resultados de estas auditoria, deben ser suministradas a la Gobernación, quien además de proceder a revisar los informes, deberá realizar un monitoreo y seguimiento continuo a los resultados de las mismas y a los planes de acción definidas por cada Unidad de Transito, asegurando que se implementen los correctivos, en un periodo de tiempo adecuado.

**Respuesta:** UNE a través del contrato con la Gobernación de Antioquia realizó la evaluación de la base de datos del tránsito departamental identificando las inconsistencias interviniéndolas y actualizando la información, para lo cual UNE contrato expertos en base de Datos y se hara con los demás tránsitos.



**Recomendación N°4 PWC:** se sugiere a la Gobernación de Antioquia y a la Secretaria de Hacienda realizar o contratar una auditoría externa para la evaluación del proceso ejecutado por las diferentes Unidades de Transito con relación al registro, procesamiento, depuración, corrección de rechazos y actualización de la información ingresada al sistema Qx y SAP; y que está relacionada con el impuesto de vehículo.

**Respuesta:** no consideran necesario, porque UNE esta haciendo este proceso.

**Recomendación N°5 PWC:** Se sugiere a la Gobernación de Antioquia, al proveedor de servicio Quipux y a las unidades de Transito realizar capacitaciones permanentes al personal involucrado en el proceso de impuesto de renta de vehículo, que estén relacionadas con los cuidados y controles que se deben ejercer sobre la información que se genera y se procesa en los sistemas de información

**Respuesta:** Se realizó una reunión con los secretarios de hacienda y de transito de los municipios para trabajar en la actualización de la base de datos y el cuidado y control que deben tener de la misma, se deja acta y registro de asistencia.

**Recomendación N°6 PWC:** Se sugiere a la Gobernación de Antioquia evaluar la posibilidad de implantar una interfaz automática entre el sistema Qx y el sistema SAP para la carga de la información.

**Respuesta:** no todos los tránsitos tienen el sistema Qx y en cuanto a UNE Qx impuesto fue operado hasta diciembre 31 de 2011 y únicamente funciona como un sistema de consulta que utiliza el área de jurisdicción coactiva de Hacienda departamental, UNE está implementando mecanismos de consulta de información histórica con el fin de sacarlo completamente de funcionamiento, UNE trabaja directamente sobre SAP.

**Recomendación N°7 PWC:** evaluar la posibilidad de unificar en una única base de datos, la información de las 35 Unidades de Transito; de manera que todas ellas accedan a un servidor central para el registro de sus operaciones diarias.

**Respuesta:** Se evaluó esta recomendación, no se consideró pertinente implementarla debido a que no hay presupuesto para desarrollar un sistema tan complejo y se tienen otras estrategias que se están trabajando y esperan que den mejores resultados como la depuración manual de las bases de datos de los Tránsitos y la actualización de la información mediante el RUNT.

**Recomendación N°8 PWC:** Evaluar la posibilidad de incluir dentro del contrato celebrado con el proveedor de servicios UNE, Niveles de Servicio que obliguen al proveedor el cumplimiento de aspectos, tales como, oportunidad en el reporte de información o de novedades, oportunidad en la corrección de inconsistencias, calidad de la información suministrada a la Gobernación.

**Respuesta:** Se hace seguimiento a través de indicadores que fueron concertados con la secretaria de Hacienda y el director de rentas, se le hace seguimiento y tiene que ver con la oportunidad, calidad del servicio y la actualización de los datos, se generan actas de seguimiento y cuando es necesario se oficia al operador.

#### **CONCLUSION.**

El seguimiento al entregable 4 (Informe de auditoría), se hizo mediante entrevista, donde se pudo evidenciar que el Ente auditado tomo algunas de las recomendaciones dejadas en el informe y está trabajando en cada una de ellas, sin embargo no se conoce el informe completo por que como se dijo en renglones anteriores este es el entregable N°4.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

1. Revisado el contrato de obra pública 2013OO180002 con el objeto de "Construcción de obras para la terminación de la planta de beneficio del municipio de Sonsón" por \$1.528'618.401 se evidenció:

- No se realizaron los resanes al rededor de los aparatos eléctricos.
- No se hizo la emboquillada perimetral de los marcos de las puertas y las ventanas.
- No se instalaron las chapas y los gatos hidráulicos en algunas puertas.
- La pintura epóxica aplicada en el cuarto de pieles presenta abombamiento en un sector.
- Existen deficiencias de modulación en los enchapes de un baño provocando una junta de alrededor de 2cm.
- No se realizaron los resanes correspondientes en algunos pases EMT.
- Algunos de las juntas en muros de súper board están mal ejecutados presentando un acabado irregular.

Lo anterior muestra falencia en las labores de supervisión e interventoría inobservando el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **(A)**

2. Revisado el contrato de obra pública 2013OO180001 con el objeto de "Construcción de obras para la terminación de la planta de beneficio de san José del Nus" por \$ 3.184'738.127 se evidenció:

- Se observan por toda la planta restos de elementos propios de la construcción de las obras: madera, restos de coches, material de playa, vidrios, canecas, teleras, restos de cable.
- La carpeta asfáltica presenta ondulaciones y empozamientos.
- A algunos cárcamos de los corrales les falta elementos de las rejillas de la parte superior.

- Los bujes utilizados para fabricar las bisagras de las puertas de las corrales para reses no poseen el calibre suficiente que puedan garantizar la durabilidad en el momento de la operación de la planta.
- Al momento de instalar la cerámica de los pisos no se instalaron las rejillas de los desagües.
- No se realizó el sello perimetral en algunas de las puertas y ventanas de aluminio.
- No se resanaron algunos pases eléctricos en las tuberías EMT y en las canastillas que salen de la subestación.
- Se observaron algunos aparatos eléctricos desprendidos, otros sin instalar y algunos con deficiencias en los resanes de estuco y puntura alrededor.
- Las abrazaderas utilizadas para sostener las redes de agua caliente son más grandes que el diámetro de la tubería.

Lo anterior muestra falencia en las labores de supervisión e interventoría inobservando el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011(A)

3. Contrato de Servicios No. 4600000015 celebrado con Proyectos Agropecuarios de Colombia S.A.S, el 7 e iniciado el día 15 de Mayo de 2013, cuyo objeto fue el Acompañamiento Comercial a los Productores Agropecuarios del Departamento de Antioquia a través de la vinculación Institucional en la Séptima Versión de Agrofuturo 2013, al cual se le efectuó el correspondiente seguimiento de acuerdo con lo contemplado en el contexto de éste. Dentro del cual se lograron evidenciar las siguientes observaciones, de acuerdo con el seguimiento realizado a los documento soportes contables aportados por parte del contratista, acorde a lo contemplado en el Numeral 12 del Parágrafo de la Cláusula Octava del Contrato, se pudo constatar lo siguiente:

Que entre el presupuesto inicialmente presentado por parte del contratista en la propuesta como estructura de costos y que adicionalmente, formo parte del contrato celebrado, tal como quedó establecido en el Numeral 1) de la Cláusula Vigésima Sexta y el valor reflejado al momento de la liquidación se presentan variaciones sustanciales en algunos de los ítems presentados más no en el total del valor contratado, tal como se presentan en el siguiente Cuadro:

(Cifras expresadas en Pesos)

Concepto	Propuesta	Ejecución	Diferencias
<b>Convocatoria</b>	<b>812.000</b>	<b>2.475.605</b>	<b>-1.663.605</b>
Producción y Envío de Tarjetas de Invitación y Llamadas Personalizadas	812.000	2.475.605	-1.663.605
<b>Alquileres</b>	<b>32.738.800</b>	<b>45.951.481</b>	<b>-13.212.681</b>
Salón para 100 personas	5.220.000	3.010.200	2.209.800
Ayudas Audiovisuales (Video Beem y Sonido Micrófonos Inalámbricos)	1.740.000	2.456.880	-716.880
Mobiliario, Ambiente y Decoración	10.892.400	18.116.000	-7.223.600
Alimentación (Almuerzo y Refrigerio)	3.062.400	2.520.680	541.720
Hospedaje Representantes de Asociaciones	2.552.000	0	2.552.000
Transporte Representantes Asociaciones	1.500.000	4.538.800	-3.038.800
Gastos de Conferencistas (Hospedaje)		8.733.366	-8.733.366
Logística 6 Personas	696.000	420.000	276.000
Mueble de Exhibición de Productos	3.016.000	0	3.016.000
Memorias y Registro Fotográfico	1.740.000	4.155.555	-2.415.555
Souvenir para Asistentes	2.320.000	2.000.000	320.000
<b>Conferencista</b>	<b>21.800.000</b>	<b>12.161.250</b>	<b>9.638.750</b>
Conferencista Local	1.800.000	900.000	900.000
Conferencistas Internacionales	20.000.000	11.261.250	8.738.750
<b>Moderadores de Encuentro</b>	<b>1.235.800</b>	<b>804.100</b>	<b>431.700</b>
Director de Ceremonia y Moderador	650.000	0	650.000
Servicio de Transcripción de Conclusiones	585.800	804.100	-218.300
<b>Imagen</b>	<b>1.206.400</b>	<b>8.576.565</b>	<b>-7.370.165</b>
Pendón de Ingreso Salón de Conferencias	255.200		
Pendón de Ingreso a Plaza Mayor	255.200		
Backing 5x4 salón de Conferencia	696.000		
<b>Diseño</b>	<b>4.000.000</b>		
Servicio de Diseño (Tarjeta, Pendones, Decoración, Salón)	4.000.000		
<b>Costos Financieros y Administrativos</b>	<b>4.176.000</b>		
<b>Directora del Proyecto</b>	<b>4.000.000</b>		
<b>COSTO TOTAL DEL EVENTO</b>	<b>69.969.000</b>	<b>69.969.000</b>	<b>0</b>

FUENTE: Seguimiento efectuado a la Propuesta adjunta al Contrato y los documentos soportes aportados por parte del Contratista, de acuerdo con lo contemplado en el contrato celebrado  
Elaborado por: Lucía del S. Gómez Duque – Profesional Universitaria

- En algunos de los desembolsos realizados por parte del Contratista, no se logró evidenciar que se le hubiesen efectuado las deducciones por concepto de las retenciones en la fuente a las que estaban sujetos para darle cumplimiento a las disposiciones tributarias a pesar de ser éste responsable de ello, por los conceptos de honorarios y las cuantías que se relacionan a continuación:

(Cifras expresadas en Pesos)

CONCEPTO	RETENCIONES NO EFECTUADAS		
	FUENTE	IVA	TOTAL
<b>Conferencista</b>			<b>1.337.738</b>
Conferencista Local	99.000		99.000
Conferencistas Internacionales	1.238.738		1.238.738
<b>TOTAL DEJADO DE RETENER</b>			<b>1.337.738</b>

*FUENTE: Cálculos establecidos por parte de la Comisión de Auditoría con base en los documentos soportes aportados por parte del Contratista y establecidos de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 1607 de 2012.*

*Elaborado por: Lucía del S. Gómez Duque – Profesional Universitaria*

Denotándose con ello, inobservancia a lo establecido en el Numeral 12 del Parágrafo de la Cláusula Octava del Contrato, la Cláusula Décima Cuarta del Contrato y la no aplicación de los Artículo 375, el 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario, éste último modificado por el Artículo 42 de la Ley 1607 de 2012 e incumplimiento a lo establecido en las obligaciones que éste posee ante la DIAN en su calidad de agente retenedor, de acuerdo con el RUT aportado, los Artículos 12 y 13 del Decreto Reglamentario 836 de 1991 y el Artículo 368 y 368-1 del Estatuto Tributario, lo cual le puede acarrear futuras contingencias a la administración departamental. **(Traslado a DIAN)**

- Al confrontar el valor cancelado por concepto de la exposición realizada por el Conferencista del Brasil, el cual ascendió a la suma de \$9.420.050, correspondiente a US\$5.000 se tuvo en consideración el valor del dólar del día 22 de julio de 2013, cuando realmente dicho contrato había sido liquidado y terminado el día 28 de junio de 2013, por parte de la Secretaría de Agricultura. **(A)**
4. Como resultado del seguimiento efectuado al desembolso realizado por parte de la Tesorería General del Departamento de Antioquia, para cancelar el valor del Contrato de Servicios No. 4600000015, se pudo constatar que al mismo no se le efectuó la correspondiente retención en la fuente por concepto de Honorarios por la suma de \$ 6.634.991, dado que dicha compañía contratista

no está cobijada dentro de lo contemplado en la Ley 1429 de 2010 y de acuerdo con el desarrollo del mismo, nos permite concluir que dicho contrato desde el punto de vista impositivo es considerado como un contrato de mandato, denotándose con ello inobservancia a lo establecido en el Artículo 29 del Decreto Reglamentario 3050 de 1997, lo cual le puede acarrear futuras contingencias al Departamento de Antioquia, ante el principio de solidaridad existente en el manejo de los tributos de orden nacional. **(A)**

5. Contrato de Servicios No. 2013SS18006 celebrado con Portafolio Verde S.A.S, el 8 de abril de 2013, cuyo objeto fue el Fortalecimiento Organizativo, Empresarial y Comercial a Organizaciones de Productores Agropecuarios en el Departamento de Antioquia, en las Subregiones de Urabá, Occidente y Suroeste, al cual se le efectuó el correspondiente seguimiento a los documentos soportes aportados por parte del contratistas, se pudo evidenciar la siguiente observación:

Que efectuado el seguimiento a algunos de los desembolsos realizados por parte del Contratista, no se logró evidenciar que se le hubiesen efectuado las deducciones por concepto de las diferentes retenciones en la fuente por las adquisiciones efectuadas para darle cumplimiento al mismo, a pesar de ser éste responsable de ello, por los conceptos y las cuantías que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	VALORES PAGADOS		RETENCIONES NO EFECTUADAS		
	HONORARIOS	IVA	FUENTE	IVA	TOTAL
Honorarios	45.911.000	2.480.000	4.746.100	372.000	5.118.100
Servicios de Restaurante	1.412.300		21.185		21.185
<b>TOTAL</b>	<b>47.323.300</b>	<b>2.480.000</b>	<b>4.767.285</b>	<b>372.000</b>	<b>5.139.285</b>

*FUENTE: Cálculos establecidos por parte de la Comisión de Auditoría con base en los documentos soportes aportados por parte del Contratista y las tarifas establecidos por el gobierno nacional para la vigencia fiscal del 2013.  
Elaborado por: Lucía del S. Gómez Duque – Profesional Universitaria*

Denotándose con ello, inobservancia en el cumplimiento de sus obligaciones ante la DIAN, en su calidad de agente retenedor, de acuerdo con el RUT aportado, los Artículos 12 y 13 del Decreto Reglamentario 836 de 1991, la no aplicación de los Artículos 368, 368-1, 375, el 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario, éste último modificado por el Artículo 42 de la Ley 1607 de 2012.

De acuerdo con lo enunciado anteriormente, la administración departamental, se puede ver afectada por futuras contingencias, al pasar a ser responsable

solidario en su calidad de agente retenedor y por tratarse del manejo de un proyecto de inversión debidamente contemplado dentro del Plan de Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 371 y 437-3 del Estatuto Tributario.  
**(A) (Traslado a DIAN)**

6. Revisado el convenio de asociación 2013AS1800-05 cuyo objeto contractual es Fortalecimiento de la competitividad y productividad de hortalizas mediante la capacitación y el establecimiento de sistemas productivos integrales en tecnologías específicas de la cadena, realizado con la Corporación incubadora de empresas de base tecnológica del oriente antioqueño, Génesis, por un valor de \$291.908.000 (Aporte del Departamento \$250.000.000) se observo lo siguiente:

En la verificación del funcionamiento y aplicación de lo contratado, en la semana de ejecución de auditoría del 25 al 28 de marzo se evidencio el no cumplimiento del 100% de los términos del contrato por parte de la corporación Génesis en cuanto a actividades programadas específicamente las que están por debajo del 65% de cumplimiento lo cual está plasmado en el informe 5 de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal del 24 de febrero de 2014 por el supervisor del contrato Juan Carlos Salazar Hernández (folios 515 y siguientes de la carpeta contractual) , y en el acta de terminación de 24 de febrero de 2014 (folio 511) donde se le da al contratista un tiempo, hasta el 7 de abril de 2014 para entregar las evidencias y soportes faltantes, se espera que para la firma del acta de liquidación el porcentaje de cumplimiento sea mejorado (se espera recibir los entregables a entera satisfacción el 7 de abril para dar por terminado el convenio). A la fecha del cierre de la auditoría 11 de abril de 2014 no se evidencio ni fueron reportados las evidencias y soportes técnicos faltantes , ni se observo por parte del supervisor y/o la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantar acciones para recuperar o exigir los reembolsos a lugar de la parte del contrato pagado y no ejecutado, ni la imposición de sanciones, declaratoria de incumplimiento y caducidad, si fuere el caso, y el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, garantías e indemnizaciones según su estatuto de contratación o normas vigentes de contratación, inobservando el principio de responsabilidad numerales 1 y 2 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. (A)

7. Revisado el convenio de asociación 2013AS1800-03 cuyo objeto contractual es Propiciar el desarrollo del mortiño (*vaccinum meridionale sw*) como alternativa agroforestal productiva para el altiplano norte y oriente antioqueño Fase II, realizado con la Universidad Católica de oriente, por un valor de \$288.482.000 (Aporte del Departamento \$200.000.000) se observo lo siguiente:



En la verificación del funcionamiento y aplicación de lo contratado, en la semana de ejecución de auditoría del 7 al 11 de abril en Santa Rosa de Osos, finca la Sierra, se evidencio que La Universidad Católica de Oriente, UCO, operador del proyecto de asociación (por medio del gerente ejecutor Jairo Alonso Alvarez) , no ha entregado las 15000 plántulas al beneficiario Arturo Campuzano quien tiene los 2 invernaderos listos de 1000 mt cuadrados cada uno, dotados con electricidad y sistema de riego incluido. (Valor de construcción aproximado \$80.000.000), el beneficiario expresa no entender porque no fluye el proyecto en este sentido, y cómo el supervisor Antonio Velázquez desconocía lo ocurrido, inobservando el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 Ley 1474 de 2011. **(A)**

8. Revisado el convenio de asociación 2013AS1800-18 cuyo objeto contractual es Implementación de escuelas de campo de agricultores Eca porcino en los municipios de Don Matías, Rionegro, Nariño, Yolombó, San Pedro de los Milagros del Departamento de Antioquia, realizado con la Asociación Nacional De Porcicultores Asoporcicultores, por un valor de \$ 203.820.040 (Aporte del Departamento \$101.910.020 se observo lo siguiente:

En la verificación del funcionamiento y aplicación de lo contratado, en la visita de auditoría a la finca los sauces del señor Fernelly Augusto Osorno en el municipio de Don Matías, evidenciamos que el proyecto estaba parado, el propietario argumenta una enfermedad que afecto a los cerdos y muchos murieron. La supervisión a cargo del señor Jaime Fernández no tenía conocimiento de lo sucedido lo cual es una falencia por parte de la supervisión en cuanto al seguimiento y coordinación del proyecto inobservando el principio de responsabilidad numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 Ley 1474 de 2011.**(A)**

## **OTRAS ACTUACIONES**

### **SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA**

Memorando de advertencia con radicado 2012100023624 del 26 de noviembre de 2012:

*Construcción y dotación Frigorífico Cañas Gordas:* para la fecha de la auditoría planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra terminada, también se adelanto contrato para la dotación de los equipos electromecánicos para esta

planta de Beneficio. Al momento de la auditoría dicho frigorífico se encontraba terminado y dotado a la espera de hacer el contrato con el operador logístico.

*Planta de tratamiento de aguas residuales y de potabilización Frigorífico San José del Nus:* Al momento de la auditoría las plantas de tratamiento estaban totalmente terminadas y operables, también se evidenció que celebraron contrato para la terminación y dotación de equipos electromecánicos para este lugar y otro para la construcción y dotación del sistema de frío, no obstante, la edificación aún no estaba funcionando debido a que nos se había definido el operador logístico que administrará esta obra.

*Planta de tratamiento de aguas residuales Urrao:* Al momento de la auditoría la plantas de tratamiento en cuestión estaba totalmente terminada, sin embargo, la edificación aún no estaba funcionando debido a que nos se había definido el operador logístico que administrara esta obra.

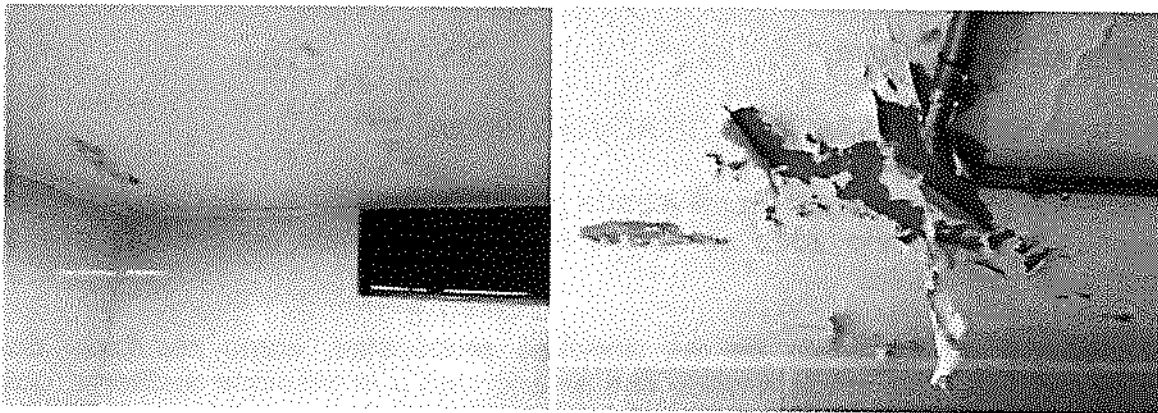
En conclusión, los hechos que generaban daño y riesgo de detrimento patrimonial tal como estaban planteadas en el memorando en cuestión fueron atendidos por parte de la Secretaría de Agricultura eliminando el riesgo de la pérdida de las inversiones realizadas valoradas en \$6.764'935.493, sin embargo, en el momento de la auditoría ninguno de los Frigoríficos estaba en operación debido a la falta de la escogencia y los contratos con los operadores logísticos, por lo tanto, se emitirá un nuevo **memorando de advertencia** con el fin de seguir haciendo seguimiento a estas inversiones, hasta que las obras entren en funcionamiento y cumplan el objeto para el cual fueron diseñadas y construidas.

## BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

En el desarrollo de la Auditoría se obtuvo un beneficio auditor de \$19.640.133 correspondientes a diferencias de obra detectadas por la CGA en el contrato obra pública 2013OO180002 con el objeto de Construcción de obras para la terminación de la planta de beneficio del municipio de Sonsón. Dichos dineros fueron reintegrados a las arcas del departamento de Antioquia mediante transferencia electrónica realizada el día 21 de mayo de 2014 a la cuenta de ahorros del banco Popular número 191126176.

## SECRETARÍA GENERAL

1. En el contrato de obra pública N° 201300220036, suscrito entre la Secretaría General del Departamento de Antioquia y Fabio Eduardo Patiño Jaramillo, cuyo objeto fue *adecuación de espacios en el sótano interno del Centro Administrativo Departamental*, por valor de \$291.430.159, en un plazo de 4 meses, en visita técnica se evidencian eflorescencias, embobamientos y desprendimiento de la pintura de techo en el baño de hombres y el baño de la subestación eléctrica, por lo que se puede perder la inversión realizada por el sujeto de control en esta actividad.



Imágenes 5 y 6. Estado actual de la obra.

Fuente: Registro Fotográfico Comisión Auditora

Las observaciones anteriores desatienden presuntamente lo estipulado en el Artículo 4, Numerales 4 y 5; Artículo 5, Numeral 4 y Artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Dado que aún no se ha surtido la etapa de liquidación el contrato, se advierte de esta situación con el propósito que se adelanten las acciones necesarias a fin de evitar un presunto detrimento patrimonial. **(CA) (A)**

2. De acuerdo con la información suministrada por la Entidad, dentro del proceso de Rendición en Línea en el aplicativo de Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna número 0234 del 11 de enero de 2011 y lo estipulado en la Resolución Interna número 2371 de la Contraloría General de Antioquia, se pudo evidenciar que algunos contratos fueron rendidos de forma extemporánea, con retrasos que superan los 20 días, tales como: **(A)**

CODIGO CONTRATO	VALOR	FECHA ACTA INICIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA RENDICIÓN	DIAS EXTEMPORANEOS
2013SS220021	189.103.550	04/03/2013	04/03/2013	04/04/2013	24
2013SS220030	10.672.000	18/03/2013	12/03/2013	22/04/2013	28
2013BB220068	1.796.031.325	25/11/2013	19/11/2013	31/12/2013	29
4600001251	574.652.318	20/12/2013	20/12/2013	31/01/2014	35
4600000602	479.134.988	17/09/2013	13/09/2013	13/11/2013	50
2013SS220016	14.591.625	20/02/2013	20/02/2013	19/04/2013	51
2013SS220024	43.331.314	06/03/2013	22/02/2013	24/07/2013	133

Fuente: Rendición de Cuentas – Secretaría General del Departamento de Antioquia.

Elaboró: Gustavo de Jesús Mesa Ramírez / Contralor Auxiliar / Coordinador

## OTRAS ACTUACIONES

### SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA

De acuerdo a la información suministrada por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, para el año 2013 se recibió el memorando de advertencia que a continuación se detalla:

Verificado el cumplimiento de las acciones propuestas, como resultado del Memorando de Advertencia emitido con anterioridad a la presente auditoría, con radicado 2013100006969 del 14 de Mayo de 2013 según los siguientes fundamentos de hecho: *“El presente Memorando de Advertencia se origina en la orden dada mediante Auto Calificatorio No. 04 del 19 de 2013, proferido por la Contraloría General de Antioquia, dentro de la Indagación Preliminar 013-2013 por el hecho denunciado en el Libro Blanco y que guarda relación con el posible detrimento patrimonial ocasionado al Departamento de Antioquia frente al hecho denunciado como “Comercio de Armas.”*

*“En aras de evitar a futuro un posible detrimento patrimonial para el Departamento de Antioquia, haciendo uso del MEMORANDO DE ADVERTENCIA, se alerta a la Secretaría General del Departamento de Antioquia para que implemente las acciones correspondientes a establecer un inventario de las armas y de los salvoconductos y a ejercer el debido control sobre las mismas”*

Mediante radicado número E 201300063734 de la Secretaría General de Gobernación de Antioquia, fechado 5 de Junio de 2013, la doctora Clara Luz Mejía Vélez, Secretaria General, da respuesta al anterior memorando de advertencia adjuntado el Plan de Mejoramiento diseñado por la Gobernación de Antioquia para dicho caso. Igualmente, mediante radicado 2013100009888 del 2 de Julio de

2013 y firmado por la doctora Yenny Teresita Serna Montoya, Contralora Auxiliar de Indagación Preliminar, la CGA aprueba las acciones de mejora emprendidas por la Gobernación de Antioquia, tendientes a implementar las acciones correspondientes a establecer un inventario de las armas y salvoconductos y a ejercer el debido control sobre las mismas.

Ahora, mediante un último radicado número E 201400256870 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, y dirigido al doctor Gabriel Jaime Ramírez Villegas, Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada de la CGA, se informa sobre el seguimiento y acciones realizadas a la fecha al Plan de Mejoramiento de Bienes Armas de Fuego, tales como: a) Visitas mensuales a la cárcel Departamental de Yarumito, lugar donde se encuentran las armas, con el fin de verificar su existencia y estado. B) Actualización en el archivo sistematizado de armas que se lleva en la Cuarta Brigada. C) Revalidación de los permisos para la tenencia de armas ante el Departamento Control Comercio de Armas de la Cuarta Brigada.

Por último, este equipo auditor, en aras de ejercer control posterior, se trasladó el pasado 29 de Abril hasta la cárcel Yarumito del municipio de Itagüí, donde realizó el inventario de las armas antes mencionadas y su estado, además de verificar la veracidad de lo dicho en la última respuesta entregada por la Secretaría General de la Gobernación, así:

CLASE	No. ARMA	CALIBRE	MARCA	PERMISO	VENC.	ESTADO
Revólver	IM4409D	38L	LLAMA	T4166896	06/03/2024	Bueno
Revólver	IM4432B	38L	LLAMA	T4166897	06/03/2024	Bueno
Revólver	IM2399B	38L	LLAMA	T4166898	06/03/2024	Bueno
Revólver	5D64270	38L	S & W	T4166899	06/03/2024	Bueno
Escopeta	J967322	12	MOSSBERG	T4166900	06/03/2024	Bueno

Fuente: Información Secretaría General y visita realizada a cárcel Yarumito por el equipo auditor  
Elaboró: Gustavo de Jesús Mesa Ramírez / Contralor Auxiliar / Coordinador

Igualmente se recibió copia de solicitud de la Dirección de Procesos Judiciales de la Secretaría General de la Gobernación y que textualmente reza: " *Muy gentilmente mediante oficio radicado R201400109610 del 4 de Marzo de 2014, se concedió un plazo de diez (10) días para la rendición de cuentas de que trata el artículo 14 de la Resolución 1807 de 2013 para el Departamento de Antioquia, lo anterior implica que el informe de procesos judiciales debería rendirse el día de hoy 10 de marzo de 2014, considerando que las causas por las cuales se solicitó la prórroga antedicha persisten, puesto que aún la totalidad de apoderados no cuentan con la clave para el ingreso y alimentación de los procesos a su cargo, así como no se ha subsanado las falencias con el sistema , requerimos*

*comendidamente se amplíe el plazo para rendir el informe, conforme a los lineamientos que rigen la rendición de cuentas, en el aplicativo de Gestión Transparente”. Seguidamente, en el mismo escrito, solicitan el acompañamiento del señor José Luis Cataño Avendaño, funcionario de la CGA y que se asignen usuarios y claves para algunos funcionarios*

La anterior solicitud fue respondida mediante radicado 2014100003929 del 14 de Marzo del 2014 donde se informa al doctor Juan Pablo Marín Echeverri, Director de Procesos y Reclamaciones, que los usuarios solicitados ya fueron creados y que el plazo para ingresar la información se le concede hasta el 21 de Marzo de 2014.

Por último, mediante radicado E 201400257828 de la Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General de la Gobernación responden al doctor Gustavo Andrés Monsalve Londoño, Contralor Auxiliar de Auditoría Delegada de la CGA, textualmente: *“Me permito comunicarle que a través de correo electrónico dirigido al Director de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, cada uno de los abogados adscritos a esta Dependencia han informado que se han ingresado los procesos judiciales asignados a cada uno de ellos al Sistema de Gestión Transparente de la Contraloría de Antioquia, y que en la medida en que se asignan nuevos procesos por reparto, se van ingresando los mismos al sistema.*

*Es de anotar que aparte de la Dirección de Procesos y Reclamaciones, también llevan representación judicial la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia a través de su Dirección Jurídica, la Secretaría de Infraestructura y la Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.*

*Frente a la Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y la Secretaría de Infraestructura Física, los abogados con procesos judiciales asignados, también reportaron el ingreso de de estos al Sistema de Gestión Transparente.”*

## **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**

1. Al revisar el contrato número 460000326 del 30 de julio de 2013, con un plazo de sesenta (60) días calendario, suscrito con Genzyme de Colombia S.A, por valor de \$533.756.733, para *"Proveer al Departamento-SSSA del medicamento Imiglucerasa, para dar respuesta a fallo de tutela del Juzgado 21 penal del circuito del 7 de julio de 2003 y garantizar la continuidad del tratamiento a la Señora Derly Juliana Ortiz"*; no se evidenció en la carpeta del contrato, ningún documento que acredite el recibo del medicamento por parte de la paciente, no se evidencia ningún escrito donde se demuestre la supervivencia de la paciente, inobservando lo establecido en los numerales a, b y c del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. **(A)**
  
2. El contrato de prestación de servicios número 4600000409 del 30 de julio de 2013, por valor de \$586.430.500, para *"Suministrar tiquetes aéreos para garantizar el desplazamiento de los servidores de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en comisión oficial y/o eventos de capacitación"*. Celebrado con Inversiones Aéreas Inversas S.A.S., con Acta de Inicio de julio 30 de 2013, se evidencia lo siguiente:
  - La clasificación en la tipología del contrato: El contrato lo tipifican como prestación de servicios y en el objeto lo describen como un suministro.
  - El 23 de agosto (23 días después de iniciar el contrato) y sin presentar ejecución del mismo, lo adicionan en \$25.000.000, para un total de \$611.430.500.
  - La ejecución total del contrato solo ascendió al 31% de valor total o sea \$190.698.007, y se encuentra liquidado.
  
3. Se evidenció en el convenio interadministrativo de cooperación número 2013AS162269 del 8 de noviembre de 2013, suscrito con Andrés Felipe Jiménez Giraldo, Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia (...) de acuerdo a lo anterior y a la fecha de realización de la auditoría, no se evidenciaron los siguientes requisitos,".

Objeto del convenio: Cooperar para la adquisición del equipo biomédico e industrial de la ESE.

- No se evidenció la constancia de la apertura de la cuenta bancaria específica para el convenio.

- Los informes de supervisión no son detallados, carecen del recibo a satisfacción del equipo biomédico.

Lo anterior inobserva los principios de la función administrativa de que trata los artículos 2 y siguientes de la ley 489 de 1998, y la cláusula séptima del mismo "compromisos de la ESE. (A).

4. No se evidenció en Gestión Transparente, los comprobantes de egresos de los contratos, los informes de Interventoría, las actas de inicio, tampoco las actas de liquidación, ni las prórrogas de los contratos; tampoco suben las pólizas y las aprobación de las mismas Inobservando lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 2371 del 20 de diciembre de 2012 expedida por la Contraloría General de Antioquia. (A)
5. Se evidenció que de la totalidad de los contratos rendidos en el software de Gestión Transparente, 374 contratos en total, el 93% o sea 348 contratos fueron rendidos con una extemporaneidad que oscila entre los 7 y 320 días de mora, inobservando lo establecido en Parágrafo del Artículo 10 de la Resolución 2371 del 20 de diciembre de 2012 expedida por la Contraloría General de Antioquia. (A)

#### **GRUPO 15 – INVENTARIOS**

6. El saldo reflejado en la cuenta 151802, Materiales Médico Quirúrgico, que al final de la vigencia 2013 fue por \$369.491383, comparada con los valores reflejados con los documentos soportes suministrados denominado conciliación y verificación de inventarios a diciembre 31 de 2012 por \$368.839.763,00, generan una subestimación por \$653.620.00. Dicha situación denota la falta de conciliación de las cuentas, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros , además, incumple lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008 respecto el Control Interno Contable y el Instructivo 20 de diciembre de 2012 referente al cierre contable de la vigencia. (A)

#### **GRUPO 16 – PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

7. El saldo reflejado en la cuenta 163502, Equipo médico científico, que al final de la vigencia 2013 fue por \$125.628.000 comparada con los valores reflejados con los documentos soportes suministrados denominado conciliación y verificación de inventarios a diciembre 31 de 2012 por \$129.618.410, generan una sobreestimación por **\$3.990.410**. Dicha situación denota la falta de



conciliación de las cuentas, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros, además, incumple lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008 respecto el Control Interno Contable y el Instructivo del 20 de diciembre de 2012 referente al cierre contable de la vigencia. **(A)**

8. El saldo reflejado en la cuenta 163710, Equipo comunicación y computo, que al final de la vigencia 2013 fue por \$4.520.000 comparada con los valores reflejados con los documentos soportes suministrados denominado conciliación y verificación de inventarios a diciembre 31 de 2012 por \$0, generan una sobrestimación por \$4.520.000 Dicha situación denota la falta de conciliación de las cuentas, afectando la razonabilidad de los Estados Financieros, además, incumple lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008 respecto el Control Interno Contable y el Instructivo 20 de diciembre de 2012 referente al cierre contable del vigencia. **(A)**

## **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

1. Revisado el contrato N.4600001228 cuyo objeto es adecuación y mantenimiento de los centros Educativos Rurales el Llanete, Armenia bajo, Miguel Velásquez y la Florida en el Municipio de Hispania, Antioquia, en los cuales se hace una inversión de \$100'713.672,07. Se encontró lo siguiente:  
**(A)**

**CER MIGUEL VELASQUEZ:** Se hace visita técnica a este CER, en el cual se realizó una inversión de \$16'668.813,14, donde se ejecutaron varios Ítems con este dinero y se encontró lo siguiente:

Queda pendiente los remates de acabados de los enchapes Cerámicos.

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

Registro fotográfico



**CER ARMENIA ABAJO:** Se hace visita técnica a este CER, en el cual se realizó una inversión de \$13'113.784,15, donde se ejecutaron varios Ítems con este dinero y se encontró lo siguiente:

Queda pendiente los remates de acabados de los enchapes en unidades sanitarias.

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

### Registro fotográfico



**CER EL LLANETE:** Se hace visita técnica a este CER, en el cual se realizó una inversión de \$23'654.533,03, donde se ejecutaron varios ítems con este dinero y se encontró lo siguiente:

Queda pendiente los remates de acabados de los enchapes en unidades sanitarias.

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

**CER LA FLORIDA:** Se hace visita técnica a este CER, en el cual se realizó una inversión de \$20'006.807,75, donde se ejecutaron varios ítems con este dinero y se encontró lo siguiente:

Queda pendiente los remates de acabados de los enchapes en unidades sanitarias.

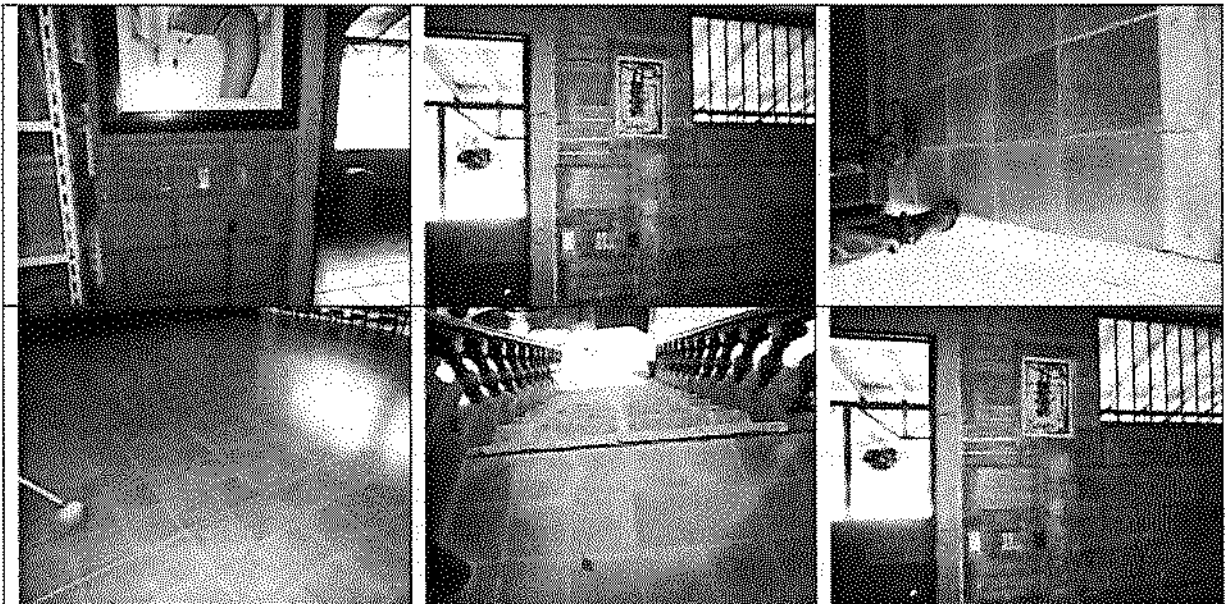
Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

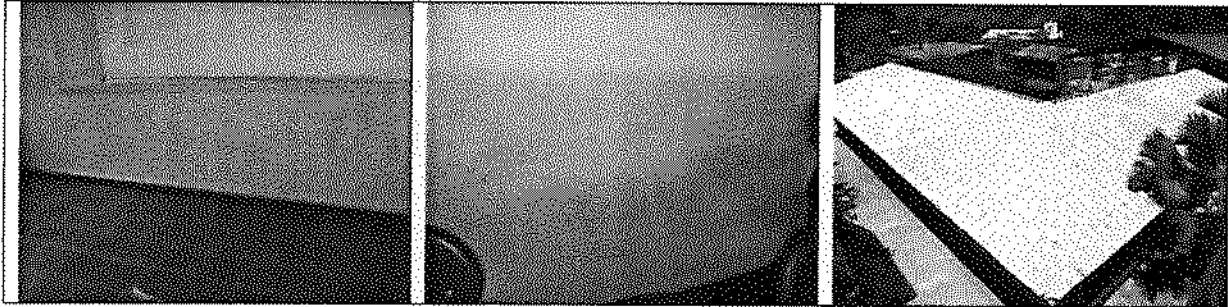
2. Revisado el contrato N.2013OO150012 cuyo objeto es Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango Sección Bachillerato, Municipio de Venecia Antioquia por valor de \$399'407.200, al momento de realizada la visita de la comisión de la Contraloría General de Antioquia a esta Institución se evidenció lo siguiente:  
**(A).**

- Se dejaron de ejecutar varios ítems de los contractuales y los cambiaron por obra extra necesaria para el mejoramiento de la infraestructura física de esta I.E, no se evidencia el acta cambio de obra.
- No se encontró el acta de cambio de obra del sistema eléctrico.
- Faltan las tapas flox en todas la cajas eléctricas.
- Se presentan dilataciones del piso aparte de la varilla de dilatación a lo largo y ancho de varias aulas de clase.
- En varias Aulas se evidencian varillas de dilatación levantadas de su lugar.
- Falta terminar los remates de algunos pisos.
- Varios cables de para energía sin encintar y por fuera de las cajas.
- La pintura de la institución Educativa en general se encuentra en pésimas condiciones, a pesar de que no lleva ni 3 meses de haberse entregado estas Obras, causante del deterioro los alumnos.
- En la cubierta nueva se evidencian varias tejas partidas.

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

#### Registro Fotográfico





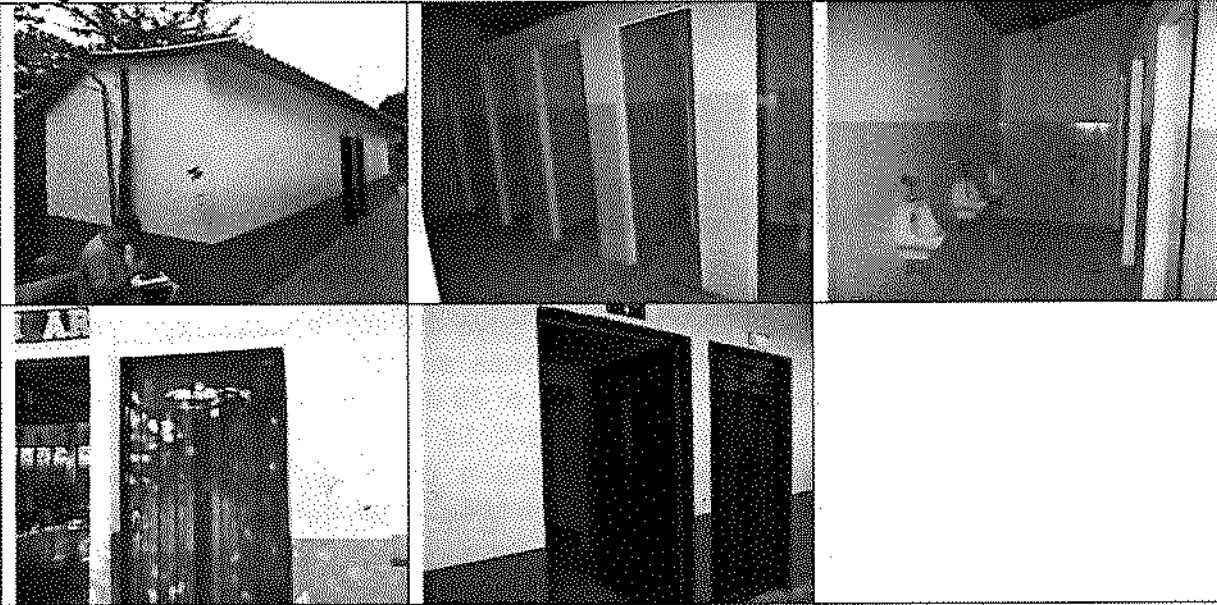
3. Revisado el contrato N.2013OO150007 cuyo objeto es mejoramiento de ambientes de aprendizaje de las instituciones educativas: 20 de Julio, sede central, IE 20 de Julio, sede El Porvenir, IE el 20 de Julio, sede El Progreso, IE El Bagre, sede Portugal, IE Las Delicias, sede La Vega y la IE Las Delicias, en el municipio de El Bagre, con una inversión de \$535'954.343, donde se evidencio lo siguiente encada una de las instituciones que a continuación se describen: **(A)**

**INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO SEDE PRINCIPAL:** Se realiza visita técnica a esta Institución Educativa sede Principal, en la cual se ejecutan obras por valor de \$70'84.932, evidenciándose lo siguiente:

- Al momento de la visita de la comisión de la Contraloría General de Antioquia, las nuevas unidades Sanitarias, estaban cerradas y sin funcionar por falta de agua, ya que la conexión hidráulica a la que está conectada no tiene suficiente fuerza hidráulica para abastecerlas.
- La pintura instalada en esta institución durante este contrato, se encuentra en pésimas condiciones de aseo y deteriorada, a causa de los alumnos por falta de cuidado por parte de ellos mismos, no tienen sentido de pertenecía hacia la institución.

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

Registro fotográfico



**INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO SEDE EL PORVENIR:** Se realiza visita técnica a la Institución Educativa 20 de Julio sede el porvenir, donde se realiza una inversión para el mejoramiento de esta sede de \$131'747.209, se evidencia lo siguiente:

La pintura instalada en las paredes se encuentra deteriorada, y sucia, porque los alumnos de esta institución no tienen sentido de pertenencia, para el cuidado de esta.

Registro fotográfico



**INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO SEDE EL PROGRESO:** Al realizar visita técnica a esta sede, en la cual se invirtieron \$85'443.856, se observa lo siguiente:

Pintura general de la I.E se encuentra en mal estado, debido a que el alumnado no la cuida, falta de sentido de pertenencia de estos, y campañas educativas por parte de los profesores.

**INSTITUCION EDUCATIVA DEL BAGRE SEDE PORTUGAL:** Se realiza visita técnica por parte de la comisión de la Contraloría General de Antioquia, a la Institución Educativa del Bagre sede Portugal, donde se realizó una inversión de \$58'796.748, y se evidencia lo siguiente:

Las obras ejecutadas se realizaron a entera satisfacción, excepto la pintura la cual se encuentra en mal estado, debido a que los alumnos de esta I.E no la cuidan, por falta de sentido de pertenencia y campañas educativas de cuidado por parte de los profesores y padres de familia.

**INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS SEDE LAS VEGAS:** Se realiza visita técnica por parte de la comisión de la Contraloría General de Antioquia, a la Institución Educativa las Delicias sede las Vegas, donde se realizó una inversión de \$43'633.210, y se evidencia lo siguiente:

Las obras ejecutadas se realizaron a entera satisfacción, excepto la pintura la cual se encuentra en mal estado, debido a que los alumnos de esta I.E no la cuidan, por falta de sentido de pertenencia y campañas educativas de cuidado por parte de los profesores y padres de familia.

**INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS SEDE PRINCIPAL:** Se realiza visita técnica por parte de la comisión de la Contraloría General de Antioquia, a la Institución Educativa las Delicias sede principal, donde se realizó una inversión de \$56'622.740, y se evidencia lo siguiente:

Las obras ejecutadas se realizaron a entera satisfacción y con obra de más en los ítems, al igual que la pintura excepto por que se encuentra en mal estado, debido a que los alumnos de esta I.E no la cuidan, por falta de sentido de pertenencia y campañas educativas de cuidado por parte de los profesores y padres de familia.

4. Revisado el contrato cuyo objeto es: Construcción del cerramiento en La Institución Educativa Don Matías, y Mejoramiento en el Urbanismo del Centro

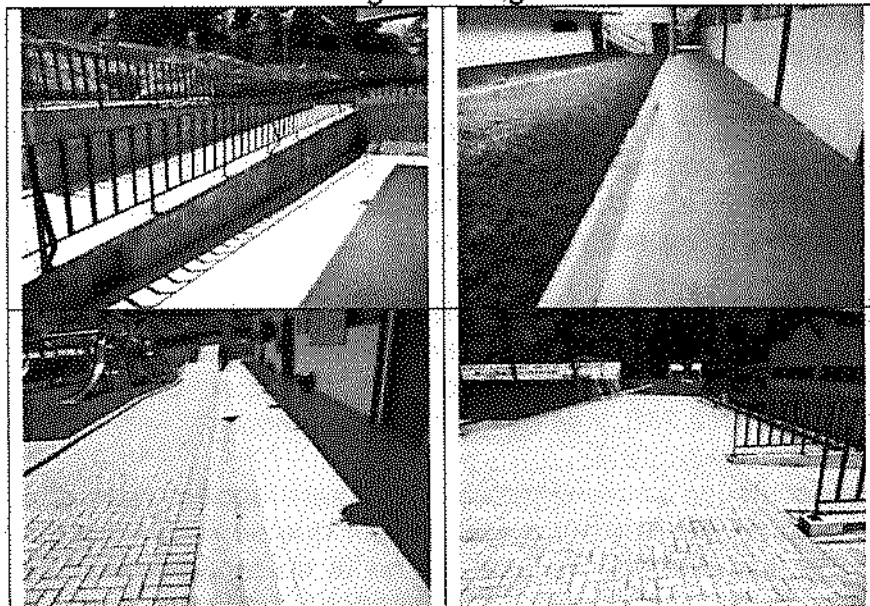


Educativo Rural Río grande, Municipio de Don Matías, Antioquia por valor de \$300'392.949, se evidencio lo siguiente en las obras ejecutadas:

- Falta instalación de tapa en caja de empalmes eléctricos.
- Se presenta fisuramiento en varios puntos de las cunetas, por falta de juntas de Dilatación.
- En la construcción de la cuneta se presenta una diferencia de 5 ml, cantidad inicial y pagada 104,30 ml, construidos 99,30 ml, para un valor por metro lineal de \$41.500, y un total de mayor valor pagado de \$297,500 + AIU = **\$265.061.**
- En la instalación de adoquín se pagó de más 34,11m<sup>2</sup>, pagado contractualmente 482,4, cantidad instalada 448,30 m<sup>2</sup>, cada metro cuadrado de adoquín cuesta \$75.697, para un total de mayor valor pagado de \$2'582.024 + AIU = **\$3'298.278.**

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993. (A)

Registro fotográfico



5. Revisado el contrato N.4600000676 de 2013, cuyo objeto es mejoramiento de espacios de aprendizaje con el mantenimiento del liceo Efe Gómez, la EU Efe Gómez y la IER Jhon F. Kennedy en el municipio de Vegachí Antioquia,



suscrito con CONSULCON LTDA. por valor de \$187.645.500 se observó lo siguiente:

- Luego de revisada el acta de liquidación se encontró que fueron pagados los imprevistos sin ser justificados por el contratista, incumpliendo el numeral 4 de los estudios previos.
- Luego de realizada visita técnica y revisada el acta de liquidación del contrato se encontraron diferencias de obra en los siguientes ítems, los cuales se relacionan a continuación.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD LIQUIDADADA	CANTIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	DIFERENCIA
OE1.1	Suministro, transporte y colocación de canoa en U en lámina galvanizada cal 26, desarrollo 0,8 m. Incluye embudos en el mismo material de la canoa, soportes, tornillos autoperforantes, wash primer, anticorrosivo epóxico por ambas caras, acabado con esmalte en la cara inferior a la vista y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	247,5	165	46410	\$ 3.828.825
OE1.17	Suministro, transporte y colocación de Puerta metálica (marco y ala) calibre 20 de 0,6x1,80 m, incluye pasador, anticorrosivo y esmalte de acabado y todos los demás elementos requeridos para su correcta fabricación e instalación.	un	10	4	253788	\$ 1.522.728
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 5.351.553</b>
					<b>AIU (27,65%)</b>	<b>\$ 1.479.704</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.831.257</b>

Fuente: Carpetas contratación vigencia 2013- Secretaría de educación Depto.  
Elaboró: Jaime Vargas Sandoval - Profesional Universitario

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **(A) (CA).**

6. Revisado el contrato N° 2013OO150011 cuyo objeto es Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa de las Instituciones Educativas de Hojas Anchas y Chaparral, los Centros Educativos de Guamito (denominado Fermín Emilio Montoya), El Colorado, Toldas y Bella Vista (denominado Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo), todos localizados en las veredas del mismo nombre, Municipio de Guarne, Antioquia, suscrito con constructora Edison Arturo Estrada Acuña por valor de \$280.095.601, se observó:

- En la CER Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo vereda Bella Vista se encontró lo siguiente:

La pintura a base de agua en muros con vinilo tipo I, no cumple con la calidad y el cubrimiento adecuado para garantizar su homogeneidad, incumpliendo lo especificado en la cláusula sexta del contrato. Ver imágenes 1 y 2.

No se han instalado los bajantes en tubería PVC de 3" de la cubierta. Ver imagen 3.

La estructura en madera instalada de la cubierta en teja de barro no cumple con la calidad requerida en las especificaciones, en las cuales se exige madera tipo abarco y la madera instalada es tipo pino. Ver imagen 4.

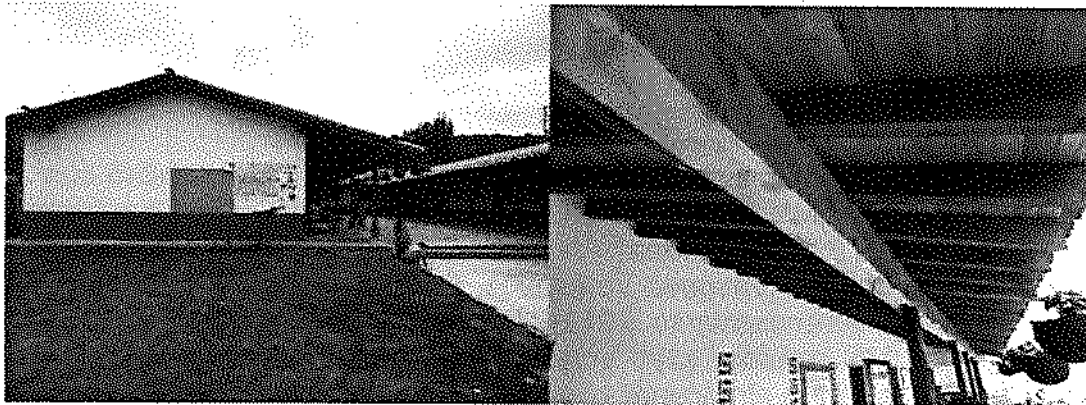


Imágenes 1-2. CER Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, pintura no cumple la calidad exigida en el contrato.



Imágenes 3-4. CER Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, estructura en madera tipo pino y bajantes sin instalar.

- En la IE Hojas Anchas el arreglo de la puerta principal fue cobrado por el contratista en el acta 1, sin que hasta la fecha de realizada la visita se haya realizado esta actividad.
- En la IE Colorado la estructura en madera instalada de la cubierta en teja de barro no cumple con la calidad requerida en las especificaciones del contrato. Ver imágenes 5 y 6.



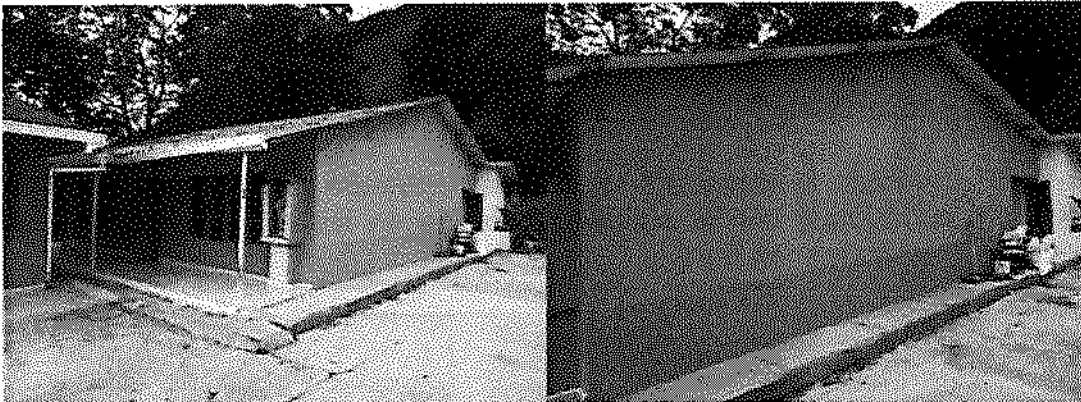
Imágenes 5 y 6. IE Colorado, la estructura en madera es tipo pino, en el contrato se especifica abarco.

No obstante el contrato se encuentra en proceso de liquidación, por lo tanto se emitirá **Control de Advertencia** para que la secretaria de obras del municipio como interventor del contrato y la secretaria de Educación del departamento como supervisor del mismo adelante las gestiones necesarias para corregir las deficiencias constructivas encontradas. **(A)**  
**(CA)**

Lo anterior evidencia la falta de un adecuado seguimiento al contrato por parte de la interventoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

7. Revisado el contrato N.2013OO150015, cuyo objeto es Mantenimiento de 4 CER en el Municipio de Armenia, Antioquia, suscrito con SOTARCO LTDA por valor de \$187.359.609, se observó:

- El revoque de uno de los muros de fachada se encuentra fisurado, debido a la utilización de una dosificación del mortero inadecuada, incumpliendo con la calidad especificada en el contrato. Ver imágenes 7 y 8. (A)



Imágenes 7 y 8. Muro con revoque fisurado en el CER Palo Blanco.

8. La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, celebró con Jorge Eliécer Álvarez Grisales, Cédula de Ciudadanía 71.730.145, quien a su vez actuó a nombre de Patricia Elena Álvarez Grisales, Cédula de Ciudadanía 43.501.439 y Johana Vásquez Velásquez, Cédula de Ciudadanía 43.620.047, el contrato de arrendamiento 2013-CA-15-0001 de enero 23 de 2013, por \$41.184.000 IVA incluido, cuyo objeto es el arriendo de una bodega con un área de 190 m<sup>2</sup>, para almacenar el calzado y vestido de labor de los docentes de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, desde el 23 de enero al 31 de diciembre de 2013, frente al cual se observó lo siguiente: (A)

- No se halló constancia escrita del estudio de las condiciones de mercado con las que se hubiera podido realizar comparativos de costos según la demanda, pues lo único al respecto corresponde a la recepción de cotizaciones que no fueron tenidas en cuenta, pues son ofertadas bodegas con mayor área, mejor ubicación y menor costo, sin que fueran

seleccionadas por la Secretaría de Educación Departamental, inobservando lo establecido en los artículos 2.2.9 y 3.4.2.6.1 del Decreto Nacional 0734 de 2012.

- Los bienes almacenados en esta bodega están esparcidos por toda el área, algunos en improvisadas cajas de cartón, sin tarjetas de control de existencia, ni listados de kárdex, ni documentos de entrada y salida que permitan mantener un registro actualizado de inventario, dificultándose así su manejo y control, inobservando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.
- El área de la bodega ocupada no corresponde con la establecida en la cláusula primera del contrato, pues sólo tiene 131,80 m<sup>2</sup> y en el contrato se dice que son 190 m<sup>2</sup>, presentándose así una diferencia entre lo contratado y lo suministrado, lo cual pudo ser determinante al momento de escoger al contratista, ya que la bodega ofertada por Alba Ledy Valencia, ubicada en el Centro Comercial La Estación, calle 46 Nro.51-17, tiene 141,11 m<sup>2</sup> y un canon de arrendamiento de \$3.080.000 mensuales, incluido IVA, mientras que la contratada por la Secretaría de Educación posee un canon de arrendamiento de \$3.584.400, incluido IVA. En tal sentido, la diferencia entre el área contratada y la suministrada, genera una deficiente gestión por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia e incumplimiento al objeto contractual por parte del contratista.

ÁREA CONTRATADA	ÁREA SUMINISTRADA	ÁREA FALTANTE	VALOR M <sup>2</sup>	VALOR ÁREA FALTANTE
190 m <sup>2</sup>	131,80 m <sup>2</sup>	58,20 m <sup>2</sup>	\$216.757,90	\$12.615.310

Fuente: Escrituras públicas del inmueble e-Inspección ocular  
Elaboró: Miguel Ángel Maya Bedoya, Auditor

9. La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, durante la vigencia 2013, celebró con diferentes corporaciones y/o fundaciones, contratos de cupos educativos para atender población urbana y rural en edad escolar y población en condiciones de extra edad, mediante modelo tradicional y/o flexible modalidad y el sistema de aprendizaje tutorial, frente al cual, luego de realizar visita a algunos centros educativos rurales, se observó lo siguiente: **(A)**
  - Los estudiantes son albergados en escuelas rurales oficiales, sin un aula específica, pues lo hacen en improvisados salones e incluso, en los corredores de las escuelas, recibiendo así un trato discriminado por parte de los profesores y alumnos de las escuelas oficiales, sin derecho a las salas de cómputo, tableros, pupitres e implementos deportivos y culturales

existentes en el centro educativo rural público, situación que contraría con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

- Las secretarías de educación de los municipios visitados, no cuentan con planes de acción y/o programas que hagan posible la sana convivencia y el trato indiscriminado a los estudiantes de esta modalidad de estudio, toda vez que se observaron barreras de diálogo y entendimiento entre quienes conforman los centros educativos rurales y los estudiantes de estos cupos educativos.
- Los módulos y las cartillas son una herramienta fundamental para el estudiante de esta modalidad de estudio; no obstante, al consultar con los estudiantes de la vereda Alto de los Jaramillos del Municipio de Ciudad Bolívar, se pudo establecer que éstos le son entregados tardíamente, ocasionando atrasos en el desarrollo del curso e inasistencia por parte de los estudiantes.

#### ESCUELAS VISITADAS EN EL PROCESO DE AUDITORIA

CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	ESCUELAS VISITADAS
2013SS150001	\$1.578.480.000	Corporación Arquidiocesana para la Educación CARED	Alto de los Jaramillos de Ciudad Bolívar
2013SS150003	\$2.980.720.000	Fundación Codesarrollo	La Humareda de Salgar
2013SS150011	\$1.597.600.000	Corporación para la Educación Integral y el Bienestar Ambiental La CEIBA	La Solita del Municipio de Andes

Fuente: Actas de ejecución de los contratos  
Elaboró: Miguel Ángel Maya Bedoya, Auditor

10. En la evaluación a las carpetas que contienen los soportes de los contratos celebrados por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, durante la vigencia 2013, se observaron deficiencias en el manejo documental y archivo, ya que los documentos no están almacenados en orden cronológico al desarrollo del procedimiento y carecen de información, como comprobantes de egreso y algunos informes del interventor, dificultando así la consulta y el control de los contratos, contraviniendo los procedimientos establecidos en los artículos 20, 23 y 24 de la Ley 594 de 2000 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993. **(A)**

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
4600000544	José Alberto Lucena Martínez	019365784-1	Compra de mobiliario escolar para las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.	825.626.300
4600000489	Jordán Tricolor Ltda.	900019789-0	Compra de mobiliario escolar para las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.	307.753.539
4600000490	Jordán Tricolor Ltda.	900019789-0	Compra de mobiliario escolar para las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia	4.379.147.436
4600000025	Universidad de Medellín	890902920-1	Participación de 100 docentes del área de matemáticas del Departamento de Antioquia en el V Congreso de modelación y formación en ciencias	22.000.000
4600000057	Prisma Gestión Empresarial SAS	811043755-9	Participación de 65 docentes del Departamento de Antioquia en el segundo seminario Internacional Didáctica de la Educación Física.	20.500.000
4600000966	Universidad de Antioquia	890980040-8	Participación de docentes en el XIV Encuentro Anual de la Red Motiva: Evaluación del impacto del Emprendimiento en el ámbito Nacional	19.999.980
4600000854	Escolme	890909377-3	Desarrollar acciones para la identificación, vinculación y permanencia de jóvenes al sistema educativo, especialmente en el nivel media, en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia	376.617.780
4600001282	Caprecom EPS	860011153-6	Adquirir Póliza de Protección Escolar	574.200.000
2013SS150030	Inversiones Aéreas (inversa S.A,S)	860034917-5	Contratar el suministro de tiquetes Aéreos para vuelos regionales, nacionales e internacionales para funcionarios Directivos Docentes y Docentes de la Secretaría de Educación de Antioquia	60.000.000
2013SS150033	Marketing de Ideas S.A.S	811009619-1	Operación logística para realizar las capacitaciones programadas desde la Subsecretaría de Planificación Sectorial e Institucional de la Secretaría de Educación	280.000.000
4600000791	Universidad de Antioquia	890980040-8	Participación de docentes del Departamento de Antioquia en el	100.000.000

			Expomotricidad 2013 Educación Física, Deporte, recreación y actividad Física: Construcción de Ciudadanía	
460001089	Sinap Ltda.	811042864-9	Implementar un sistema de información financiero y contable, presupuestal y contractual unificado, en ambiente WEB para los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia	700.000.000

Elaboró: Miguel Ángel Maya Bedoya, Auditor

11. Revisado los contratos 2013BB150001 y 2013BB150002, por valor de \$678.068.244 y \$216.500.000 respectivamente; con objeto: "Suministro de calzado y vestido de labor para el personal de la planta docente de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia", y posteriormente las entregas a los docentes. Se evidenció: que la entidad no está haciendo entrega de la dotación en tiempos reales y plazos estipulados de acuerdo a la Ley, según la información obtenida durante la auditoria, se comprobó que en la vigencia 2013 la Secretaría Educación no llevó a cabo las respectivas entregas, ya que los soportes presentados corresponden a las vigencias 2011 y 2012; además, no fue posible verificar la entrega real a cada docente, toda vez que lo suministrado por la Secretaria de Educación se debe a un formato carente de fecha y firma de recibido. Inobservando lo establecido en el artículo 1 de la ley 70 de 1988 y el artículo 1 de la ley 87 de 1993. **(D)**.

12. En los contratos que se relacionan a continuación. No se acredita acta de liquidación del contrato, contraviniendo presuntamente, lo dispuesto en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2008. **(A)**

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
4600000489	Jordán Tricolor Ltda.	900019789-0	Compra de mobiliario escolar para las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.	307.753.539
4600000490	Jordán Tricolor Ltda.	900019789-0	Compra de mobiliario escolar para las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia	4.379.147.436
4600000025	Universidad de Medellín	890902920-1	Participación de 100 docentes del área de matemáticas del Departamento de Antioquia en el V Congreso de	22.000.000



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*¡Juntos por la **transparencia** de lo público!*

No.	CONTRATISTA	NIT. CEDULA	OBJETO	VALOR
			modelación y formación en ciencias	
4600000057	Prisma Gestión Empresarial SAS	811043755-9	Participación de 65 docentes del Departamento de Antioquia en el segundo seminario Internacional Didáctica de la Educación Física.	20.500.000
4600000966	Universidad de Antioquia	890980040-8	Participación de docentes en el XIV Encuentro Anual de la Red Motiva: Evaluación del impacto del Emprendimiento en el ámbito Nacional	19.999.980
4600000854	Escolme	890909377-3	Desarrollar acciones para la identificación, vinculación y permanencia de jóvenes al sistema educativo, especialmente en el nivel media, en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia	376.617.780
4600001282	Caprecom EPS	860011153-6	Adquirir Póliza de Protección Escolar	574.200.000
2013SS150030	Inversiones Aéreas (Inversa S.A,S)	860034917-5	Contratar el suministro de tiquetes Aéreos para vuelos regionales, nacionales e internacionales para funcionarios Directivos Docentes y Docentes de la Secretaria de Educación de Antioquia	60.000.000
2013SS150033	Marketing de Ideas S.A.S	811009619-1	Operación logística para realizar las capacitaciones programadas desde la Subsecretaría de Planificación Sectorial e Institucional de la Secretaria de Educación	280.000.000
4600000791	Universidad de Antioquia	890980040-8	Participación de docentes del Departamento de Antioquia en el Expomotricidad 2013 Educación Física, Deporte, recreación y actividad Física: Construcción de Ciudadanía	100.000.000
460001089	Sinap Ltda.	811042864-9	Implementar un sistema de información financiero y contable, presupuestal y contractual unificado, en ambiente WEB para los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia	700.000.000

Fuente: Contratos de la Secretaria de Educación y cultura del Departamento de Antioquia la vigencia 2013  
Elaboró: Héctor Hugo Álzate López Profesional Universitario

13. Revisada la contratación celebrada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la vigencia 2013, se evidencian deficiencias en la aplicación de control interno en lo relacionado con:

- Pólizas sin firma del tomador
- Los plazos para la ejecución de los contratos no son claros, ya que el encabezado del contrato habla de una fecha, el articulado contempla otra y el acta de inicio establece otra.
- Faltó control en la entrega de los instrumentos musicales a las Instituciones Educativas ya que revisados los contrato 4600000899 y 4600000900 la adquisición fue de 258 dotaciones y según actas entregan son 283 dotaciones.

Inobservando lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la ley 87 de 1993.  
**(A)**

14. Sobre la contratación rendida por la entidad al aplicativo de gestión transparente de la Contraloría General de Antioquia, se observó que los contratos relacionados a continuación fueron rendidos en forma extemporánea, con retrasos que oscilan entre 10 y 196 días. Inobservando lo estipulado en la Resolución 0234 del 11 de enero de 2011. **(A) (PAS)**

CÓDIGO CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA RENDICIÓN	DÍAS EXTEMP.	VALOR CONTRATO
4600000966	29/10/2013	29/10/2013	08/11/2013	10	\$19.999.980,00
4600000724	07/10/2013	30/09/2013	17/10/2013	10	\$105.780.338.589,00
4600000398	26/08/2013	12/08/2013	05/09/2013	10	\$299.649.458,00
4600000535	09/09/2013	02/09/2013	19/09/2013	10	\$1.399.673.600,00
4600000399	22/08/2013	20/08/2013	03/09/2013	12	\$83.946.175,00
4600000528	12/09/2013	11/09/2013	24/09/2013	12	\$100.000.000,00
4600000830	10/10/2013	09/10/2013	22/10/2013	12	\$17.023.000,00
2013OO150029	29/11/2013	15/10/2013	11/12/2013	12	\$117.312.876,00
2013OO150030	01/11/2013	21/10/2013	14/11/2013	13	\$457.858.946,00
2013OO150028	01/11/2013	26/09/2013	14/11/2013	13	\$326.248.312,00
2013SS150042	19/06/2013	17/06/2013	02/07/2013	13	\$1.240.092.977,00
4600000849	10/10/2013	10/10/2013	24/10/2013	14	\$444.219.274,00
2013OO150016	02/09/2013	24/07/2013	16/09/2013	14	\$99.698.318,00
2013SS150008	22/01/2013	21/01/2013	05/02/2013	14	\$6.957.982.879,00

CÓDIGO CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA RENDICIÓN	DÍAS EXTEMP.	VALOR CONTRATO
2013SS150022	28/02/2013	28/02/2013	15/03/2013	15	\$269.363.600,00
2013SS150001	17/01/2013	16/01/2013	01/02/2013	15	\$1.578.480.000,00
2013SS150002	17/01/2013	16/01/2013	01/02/2013	15	\$7.537.736.000,00
2013SS150007	17/01/2013	16/01/2013	01/02/2013	15	\$454.080.000,00
2013SS150009	17/01/2013	16/01/2013	01/02/2013	15	\$3.498.396.629,00
2013SS150041	17/06/2013	12/06/2013	02/07/2013	15	\$11.193.725.958,00
4600000496	14/08/2013	09/08/2013	29/08/2013	15	\$20.500.762.062,00
4600000497	14/08/2013	09/08/2013	29/08/2013	15	\$43.333.429.798,00
2013SS150014	31/01/2013	30/01/2013	16/02/2013	16	\$1.004.960.000,00
2013SS150031	29/04/2013	25/04/2013	15/05/2013	16	\$258.842.000,00
2013OO150027	06/11/2013	24/10/2013	22/11/2013	16	\$220.025.375,00
2013SS150035	26/04/2013	08/04/2013	14/05/2013	18	\$2.797.680.410,00
2013OO150001	16/05/2013	25/04/2013	04/06/2013	19	\$128.281.211,00
2013SS150029	20/03/2013	20/03/2013	08/04/2013	19	\$33.520.800,00
2013BB150002	08/11/2013	31/10/2013	27/11/2013	19	\$216.500.000,00
2013SS150012	25/01/2013	24/01/2013	14/02/2013	20	\$665.760.000,00
2013SS150013	25/01/2013	22/01/2013	14/02/2013	20	\$1.274.840.000,00
2013OO150007	05/06/2013	07/05/2013	25/06/2013	20	\$538.197.999,00
2013SS150032	24/04/2013	16/04/2013	14/05/2013	20	\$8.246.399,00
4600000735	08/10/2013	01/10/2013	28/10/2013	20	\$299.336.512,00
4600000250	28/06/2013	27/06/2013	19/07/2013	21	\$3.204.688.616,00
2013OO150005	05/06/2013	23/04/2013	26/06/2013	21	\$388.836.860,00
2013SS150034	23/04/2013	08/04/2013	14/05/2013	21	\$528.162.745,00
4600000026	24/05/2013	07/05/2013	14/06/2013	21	\$590.435.359,00
2013OO150025	11/10/2013	12/08/2013	01/11/2013	21	\$375.589.932,00
2013OO150031	23/12/2013	12/11/2013	14/01/2014	22	\$215.050.306,00
2013OO150004	20/05/2013	10/05/2013	11/06/2013	22	\$405.998.730,00
2013CA150001	23/01/2013	23/01/2013	14/02/2013	22	\$41.184.000,00
4600000011	23/05/2013	06/05/2013	14/06/2013	22	\$256.120.000,00
2013SS150036	29/04/2013	16/04/2013	22/05/2013	23	\$574.500.000,00
4600001089	15/11/2013	12/11/2013	09/12/2013	24	\$700.000.000,00
4600001057	15/11/2013	08/11/2013	10/12/2013	25	\$33.984.793.688,00
4600000482	12/08/2013	06/08/2013	06/09/2013	25	\$4.522.940.069,00
2013SS150033	18/04/2013	18/04/2013	14/05/2013	26	\$280.000.000,00

CÓDIGO CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA RENDICIÓN	DÍAS EXTEMP.	VALOR CONTRATO
2013SS150045	17/10/2013	11/10/2013	12/11/2013	26	\$519.556.400,00
4600000025	08/05/2013	07/05/2013	04/06/2013	27	\$22.000.000,00
2013OO150003	14/05/2013	06/05/2013	11/06/2013	28	\$295.439.769,00
2013OO150017	20/08/2013	09/07/2013	17/09/2013	28	\$148.404.575,00
2013OO150019	22/08/2013	12/08/2013	20/09/2013	29	\$127.126.734,00
4600000304	05/08/2013	24/07/2013	03/09/2013	29	\$400.000.016,00
2013SS150024	15/04/2013	18/03/2013	14/05/2013	29	\$8.004.000,00
4600000660	05/11/2013	21/10/2013	04/12/2013	29	\$191.679.960,00
2013SS150003	17/01/2013	16/01/2013	16/02/2013	30	\$2.980.720.000,00
2013OO150009	15/07/2013	04/07/2013	15/08/2013	31	\$471.411.511,00
2013SS150026	17/09/2013	09/09/2013	21/10/2013	34	\$799.916.841,00
4600000949	14/11/2013	07/11/2013	20/12/2013	36	\$81.200.000,00
2013SS150038	30/04/2013	10/04/2013	05/06/2013	36	\$2.367.134.462,00
2013OO150013	08/07/2013	27/06/2013	14/08/2013	37	\$300.392.948,00
2013OO150023	05/02/2014	15/10/2013	14/03/2014	37	\$258.348.081,00
2013OO150010	09/09/2013	23/07/2013	16/10/2013	37	\$492.553.120,00
4600000659	24/09/2013	24/09/2013	01/11/2013	38	\$653.412.192,00
2013OO150008	08/07/2013	24/09/2013	15/08/2013	38	\$304.096.805,00
4600000590	17/09/2013	05/09/2013	28/10/2013	41	\$613.569.851,00
4600000019	08/05/2013	06/05/2013	18/06/2013	41	\$4.926.687.651,00
2013SS150043	02/10/2013	01/10/2013	12/11/2013	41	\$244.963.898,00
4600000791	08/11/2013	01/11/2013	20/12/2013	42	\$100.000.000,00
4600000922	08/11/2013	29/10/2013	20/12/2013	42	\$2.263.820.400,00
2013OO150022	26/08/2013	08/08/2013	07/10/2013	42	\$239.694.084,00
2013OO150012	20/08/2013	15/07/2013	08/10/2013	49	\$399.408.009,00
4600000057	23/05/2013	22/05/2013	12/07/2013	50	\$20.500.000,00
2013OO150024	23/09/2013	27/08/2013	14/11/2013	52	\$341.963.739,00
2013SS150025	12/02/2013	13/02/2013	09/04/2013	56	\$4.200.000.000,00
2013SS150037	29/04/2013	10/04/2013	26/06/2013	58	\$2.145.837.110,00
2013OO150026	30/09/2013	10/09/2013	27/11/2013	58	\$237.766.170,00
4600000544	30/08/2013	30/11/2013	07/11/2013	69	\$825.626.300,00
2013OO150018	06/09/2013	31/07/2013	14/11/2013	69	\$194.777.777,00
2013OO150015	16/09/2013	04/07/2013	09/12/2013	84	\$209.911.188,00
2013OO150021	12/06/2013	05/09/2013	02/10/2013	112	\$400.000.000,00

CÓDIGO CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA RENDICIÓN	DÍAS EXTEMP.	VALOR CONTRATO
2013SS150016	07/02/2013	06/02/2013	22/08/2013	196	\$1.272.855.000,00

Fuente: Aplicativo de Gestión Transparente  
Elaboró Margarita Sierra Palacio, Contralor Auxiliar

## OTRAS ACTUACIONES

### SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA

Memorando de advertencia con radicado número 2014200002155 del 11 de marzo de 2014.

Efectuado el seguimiento al Memorando de Advertencia, se constató: "respuesta textual" emitida por la Doctora Silvia Elena Ramírez Molina, Profesional Universitario; Dirección de Procesos y Reclamaciones, Secretaria de Educación de Antioquia.

De: Silvia Elena Ramírez Molina [[mailto:Silvia\\_Ramirez@antioquia.gov.co](mailto:Silvia_Ramirez@antioquia.gov.co)]

Enviado el: martes, 22 de abril de 2014 06:07 p.m.

Para: MARGARITA MARIA SIERRA PALACIO

CC: Octavio Arismendi Villegas

Asunto: Re: INFORMACION

De acuerdo con los informes presentados por el apoderado del Departamento de Antioquia en la Conciliación Extra-judicial, en el que es convocante el señor OLIVER MOSQUERA ASPRILLA, Convocado: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en cuantía igual a \$71.427.326, se ha presentado el siguiente desarrollo:

1. Se concilió en audiencia conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación.
2. Se aprobó por el Tribunal Administrativo de Antioquia a través de auto No 46 del 28 de febrero de 2014, se remitió a educación para su pago.

Es importante aclarar que el pago depende de la presentación de la cuenta de cobro por parte del convocante y demás requisitos para el pago. Una vez el pago se haya realizado el apoderado cuenta con 6 meses, contados a partir de la comunicación que de este pago hace la Secretaria de Hacienda para presentar concepto sobre la procedencia o no de la demanda de repetición.

para realizar el procedimiento de pago es necesario que el apoderado haga llegar al Departamento de Antioquia la cuenta de cobro y los demás documentos que soportan el pago, este procedimiento se hace directamente por el apoderado ante

la Secretaria de Hacienda, quien luego de realizar el pago informa a esta Dirección de dicho hecho, hasta la fecha el informe de pago no se ha reportado ante esta Dirección, sin embargo, escribiré a la Secretaria de Hacienda para que se me informe en que va este procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y la información suministrada verbalmente sobre el tema; el equipo auditor concluyó, que a pesar de mediar un auto desde el 28 de febrero de 2014 en donde se ordena el pago este, no lo han podido realizar debido a que el demandante aún no se ha hecho presente con la documentación requerida para tal fin.

## SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

1. Se reviso por parte de la Contraloría General de Antioquia, el **Convenio de Cooperación** número **2012-CF-35-0003 (FPT-211-2012)** firmado el 9 de octubre de 2012, realizado entre el **Consorcio Alianza Turística** entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, el departamento de Antioquia y el Municipio del Peñol, que tuvo por objeto: "Construcción del muelle turístico como complemento a la réplica del viejo Peñol en el Municipio del Peñol", con un plazo de (3) meses contado a partir de la suscripción del mismo y con un valor de doscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$272.644.000), de los cuales el departamento de Antioquia aporto la suma de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000), el Municipio del peñol la suma de cuarenta y dos millones trescientos treinta y dos mil pesos (\$ 42.332.000) y el fondo de promoción turística (administrador) aporta la suma de (\$194.312.000) ciento noventa y cuatro millones trescientos doce mil pesos. Se encontraron las siguientes irregularidades: **(A)**

El plazo inicial del contrato se venció sin que se presente avance en la ejecución de las obras.

El convenio fue suspendido el día 26 de diciembre del 2012, y reanudado el día 10 de abril de 2013 quedando con fecha de terminación el día 24 de abril de 2013.

El convenio fue prorrogado por siete (7) meses más, contado a partir del vencimiento del mismo, es decir que la terminación sería el 24 de noviembre del 2013, sin avance alguno de las obras contratadas.

Que el presente Convenio no fue ejecutado en los plazos pactados dentro del mismo, incumpliendo así con el OBJETO, aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica, para adelantar acciones conjuntas para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del muelle turístico como complemento a la réplica del viejo peñol en el municipio de El Peñol. Lo anterior constituye un presunto detrimento patrimonial por la suma de 36.000.000 de pesos; que corresponde al valor entregado como anticipo al contratista por parte del Departamento.

2. En los proyectos productivos que fueron ganadores de capital semilla se hizo entrega de unas dotaciones para que los emprendedores los desarrollaran y los pusieran en marcha, las cuales no fueron aseguradas mediante las

- respectivas pólizas, quedando esta inversión desprotegida y al libre arbitrio del emprendedor, lo que no garantiza que el proyecto tenga permanencia a través del tiempo. Lo anterior inobserva la ley 42 de 1993 en su artículo 101 y será motivo de un Control de Advertencia por parte de la Contraloría. (A)
3. En las visitas que se realizaron a los proyectos productivos, se pudo evidenciar la dificultad para localizar el proyecto y al emprendedor, lo que denota la falta de seguimiento y control por parte de los supervisores de los proyectos. Con esta actitud la Secretaria de Productividad y Competitividad inobservada la Ley 87/93 en sus artículos 1, 2, y 3. Además inobserva el artículo 26 numerales 1 y 2 de la Ley 80/1993 (A)
  4. En la evaluación y formulación de los proyectos de producción piscícola en Urabá, no se tuvo en cuenta que el principal recurso es el hídrico; razón por la cual la mayoría de ellos fracasaron debido al fuerte verano que azota la región para la época de la visita, entre otros los de Mutatá, Chigorodó, Carepa y Turbo. Lo anterior inobserva el decreto 734 de 2012, en su artículo 2.1.1 (A)
  5. En el proyecto turístico TURIYAR, ubicado en el Municipio de Yarumal, se pudo evidenciar que éste no ha tenido ningún tipo de desarrollo y los elementos que le fueron entregados al emprendedor, tales como carpas, elementos de cocina etc., se encuentran subutilizados y guardados. No se ha realizado la adecuación de la zona de camping, ni los accesos, debido a la dificultad del terreno, tampoco tienen adecuados los servicios públicos y todo lo demás a lo que se comprometió el emprendedor. Lo anterior inobserva el decreto 734 de 2012, en su artículo 2.1.1 (A)
  6. Se revisó el manejo que se le ha dado a este Fondo, con el siguiente resultado: Para la vigencia fiscal 2013 se le asignó una partida presupuestal por valor de \$267.360.396, se ejecutó un valor de \$115.000.000 y se dejó un saldo sin ejecutar por valor \$152.360.396. En la actualidad, el FODES no realiza operaciones de crédito a usuarios naturales o entidades solidarias desde el año 2008. Existe una cartera de difícil recuperación que viene de tiempo atrás, por un valor de \$7.123.181.046, así: Capital \$2.252.827.575, Intereses corrientes \$376.018.848, Seguro \$23.079.860, Intereses de mora \$4.571.255.183, sin que medien documentos que demuestren la gestión realizada en la vigencia fiscal 2013 sobre el cobro persuasivo y el cobro coactivo, realizado por la Entidad. (A)



7. No existe un registro o estado de cuenta de cada uno de los créditos, cliente por clientes que refleje su situación actual, en cuanto a la deuda de capital, deuda por intereses corrientes y deuda por interés de mora. **(A)**
  
8. No existe un procedimiento o una orientación exacta al cliente o deudor moroso que le indique el valor a cancelar, el número de cuotas pendientes por cancelar, donde presentarse con el recibo o comprobante de pago para su respectivo asiento o registro, tanto en la Secretaría de Hacienda, como en la Secretaria de Productividad y Competitividad que es la responsable del manejo del fondo y el programa o software, donde están registrados los créditos para su respectiva conciliación. **(A)**

## GERENCIA MANA

1. La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA-GSAN faltó a los principios de responsabilidad y de economía en la etapa de planeación como lo consagra el Artículo 209 de la Constitución Política, porque el cálculo de la población a beneficiarse fue sobreestimada teniendo en cuenta que a partir del mes de septiembre de 2013 los usuarios del programa habían disminuido en un 50%; pasando de 216.000 a 104.552 promedio mensual como se refleja en los informes de Interventoría. (A)
2. La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA-GSAN; le canceló la totalidad del contrato 2013CN390070 al Consorcio Interventoría-MANA 2013, correspondiente a \$461.670.549, faltándole un mes de ejecución. Inobservando la Cláusula Quinta que se refiere a los meses de ejecución y a la Cláusula Sexta del contrato 2013CN390070 en los numerales 6.1.1.12, 6.1.2.1, 6.1.2.6, 6.1.3.1, 6.1.3.10 y 6.1.4.7 refiriéndose al control y seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero contraídas por el Consorcio Interventoría-MANA 2013, que iba hasta el 29 de enero del 2014. (A).
3. El seguimiento y control por parte de MANA-GSAN al contrato 2013CN390070 asignado al Consorcio Interventoría-MANA 2013. Con base en lo que se registra en el cuadro, se observó que el supervisor asignado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-GSAN-MANA, incumplió el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo sexto del contrato 2013CN390070. (A)

INFORMES DEL CONSORCIO INTERVENTORÍA -MANA 2013					
Informe	Periodo de seguimiento o Año 2013	Fecha de elaboración del informe	Orden de pago fecha del pago y valor	Resultados	Observaciones
1	29 de abril al 21 junio	21 de junio 2013	# 3122 del 25 de junio \$1.385.011.648	43 de 86 acciones de cumplimiento se reportaron con calificación 0. La ejecución solo alcanzó el 20%. Para la fecha solo se calificó entre otras acciones a realizar, el Plan operativo y el Plan de inversiones	No se observó en los informes evaluados, las motivaciones por el cual el contratista no cumplió con las acciones requeridas algunas de ellas con requerimiento Mensual.  En los informes evaluados no se observó que mes a mes se diese el acumulado porcentual de las obligaciones contractuales, como tampoco el número y/o cantidades de registros que permitiesen hacer el cálculo real de los productos entregados.
2	1 de junio Al 30 de junio	20 de agosto	#4545 Del 26 de agosto \$1.385.011.648	La Interventoría técnica en la fecha registro una ejecución del 31.71%.	

INFORMES DEL CONSORCIO INTERVENTORÍA -MANA 2013					
				La interventoría administrativa registró ejecución del 61.88-% La financiera y legal registraron una ejecución del 100-%	En los informes evaluados se observó que se expidió el visto bueno para el respectivo pago, sin que se realizase la evaluación económica de las acciones no cumplidas y su reintegro o las fechas de reposición de la acción no cumplida.
3	1 de julio Al 31 de octubre	25 de noviembre	#7330 Del 26 de noviembre \$1.385.011.648	La interventoría técnica en la fecha registro ejecución del 80.36-%. La Interventoría administrativa registró ejecución del 92.19%. La financiera y legal registraron una ejecución del 100%.	En el informe de seguimiento #3 aparece el período de evaluación desde el 1 de julio al 31 de octubre 2013, pero en la tabla de cumplimiento se registra del 1 de julio al 30 de septiembre del 2013, inobservancia que limita la credibilidad de la información.
4 y 5				A la fecha del informe la GSAN no suministro los informes de seguimiento al contrato en mención.	

Fuente: Informes de seguimiento Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA-GSAN  
Elaboró: Irma Isabel Franco Rodríguez, Contralor Auxiliar

4. El programa de la Gerencia de MANA que hace referencia a la recuperación nutricional de los niños desnutridos consta de dos fases: fase II y fase III, todos los niños que son atendidos deben estar registrados en la base de datos desarrollada por la Gerencia de MANA como una medida de control que se puede denominar **“aplicativo de atención Centro de Recuperación Nutricional”**. Para la vigencia de 2013 el CRN (Centro de Recuperación Nutricional) Vida Infantil del municipio de Turbo no registró en esta base de datos al niño Jerardín Gómez Hernández, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera numeral 13) del contrato 2013SS390045. **(A)**
  
5. El programa de la Gerencia de MANA que hace referencia a la recuperación nutricional de los niños desnutridos y la atención de madres gestantes de bajo peso tiene por objetivo captar a estas madres y asistirles con los controles y una complementación alimentaria que tiende a mejorar su nivel nutricional, Al revisar las carpetas de las historias de las madres gestantes del municipio de Turbo, se encontró que Sandra Katherine Ramírez ingresó al programa el 26 de septiembre de 2013, solo asistió a dos controles, el CRN no adelantó ninguna gestión tendiente a determinar las causas de la ausencia de la gestante, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera numeral 11) del contrato 2013SS390045. **(A)**

6. En los CRN (Centro de Recuperación Nutricional) de Turbo, Necoclí, Caucasia, El Bagre, Urrao y Andes se encontró que en las historias y bases de datos de los niños y niñas con desnutrición y las madres gestantes y lactantes de bajo peso no registran adecuadamente las direcciones de los usuarios del programa lo que dificulta realizar las visitas domiciliarias y ubicar a los pacientes, contraviniendo lo establecido en los literales b) y e) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.(A)
7. En los contratos celebrados entre MANA y las ESE Hospitales para la atención de los niños y niñas con desnutrición y las madres gestantes y lactantes de bajo peso en los CRN (Centro de Recuperación Nutricional), se establece la obligación de que los CRN deben adelantar un mínimo de tres visitas domiciliarias, en la mayoría de los casos esta obligación no se ha cumplido en su totalidad ya que apenas se han efectuado una o hasta dos visitas, no dando cumplimiento a lo establecido en dichos contratos, a modo de ilustración; en el contrato 2013SS390016 en la cláusula tercera numeral 7, contrato 2013SS390014 clausula tercera numeral 7.(A)
8. En los CRN (Centro de Recuperación Nutricional) de Turbo, Necoclí, Caucasia, el Bagre, Taraza, Urrao y Andes se encontró que los "Estudios de Caso" para solicitar la autorización por parte de MANA para una estancia mayor al estipulado de 30 días, o para atender niños con más de 5 años no están debidamente archivadas, al igual que las autorizaciones emitidas por MANA, contraviniendo lo establecido en el Literal a) del Artículo 4 de la Ley 594 de 2000.(A)
9. En la visita al CRN Gotitas de Vida del municipio de Andes se observó que el tallímetro está desajustado y algo obsoleto lo que puede causar en una toma de medidas inexactas, incumpliendo lo establecido en el Numeral 4) de la Cláusula Tercera del contrato 2013SS390052. (A)
10. En los CRN (Centro de Recuperación Nutricional) de Turbo, Necoclí, Andes, Urrao, Caucasia, El Bagre y Taraza no les enseñan a las madres de los niños y niñas que salen de fase II para la fase III o ambulatoria a preparar las formulas alimenticias con alimentos sustitutos y las cantidades de estos a utilizar, para los casos en que se les terminen los alimentos que se les entregan en los CRN, para la preparación de la misma, incumpliendo lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Nacional. (A)

**DAPARD**

1. En los contratos que se relacionan a continuación el valor del contrato rendido, es inferior o superior a lo realmente contratado, además su rendición a Gestión Transparente no se dio durante los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de inicio del contrato como lo establece la Resolución 2371 del 20 de diciembre de 2012, dándose con esto una rendición no oportuna y de baja calidad como lo establece la misma Resolución. (A) **(PAS)**

CÓDIGO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y ACTA DE INICIO	VALOR RENDIDO	VALOR DEL CONTRATO Y FECHA DE RENDICIÓN
2013SS260002	Adelantar y apoyar las actividades administrativas requeridas en la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Gutiérrez Jaramillo Carlos Arturo. Cc. 70578416	15/02/2013 15/02/2013	\$58.568.143	\$60.068.143, se rindió en Abril 16 de 2013
2013SS260003	Coordinar y liderar las actividades Ingeniería Civil requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Joaquín Gonzalo Ramirez Correa Cc. 70125794	15/02/2013 15/02/2013	\$75.364.340	\$81.364.340, se rindió en abril 16 de 2013
2013SS260004	Adelantar y apoyar las actividades Ingeniería Civil y administrativas inherentes a los proyectos, requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el	Germán Marín Salgado Cc. 10241937	15/02/2013 15/02/2013	\$58.730.370	\$81.364.340, se rindió en abril 16 de 2013

**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*¡Juntos por la transparencia de lo público!*

CÓDIGO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y ACTA DE INICIO	VALOR RENDIDO	VALOR DEL CONTRATO Y FECHA DE RENDICIÓN
	Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación				
2013SS260006	Apoyar las actividades de Ingeniería Civil y administrativas inherentes a los proyectos, requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Luz Tatiana Medina Pelaez Cc. 43585921	15/02/2013 21/02/2013	\$52.526.014	\$61.526.014, se rindió el 16 de abril de 2013
2013SS260007	Coordinar y liderar las actividades de Arquitectura requeridas para los proyectos en la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Elizabeth Mesa Franco Cc. 43577354	15/02/2013 15/02/2013	\$75.364.340	\$81.364.340, se rindió el 16 de abril de 2013
2013SS260009	Adelantar y apoyar las actividades de arquitectura requeridas para la ejecución del convenio marco 078 de 2012 suscrito entre el departamento de antioquia y el fondo adaptación	Andres Mauricio Montoya López Cc. 3396566	15/02/2013 18/02/2013	\$52.526.014	\$61.526.014, se rindió el 16 de abril de 2013

CÓDIGO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y ACTA DE INICIO	VALOR RENDIDO	VALOR DEL CONTRATO Y FECHA DE RENDICIÓN
2013SS260010	Apoyar las actividades técnicas de Arquitectura requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Marcela Velásquez Salinas Cc.43612313	15/02/2013 15/02/2013	\$58.730.370	\$67.730.370, se rindió el 17 de abril de 2013
2013SS260011	Adelantar y apoyar las actividades de Arquitectura requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Álvaro David Giraldo Vásquez Cc. 71746620	15/02/2013 15/02/2013	\$52.526.014	\$61.526.014, se rindió el 17 de abril de 2013
2013SS260012	Adelantar y apoyar las actividades de Arquitectura requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Jhon Jaime Arango Lopera Cc. 98532345	15/02/2013 18/02/2013	\$52.526.014	\$61.526.014, se rindió el 17 de abril 2013
2013SS260013	Apoyar las actividades de Ingeniería Civil y administrativas inherentes a los proyectos, requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el	Luis Bernardo Restrepo Molina Cc. 70553369	15/02/2013 18/02/2013	\$52.526.014	\$61.526.014, se rindió el 17 de abril 2013

CÓDIGO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y ACTA DE INICIO	VALOR RENDIDO	VALOR DEL CONTRATO Y FECHA DE RENDICIÓN
	Fondo Adaptación				
2013SS260014	Apoyar las actividades de Ingeniería Civil y administrativas inherentes a los proyectos, requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación	Adriana Milena Gutiérrez Ramirez Cc. 39176314	15/02/2013 15/02/2013	\$52.526.014	\$61.526.014, se rindió el 18 de abril de 2013
2013SS260015	Adelantar los procedimientos jurídicos y contractuales requeridos en la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Jaison Alexis Alvarado Arrauth Cc. 71799371	15/02/2013 15/02/2013	\$58.568.143	\$60.068.143, se rindió el 18 de abril de 2013
2013CF260005	Aunar esfuerzos para la construcción del sistema integral de gestión del riesgo, S.O.S. Nutabes ubicado en el municipio de Entrerrios, del departamento de antioquia	Municipio de Entrerrios Cc. 890982068-2	17/07/2013 17/07/2013	\$373.030.344	\$379.030.344 Se rindió el 22 de julio de 2013



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*¡Juntos por la transparencia de lo público!*

CÓDIGO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y ACTA DE INICIO	VALOR RENDIDO	VALOR DEL CONTRATO Y FECHA DE RENDICIÓN
2013SS260001	Coordinar y liderar todas las actividades administrativas requeridas en la ejecución del convenio marco 078 de 2012 suscrito entre el departamento de antioquia y el fondo adaptación.	Marysol Echeverri Rojas Cc. 42685491	15/02/2013 15/02/2013	\$75.846.854	Se rindió el 16 de abril
2013SS260016	Adelantar los procedimientos jurídicos y contractuales requeridos en la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Quiroz Henao Luis Fernando Cc. 98644415	15/02/2013 15/02/2013	\$60.068.143	Se rindió el 18 de abril
2013SS260017	Adelantar los procedimientos jurídicos y contractuales requeridos en la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Ibeth María Muñoz Zapata Cc. 4278906	15/02/2013 18/02/2013	\$60.068.143	Se rindió el 18 de abril
2013SS260018	Coordinar las actividades sociales requeridas para la ejecución del convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Sulay Andrea Montoya Montaña Cc. 21466378	15/02/2013 21/02/2013	\$64.568.143	Se rindió el 18 de abril

**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

*juntos por la transparencia de la pública!*

CÓDIGO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y ACTA DE INICIO	VALOR RENDIDO	VALOR DEL CONTRATO Y FECHA DE RENDICIÓN
2013SS260019	Adelantar y apoyar las actividades sociales requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Guillermo León Durango Espinosa Cc. 98584920	15/02/2013 21/02/2013	\$58.380.925	Se rindió el 18 de abril
2013SS260020	Coordinar todas las actividades hidráulicas y de saneamiento básico requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Gloria Elena Villa Vasco Cc. 43451483	15/02/2013 18/02/2013	\$67.730.370	Se rindió el 18 de abril
2013SS260021	Coordinar y liderar las actividades de Arquitectura requeridas para los proyectos en la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.	Andres Felipe Pineda Suarez Cc. 75085084	15/02/2013 15/02/2013	\$81.364.340	Se rindió el 18 de abril
4600000609	Aunar esfuerzos para generar una estrategia de trabajo conjunto y coordinado entre el departamento de antioquia a través del Dapard y Cornare, para la aplicación de la política de gestión del riesgo de desastres en la jurisdicción que	Cornare NIT. 890985138-3	03/09/2013 10/09/2013	\$77.000.000	Se rindió el 26 de noviembre

CÓDIGO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y ACTA DE INICIO	VALOR RENDIDO	VALOR DEL CONTRATO Y FECHA DE RENDICIÓN
	comparten, buscando propiciar un marco de acción para el acompañamiento a los entes territoriales, instituciones y comunidad, orientado a la implementación de políticas, estrategias y proyectos para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito de avanzar en la adaptación al cambio climático y contribuir a la seguridad, mejoramiento de la				
4600001145	Adecuación centro logístico de suministros, para el acopio y distribución de ayuda humanitaria adquiridos por el DAPARD	Cruz Roja Colombiana Nit. 890980074-8	08/11/2013 08/11/2013	\$200.000.000	Se rindió el 16 de diciembre
2013SS260022	Servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los funcionarios del Dapard contratados al interior del convenio marco interadministrativo nro. 078 de 2012 suscrito entre la gobernación de antioquia y el fondo adaptación	Olt Transportes S.A Nit. 811041552-1	05/03/2013 06/03/2013	\$167.500.000	Se rindió el 9 de abril

CÓDIGO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y ACTA DE INICIO	VALOR RENDIDO	VALOR DEL CONTRATO Y FECHA DE RENDICIÓN
4600000273	apoyo en el cubrimiento del servicio de prevención, atención y recuperación de urgencias, emergencias y demás calamidades conexas y durante la sexta feria aeronáutica internacional f-air 2013 que se realizará en el aeropuerto Jose Maria Córdoba, municipio de Rionegro	Corporación Rescate Antioquia Nit. 811008706-1	04/07/2013 04/07/2013	\$56.330.000	Se rindió el 1 de agosto
4600000704	Realizar la interventoría al contrato de consultoría que tiene por objeto la Revisión, Actualización, Implementación y Socialización del Plan de Acción Durante Emergencia y Contingencia (PADEC) por inundación natural o por eventual rotura en las centrales de generación Jaguas, Calderas y San Carlos.	Yulieth Alejandra Ochoa Colorado. Cc. 43874322	18/09/2013 02/10/2013	\$25.206.800	Se rindió el 31 de octubre

- En el contrato 2013SS260008, con el objeto de Adelantar y apoyar las actividades Ingeniería Civil y administrativas inherentes a los proyectos, requeridas para la ejecución del Convenio Marco 078 de 2012 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación, con el señor Jairo Hernández Carmona con cedula 71140303 por \$58.730.370,00, suscrito el 15 de febrero de 2013, en el momento de la suscripción del contrato no tenia pago de seguridad vigente, esta se realizo según

comprobante de pago el 20 de febrero de 2013, inobservado lo establecido en el Artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, Artículo 23 Ley 1150/2007 Inciso final Artículo 23 Decreto 1703 de 2002, Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Artículo 1 y Conceptos 58935 de marzo 1/10, 186916 julio 2/10, 328532 noviembre 3/10 de Min protección. (A)

3. Revisado el Contrato Nro. 4600001286, suscrito con abarrotes WALTER GIRALDO, con cédula 98.546.041-2, cuyo objeto fue la adquisición de 2.100 kits de alimentos (mercados), para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales en el Depto. de Antioquia, por \$197.106.000, verificada la cláusula segunda –alcance – en donde los kits deberían contener los ítems o descripción de elementos para ser entregados, se evidenció lo siguiente: (A)
  - Se observó que en el ítem 4: frijoles empacados por 1000 gramos, no se especificó la clasificación o el tipo de frijol (determinante para el precio del kit).
  - En el ítem 14: Avena en Hojuelas por 250 grs se encontró físicamente, avena en polvo.
  - No se observó al interior de cada kit el listado de los productos para ser identificados por el beneficiario.

#### **Verificación de las ayudas humanitarias**

4. En visita realizada el 21 de marzo de 2014, a la bodega del DAPARD, localizada en el municipio de la Estrella, se evidenció la falta de un instrumento (kardex) para el registro de entradas, salidas y existencias de los diferentes suministros adquiridos y/o donados, con el fin de tener un control de los elementos almacenados, lo que incumple lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993. (A)

#### **CISNEROS**

5. Se revisó la entrega de la ayuda humanitaria, despachada el 6 de mayo de 2013, (Código: FO-M2-P4-01), en la cual recibe el señor Gustavo Alberto Zapata L., con cédula 98.463.792, consistente en el despacho de 20 tejas fibro-cemento y 20 láminas de zinc, se evidenció que dicho material tuvo como destino final el C.E.R. Bellavista, con ocasión de un vandal, el material fue recibido por el profesor Carlos Mario Posada Giraldo el 7 de mayo de 2013, Al verificar en la Escuela, se indagó al profesor Posada y manifestó que eran 20 tejas de fibrocemento y 19 de zinc.

Además, el profesor entrega a la comisión auditora, una certificación con fecha 31 de marzo de 2014, donde consta que: "el señor ARCESIO HERNANDO

RÍOS GIRALDO, identificado de cédula 71.172.173 expedida en el municipio de Cisneros y quien oficia como Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Bellavista, retiró las tejas de zinc, sin ningún tipo de autorización (verbal o escrita). Por lo anterior se incumple lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993. (A)

6. Se revisó el acta (Código: FO-M2-P4-01) de entrega el 27 de noviembre 2013, en la cual recibe el señor Aicardo Guzmán, con cédula 98.463.792, consistente en el despacho de 700 tejas fibro-cemento para el programa "REVISA TU TECHO", (ó "AMARRA TU TECHO") enviada por el DAPARD. La comisión auditora, verificó que las tejas fueron utilizadas en viviendas nuevas y no para la esencia del programa que era para los afectados por los eventos presentados en el año 2012 y 2013, tal como consta en el acta Nro. Del 10 de abril de 2013, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres municipio de Cisneros, inobservando el Artículo 9 de la Circular 000387 del 16 de octubre de 2013 del Dapard. (A)

## **PUERTO NARE**

7. Se revisó el acta de entrega (Código: FO-M2-P4-01) del 27 de noviembre de 2013, en la cual se hace entrega de la ayuda humanitaria consistente en el despacho de 250 láminas de zinc y 156 tejas fibro-cemento con ocasión del vendaval, la cual recibe el señor Luis Alejandro con cédula 19.277.471, en visita realizada a los Corregimientos de La Sierra, la Pesca y a la cabecera municipal para verificar las entregas de tejas suministradas por el del DAPARD, se encontró que en algunas casas del corregimiento La Sierra las tejas de fibro-cemento no fueron puestas, sino que se encuentran arrumadas en la casa y se constató que el techo se encontraba en perfectas condiciones, por lo anterior esta ayuda desconfigura la razón de ser de esta.

Algunas viviendas visitadas fueron las de las señoras Blanca Olga Patiño con cédula 21.938.945, Luz Dary Isaza con cédula 21.938.088, Teresa Montoya con cédula 21.938.097 y Diana Navarro con cédula 21.854.652. (A)

## **VEGACHÍ**

8. En el acta de entrega de suministros y materiales (código FO-M2-P4-01) del 19 de Abril de 2013, en la cual se hizo entrega por parte del DAPARD, al señor Henry Antonio Cárdenas con cédula 1.042.093.424 de Vegachí, se le hizo entrega de: 200 tejas fibrocemento, 50 caballetes, 50 colchonetas, estas ayudas no tienen evidencia de entrega documental, como es la "planilla para entrega de suministros y/o materiales para atención humanitaria de emergencia a familias" (código FO-M2-P4-03) por parte del municipio a la comunidad. Según testimonio del señor Juan Esteban Parra, auxiliar de planeación, manifiesta que las ayudas si llegaron y fueron entregadas a la comunidad, pero las evidencias documentales de entrega a los usuarios favorecidos

no reposan en sus archivos, lo que incumple lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993 y la Circular 000387 del 16 de octubre de 2013 del Dapard. (A).

9. En el municipio de VEGACHI, el acta de entrega de suministros y materiales (código FO-M2-P4-O1) del 28 de Mayo de 2013, en la cual se hizo entrega por parte del DAPARD. Al señor Henry Antonio Cárdenas con cedula 1.042.093.424 de Vegachí. De: 60 kit de ropa DIAN, 120 kit de alimentos. La ayuda de Los 60 kit de alimentos no tiene evidencia de entrega documental, como la "planilla para entrega de suministros y/o materiales para atención humanitaria de emergencia a familias" (código FO-M2-P4-03) por parte del municipio a la comunidad. Según testimonio del señor Juan Esteban Parra, auxiliar de planeación, manifiesta que las ayudas si llegaron y fueron entregadas a la comunidad, pero las evidencias documentales de entrega a los usuarios favorecidos no reposan en sus archivos, lo que incumple lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993 y la Circular 000387 del 16 de octubre de 2013 del Dapard. (A)
10. En el municipio de VEGACHI, el acta de entrega de suministros y materiales (código FO-M2-P4-01) del 17 de Junio de 2013, en el cual se hizo entrega por parte del DAPARD, al señor Víctor Holguín con cedula 15.343.626 de vegachi, de: 300 laminas de zinc, de las cuales se evidencia la entrega documental de 134, las restantes 166 laminas no tienen evidencia de entrega documental, como es la "planilla para entrega de suministros y/o materiales para atención humanitaria de emergencia a familias" (código FO- M2-P4-03) por parte del municipio a la comunidad. Según testimonio del señor Juan Esteban Parra, auxiliar de planeación, manifiesta que las ayudas si llegaron y fueron entregadas a la comunidad, pero las evidencias documentales de entrega a los usuarios favorecidos no reposan en sus archivos, lo que incumple lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993 y la Circular 000387 del 16 de octubre de 2013 del Dapard. (A)

## **GOMEZ PLATA**

11. En el municipio de GOMEZ PLATA, verificada el acta de entrega de suministros y materiales (código FO-M2-P4-01) del 04 de Octubre de 2013, en el cual se hizo entrega por parte del DAPARD. Al señor Fernando Mira con cedula 98.464.955 de Gómez plata de: 10 colchonetas, 5 kit aseo, 10 cobijas, 87 tejas fibrocemento. De las cuales se evidencia la entrega documental de las 87 tejas fibrocemento, el resto de las ayudas no tiene evidencia de entrega documental, como es la "planilla para entrega de suministros y/o materiales para atención humanitaria de emergencia a familias" (código FO-M2-P4-03) por parte del municipio a la comunidad. Según testimonio del señor Mario de Jesús Restrepo, alcalde municipal, manifiesto que las ayudas si llegaron y fueron entregadas a la comunidad, pero las evidencias documentales de entrega a los usuarios favorecidos no reposan en sus archivos, lo que incumple lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993 y la Circular 000387 del 16 de octubre de 2013 del Dapard. (A)

## **FRONTINO**

12. En el municipio de Frontino, el acta de entrega de suministros y materiales (código FO-M2-P4-01) del 08 de marzo de 2013, en el cual se hizo entrega por parte del DAPARD. Al señor Luis Fernando Moreno con cedula 71.020.760, de: 134 laminas de zinc, 15 kit de aseo. De los cuales se evidencia la entrega documental de los 15 kit de aseo y 70 laminas de zinc. El presidente de la acción comunal de la vereda blanquita murri Norbey Borja informa que efectivamente hizo entrega total de las 134 láminas de zinc, pero al momento de la visita no fueron entregadas las "planilla para entrega de suministros y/o materiales para atención humanitaria de emergencia a familias" (código FO-M2-P4-03) por parte del municipio a la comunidad, lo que incumple lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993 y la Circular 000387 del 16 de octubre de 2013 del Dapard. (A)



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. Realizada la verificación del contrato de Obra Pública N° IN-13-0006-2013 con el objeto de "Reparación de la cárcel departamental de Yarumito" por \$38'646.022 celebrado con Oscar de Jesús Gutiérrez Cataño se evidenció lo siguiente: .(A)

- Los enchapes que instalaron en el piso del baño corresponden a cerámica de pared, la misma no tiene las especificaciones ni las características de adherencia suficiente en condiciones de humedad para ser instalada en pisos.
- La falta de escuadras en el baño y las inadecuadas modulaciones de las piezas de enchape generaron piezas trapezoidales ("Colas de chucha") y dilataciones demasiado grandes en los enchapes afectando la apariencia de los mismos.
- No se realizaron los resanes en revoques y enchapes al momento de instalar la ducha y el lavamanos del baño.
- La pega de los muros de ladrillo carece de modulación, plomos y escuadras además parte de la misma presenta abombamiento
- Las placas interiores carecen de pendiente hacia los desagües.
- Las tuberías para las instalaciones eléctricas carecen de adecuados empalmes y fijaciones a la estructura.
- Las ventanas tienen deficiencias de instalación, algunos de los perfiles presentan deflexión y la totalidad de las mismas carecen de emboquillada perimetral.

Lo anterior evidencia deficiencias en las labores de supervisión del contrato inobservando el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

2. En los contratos que se listan a continuación (sin liquidar) se evidenció:

NO.	CONTRATISTA	NIT	OBJETO	VALOR
4600000963	AGROAGUAS SAS, Claudia Patricias Pérez Cano	811006445-3 43568985	Mantenimiento y adecuación de cuatro estaciones de policía en la región del Urabá antioqueño, en los municipios de Mutatá, Chigorodó, Carepa y San Juan de Urabá	476.562.977
4600000670	Construcciones e ingenieros contratistas "Constuenco asociados2 EAT", Alejandra Patricia Arboleda Arroyave	811023120-7, 43622073	Construcción del cerramiento perimetral y mejoramiento del sistema de seguridad del núcleo de reacción Charlie en las instalaciones de la Fuerza Aérea Colombiana en el municipio de Rionegro	1.098.978.973

FUENTE: Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia. Link de Gestión Transparente  
Elaborado por: Miguel Ángel Lopera Palacio – Gloria Eugenia Escudero – Profesionales Universitarios

- Se evidencia que se realizaron cambios de obra sin llevar a cabo los trámites y los documentos respectivos.
- En el contrato N°4600000963 se evidenciaron deficiencias en la ejecución de algunas actividades:

Comando Chigorodó:

- Parte de las tejas traslucidas instaladas en la cubierta fueron instaladas con la cara con protección UV hacia abajo (al revés) por lo que la durabilidad de las mismas puede verse afectada.
- La instalación del enchape en los baños presenta deficiencias en la modulación y en la instalación.

Comando San Juan de Urabá:

- Los resanes de estuco presentan ondulaciones y risos, los remates contra las ventanas se encuentran mal ejecutados.
- Los aparatos eléctricos presentan deficiencias de instalación así como también se observan deficiencias en los remates del estuco y pintura.

Lo anterior evidencia falencias en las labores de supervisión e interventoría inobservando los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011(A)

3. En la revisión a los Estudios previos de los Convenios de Asociación celebrados por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia en la vigencia 2013, en el numeral 7, análisis que sustenta la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractuales, no se evidenció la exigencia de las pólizas que garanticen el cumplimiento de los contratos, o en su defecto la justificación de la no exigencia, toda vez que la cuantía de los convenios superaron la mínima cuantía, Inobservando el Artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012 y el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Los cuales se relacionan a continuación: (A)

NO.	CONTRATISTA	OBJETO	TOTAL CONVENIO (\$)	APOORTE SECRETARIA (\$)
4600000568	Corporación Educativa Recreativa Y Cultural Barrio Comparsa	Desarrollar talleres de formación integral, sensibilización artística y cultural, juego público y comparsa para la prevención de la violencia y la promoción de la convivencia en municipios del Departamento de Antioquia, en marco del programa Entornos Protectores	166.050.266	207.438.426
4600000016	Universidad EAFIT	Compra de cupos para diplomado en planes de seguridad ciudadana en la universidad EAFIT	145.040.000	145.040.000
2013AS130007	Fundación Mi Sangre	Puesta en marcha de la segunda fase del proyecto "Entorno a mi - Educación para la Paz Valdivia Antioquia	206.298.300	281.596.225
4600000877	Universidad EAFIT	Realizar encuestas que permitan medir la percepción sobre la seguridad, la convivencia y los niveles de victimización de los habitantes del Departamento de	400.000.0000	445.000.000

	CONTRATISTA	OBJETO	TOTAL CONVENIO (\$)	APORTE SECRETARIA (\$)
		Antioquia		
4600000623	Corporación Región	Convenio de asociación para la caracterización de las organizaciones inscritas en las mesas municipales de participación en el Departamento de Antioquia en el marco de la ley de víctimas.	120.000.000	149.999.900

Fuente: Carpeta contratos 2013

Elaboró: Luz Amparo Usuga Montoya, Contralora Auxiliar

4. Los contratos de prestación de servicios celebrados por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, que se relacionan a continuación presentaron deficiencias en la supervisión y vigilancia para la ejecución de los contratos y cumplimiento de los objetos contractuales, debido a que se observó que las evidencias que soportaron los informes de actividades y/o actas de supervisión carecieron de firmas y fechas, en algunos casos no presentaron registros de asistentes (capacitaciones, foros, actividades pedagógicas, talleres de sensibilización, entre otros), inobservando lo dispuesto en los Artículos 2 y 4 de la Ley 87 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Cláusula de los contratos que establecen la supervisión. **(A)**

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR \$	OBSERVACIÓN
4600000568	Corporación Educativa Recreativa y Cultural Barrio Comparsa	Desarrollar talleres de formación integral, sensibilización artística y cultural, juego público y comparsa para la prevención de la violencia y la promoción de la convivencia en municipios del Departamento de Antioquia, en marco del programa Entornos Protectores.	166.050.266	El registro fotográfico no tiene fecha de la ejecución de los eventos realizados en los cuatro municipios,  El listado de asistencia, asesoría y asesoría técnica no fueron diligenciados (fecha municipio y actividad realizada).  Las cuentas de cobro de la corporación (comprobantes de

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR \$	OBSERVACIÓN
				egreso) no tienen fechas de expedición.
4600000016	Universidad EAFIT	Compra de cupos para diplomado en planes de seguridad ciudadana en la Universidad EAFIT	145.040.000	No se encontró registro de asistentes al diplomado con sus respectivas firmas por los diferentes municipios No se encontró registro fotográfico que evidenciarán los eventos realizados
4600000907	Corporación Surgir	Desarrollar actividades pedagógicas para identificar y resignificar aspectos culturales favorecedores del consumo de sustancias psicoactivas, capacitar jóvenes líderes en 10 municipios de Antioquia en estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.	39.921.700	Los registros fotográficos no tienen fecha de realización de los eventos.
4600000625	Universidad EAFIT	Realizar foros y seminarios dirigidos a operadores jurídicos o funcionarios judiciales y comunidad académica del Departamento de Antioquia, para generar debate conclusiones y propuestas frente a temas de política criminal.	27.589.936	No se encontró registro fotográfico que evidenciarán los eventos realizados. Sin listado de asistentes con sus respectivas firmas.
2013AS130007	Fundación mi Sangre	Puesta en marcha de la segunda fase del proyecto "Entorno a mi Educación para la Paz Valdivia Antioquia	206.298.300	Los registros fotográficos no se encontraron con las fechas que evidenciaran la

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR \$	OBSERVACIÓN
				realización de los eventos.
4600000877	Universidad EAFIT	Realizar encuestas que permitan medir la percepción sobre la seguridad, la convivencia y los niveles de victimización de los habitantes del Departamento de Antioquia	400.000.000	No se encontraron evidencias de las encuestas realizadas (registro fotográfico, firmas de los encuestados )
4600000802	Colegio De Jueces Y Fiscales De Antioquia	Convenio de asociación para la realización de foros seminarios y talleres en las regiones de Antioquia	56.820.000	Los registros fotográficos carecen de fechas de realización de los foros
4600000565	Caja de Compensación Familiar Comfama	Operar y desarrollar logísticamente las actividades lúdicas pedagógicas para jóvenes durante las olimpiadas del conocimiento, aplicando la metodología habilidades para la vida a través de actividades vivenciales y experienciales.	45.171.595	No se encontraron registro de asistentes,  Falta registro fotográfico que evidencien los eventos realizados.  No se encontró informe de actividades realizadas, sólo cuenta de cobro e informe de supervisión.

Fuente: Carpeta contratos 2013

Elaboró: Luz Amparo Usuga Montoya, Contralora Auxiliar

## OTRAS ACTUACIONES

### SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA

Memorando de advertencia correspondiente al Radicado No. 201210002320 del 26 de noviembre de 2012.

**Convenio 2011-CF-13-0087: Estación de Guardacostas municipio de Turbo**

En la ejecución del Convenio interadministrativo 2011-CF-13-0087 suscrito entre el municipio de Turbo y la Gobernación de Antioquia, cuyo objeto es brindar apoyo económico para la realización de las obras de mantenimiento y adecuación en la sede de la estación guardacostas de la Armada Nacional y de las instalaciones de su emisora ubicada en el municipio de Turbo, por \$76.776.031 se evidenciaron las siguientes observaciones:

- ✓ En la mayoría de los ítems la cantidad real o medida por la auditoría no corresponde con lo pagado por el municipio.
- ✓ Especificaciones de lo contratado con lo ejecutado, no presentan condiciones iguales.
- ✓ El cielo raso presenta deficiencias.
- ✓ Zócalo sin terminar y la parte eléctrica anterior a la ejecución de la obra sin retirar, incumpliendo las especificaciones.
- ✓ Los tapetes de piso presentan averías.

**Conclusión:**

La Secretaría en múltiples ocasiones a requerido al Municipio de Turbo buscando reintegrar los dineros. El 1 de febrero de 2012 envió el proyecto de liquidación bilateral al municipio pero éste no dio repuesta. En el mes de Abril de 2014 funcionarios de la Secretaría de Gobierno visitaron el municipio buscando aclarar dicha controversia pero tampoco fue fructífero el esfuerzo puesto que en esta oportunidad el Municipio tampoco coopero. Finalmente el 29 de Abril de 2014 la secretaria de Gobierno comunica a la Subsecretaría Jurídica de la Gobernación de Antioquia que proceda a hacer la respectiva liquidación judicial para de esta manera recuperar los recursos.

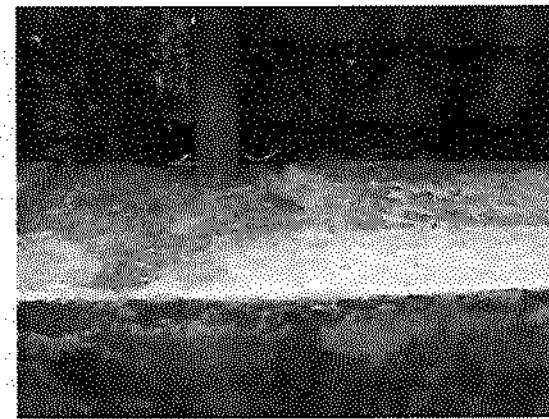
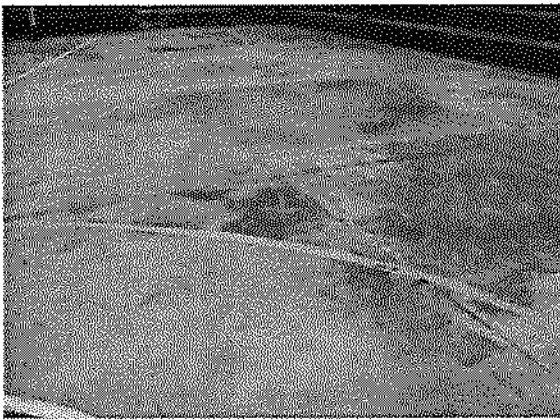
En conclusión la entidad ha ejecutado las acciones pertinentes hasta el momento, sin embargo, no ha sido posible la recuperación de los recursos debido a el tiempo requerido para obtener resultados de los trámites judiciales, por lo tanto, el memorando de advertencia debe permanecer en firme con el fin de continuar haciendo seguimiento hasta que efectivamente se recuperen los recursos en cuestión.

**Convenio 2011-CF-13-0150: Placa polideportiva de la Institución Educativa Abelardo Ochoa, municipio de Salgar.**

En el convenio 2011-CF-13-0150 sin liquidar, celebrado con el municipio de Salgar

para la adecuación de la primera etapa de la placa polideportiva de la Institución Educativa Abelardo Ochoa por \$23.702.033, se observó lo siguiente:

Se evidenció la deficiencia en el acabado de las placas de concreto y de las cunetas. Igualmente se ha iniciado un desprendimiento del revoque de las graderías, generando un deterioro prematuro, y denotando falta de seguimiento y control por parte de la Secretaría de Gobierno del Departamento presuntamente inobservando el Artículo 4 Numerales 1, 4, 5 y 6 y Artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula 8 y 9 del Convenio Interadministrativo.



### **Conclusión:**

La secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, ha realizado múltiples trámites con el objeto de recuperar el dinero o terminar la inversión por parte del municipio de Salgar, de acuerdo a comunicación del 30 de abril de 2014, la alcaldesa de dicho municipio, se comprometió a realizar el proceso contractual y a



terminar las obras una vez finalice el periodo de ley de garantías por elecciones presidenciales.

En conclusión la entidad ha ejecutado las acciones pertinentes hasta el momento, sin embargo, no ha sido posible la recuperación de los recursos debido a el tiempo requerido para obtener resultados de los trámites judiciales, por lo tanto, el memorando de advertencia debe permanecer en firme con el fin de continuar haciendo seguimiento hasta que efectivamente se recuperen los recursos en cuestión.

SE ESTA CONSULTANDO CON LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA RECUPERACION DE DICHOS DINEROS PARA PROCEDER A LEGALIZAR EL BENEFICIO AUDITOR.

Memorando de advertencia correspondiente al Radicado No. 2013100001584 del 11 de febrero de 2013

Convenio 2011-CF-13-0105: construcción de la Escuela de Policía Carlos Holguín en Medellín.

Mediante queja 2012200009461 del 30 de agosto de 2012-sobre el Libro Blanco, la Gobernación de Antioquia manifiesta, 4.PLANOS QUE PERJUDICARON A LA POLICIA:

Para la construcción de la Escuela de Policía Carlos Holguín en Medellín, el Departamento de Antioquia contrato con el consorcio AIC-Proyectos la elaboración de los estudios y diseños técnicos necesarios y complementarios por un valor de \$300 millones. Los diseños y planos entregados no reunían los requisitos para adelantar la construcción, tales como diferencias entre los planos y el levantamiento topográfico que arroja una diferencia de 3,5 metros, planos hidrosanitarios marcados como planos no aptos para construcción; no se cumplió con la norma NSR-10; faltan plantas, fachadas, cortes de cada uno de los edificios; no se presentaron planos de las aulas y de las casas fiscales. La presunta violación a la ley podría ser la totalidad del contrato. La construcción inicio con los diseños no aptos y genero perjuicios a la policía y obligo al departamento a solicitar la suspensión y luego la terminación del contrato, con las consecuentes demandas y reclamaciones que puedan generarse.

En vista de lo anterior al Fondo Rotatorio de la Policía-FORPO-se le entrego el 50% del valor del contrato interadministrativo 2011-CF-13-0105. El FORPO adelanto proceso de contratación directa de carácter reservado, sin contar con los

diseños y planos aptos para la construcción. El contrato de obra se firmó el 27 de diciembre de 2011 con el consorcio R y E- TELVAL por la suma de \$9.400 millones, así mismo se firma el acta de inicio el 29 de diciembre de 2011 sin que la misma sea suscrita por la interventoría. Una vez iniciada la obra se hace necesaria la suspensión por no contar con los diseños y planos aptos y finalmente en junio de 2012 se toma la decisión de dar por terminado el convenio sin que a la fecha se haya ejecutado más del 15% (equivalente a \$300 millones) pese a que el contratista recibió como pago anticipado el 50% del valor del contrato \$4.700 millones. Se evidencia una posible violación la ley.

**Los diseños y planos entregados no reunían los requisitos para adelantar la construcción.**

La curaduría urbana segunda como competente para el estudio, tramitación y expedición de las licencias urbanísticas en el Municipio de Medellín, mediante expedición del acto administrativo que otorga la respectiva licencia certifica que el proyecto presentado (estudios, planos, documentación, memorias y demás) **se acoge en su totalidad** a la normatividad urbanística de carácter estructural, general y complementaria vigente; además de la norma de sismo resistencia y de seguridad; principalmente la establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial.

La curaduría aclara que la licencia de construcción se expidió con el lleno de todos los requisitos y se selló una sola copia de los planos urbanísticos y arquitectónicos que existían a la fecha.

**No se cumplió con la norma NSR-10. Faltan plantas, fachadas, cortes de cada uno de los edificios; no se presentaron planos de las aulas y de las casas fiscales. La construcción inicio con los diseños no aptos y genero perjuicios a la policía y obligo al departamento a solicitar la suspensión y luego la terminación del contrato, con las consecuentes demandas y reclamaciones que puedan generarse.**

Para el 04 de mayo de 2010, fecha en que se firmo el acta de inicio del contrato No. 2010-CC-13053 cuyo objeto fue: estudios y diseños técnicos necesarios y/o complementarios para la construcción de la escuela de formación " Carlos Holguín" en el Municipio de Medellín en jurisdicción del Departamento de Antioquia" suscrito entre la Gobernación de Antioquia y Consorcio AIC-Proyectos por \$ 300.000.000; no estaba vigente la Norma sismo Resistente NSR-10, toda vez que esta entró a regir a partir del 15 de diciembre de 2010 tal como lo exige el **decreto 2525 del 13 de julio de 2010** por el cual se modifica el decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Adicionalmente, el gobierno nacional hace ajustes al decreto 926 de 2010 mediante decreto **092 de enero 17de 2.011**. Sin embargo, como el proyecto fue radicado en la Curaduría el 8 de junio de 2.011 el

diseñador adecuó el proyecto a lo exigido en la NSR-10 (Títulos J y K), así como con lo exigido para los diseños estructurales, tal y como lo certifica la Curaduría Urbana Segunda de Medellín.

### **Planos hidrosanitarios marcados como planos no aptos para construcción**

Cotejada la información que reposa en la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró un juego de doce planos hidrosanitarios, debidamente firmados el **13 de octubre de 2.010** por los ingenieros diseñadores: Juan Darío Ospina Álvarez y Luis Fernando Soto encargados para tal fin. Todos los planos contenían la siguiente nota: **"Anula los anteriores a esta fecha"**.

Los planos encontrados fueron los siguientes:

- 1/12: Desagües piso 1
- 2/12: Desagües piso 2
- 3/12: Desagües piso 3
- 4/12: Desagües pisos 4 y 5
- 5/12: Desagües piso 6
- 6/12: Desagües Cubierta
- 7/12: Desagües Detalles
- 8/12: Abastos piso 1
- 9/12: Abastos piso 2
- 10/12: Abastos piso 3
- 11/12: Abastos pisos 4 y 5
- 12/12: Detalles constructivos

Los planos a los que se refieren en la queja, no son los definitivos; por lo tanto los firmados el 13 de octubre de 2.010 anulan los anteriores a esta fecha.

### **Se presentan diferencias entre los planos y el levantamiento topográfico que arroja una diferencia de 3,5 metros.**

Aunque la diferencia de 3.5 m se presenta entre planos y la localización en el terreno, esto no significa que la topografía se encuentre mala; por lo tanto el proyecto puede calibrarse al momento de la construcción. El Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, certificó que los amarres vertical y horizontal de la poligonal del proyecto cumplen con lo establecido en los sistemas de referencia ARENA y MAGNA-SIRGAS

### **Una vez iniciada la obra se hace necesaria la suspensión por no contar los diseños y planos aptos y finalmente en junio de 2012 se toma la decisión de**

### **dar por terminado el convenio**

Resultado desvirtuado luego de las revisiones técnicas e indagaciones realizadas. Por lo anterior se hace necesario enviar memorando de advertencia al Departamento de Antioquia, ya que a la fecha el contrato se encuentra suspendido y no ha sido liquidado.

Precisado lo anterior se puede concluir que los estudios y diseños proyectados para la construcción de la Escuela de Policía Carlos Holguín se acogen en su totalidad a la normativa urbanística de carácter estructural, general y complementaria vigente, además de la norma de sismo resistencia y seguridad, principalmente la establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Medellín.

Es bien sabido que la vigencia del amparo de calidad del servicio de la Garantía Única de Seguros de Cumplimiento **05 GU070847** vence el día 3 de septiembre de 2.013; por lo tanto la entidad contratante de los estudios debe requerir al contratista para que cumpla con lo estipulado en el acta de liquidación del contrato. Así mismo, el contratista de los diseños deberá acompañar todo el proceso constructivo, realizando las correcciones necesarias y requeridas por las partes interesadas sin infringir lo establecido en la normatividad vigente, tal y como el mismo contratista de los diseños expresó en diferentes reuniones y comités celebrados con la Gobernación de Antioquia y La Policía Nacional.

Se emitirá Control de Advertencia a la Gobernación de Antioquia con el fin de conservar los diseños contratados con la firma AIC-Proyectos, a sabiendas que la Curaduría Urbana Segunda de Medellín certifica que cumplen con la normatividad exigida; además, la licencia de construcción está vigente hasta el 17 de noviembre de 2013. En caso de iniciarse un nuevo proceso contractual, se puede presentar un presunto detrimento patrimonial por \$ 407.812.392, pues adicional al valor del contrato que ascendió a la suma de \$300.000.000, se cancelaron a la Curaduría Urbana Segunda de Medellín \$ 107.812.392 por concepto de licencia de construcción.

Adicionalmente, el memorando de advertencia contemplará que la Gobernación de Antioquia está en la obligación de recuperar los dineros entregados al FORPO si el convenio es liquidado bilateralmente.

### **Conclusión:**

La Secretaría de gobierno ha adelantado las siguientes acciones al respecto:

- 13 de Noviembre de 2012: Se envía solicitud y proyecto de liquidación bilateral al Fondo rotatorio de la Policía por parte de la Secretaría de gobierno solicitando el reintegro de \$4.914.303 no ejecutados del contrato.
- 5 de febrero del 2013: Respuesta por parte de el Fondo Rotatorio de la Policía a comunicado del 13 de noviembre de 2012. En esta indican que para cumplir con el contrato suscribieron un contrato con el Consorcio RYE TEVAL pero inconsistencias en los planos entregados por el departamento de Antioquia impidieron la ejecución del mismo y que el contratista se negó a firmar el acta de liquidación de mutuo acuerdo además desconocen los costos reales ejecutados por lo que indican que una vez tengan el acta de liquidación procederán con mesa de trabajo para la liquidación del convenio.
- 21 Mayo 2013: Comunicación de Secretaría de Gobierno a Secretaría General de la Gobernación de Antioquia solicitando información sobre las acciones tomadas por la Subsecretaría Jurídica al respecto del convenio.
- 31 de mayo 2013: Respuesta de Subsecretaría Jurídica a Secretaría de Gobierno. Hacen algunas anotaciones sobre las alternativas para terminar el contrato o hacer las reclamaciones a la aseguradora y solicitan información a la Secretaria de Gobierno sobre las pretensiones.
- 3 de Octubre de 2013: Aclaraciones de la secretaria de Gobierno a la Subsecretaría Jurídica con el fin de iniciar la Liquidación judicial del contrato y recuperar los dineros del mismo.
- 25 de Octubre de 2013: Comunicado de la Secretaría de Gobierno a la Contraloría General de Antioquia informando que se va a iniciar la liquidación del contrato por la vía judicial.
- 10 de Febrero 2014: Comunicado Secretaría de Gobierno a Subsecretaría Jurídica Solicitando información acerca de los avances con la liquidación del convenio.
- 6 de marzo 2014: Respuesta al comunicado del 10 de febrero. La Subsecretaría Jurídica considera conveniente esperar dos meses más para entablar la demanda correspondiente debido a los plazos de liquidación del contrato.

- 29 de Abril 2014: La secretaría de gobierno solicita a la Subsecretaría Jurídica proceder con la demanda en búsqueda del reintegro de los recursos.

No obstante lo anterior no ha sido posible el reintegro de los dineros anticipados en el convenio 2011CF13105 por lo que el Control de advertencia debe persistir hasta tanto los recursos sean recuperados.

## **BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR**

- Verificado el convenio interadministrativo de prestación de servicios 4600000459 vigencia 2013, celebrado entre la Secretaría de Gobierno y el Hospital Mental de Antioquia-HOMO por \$213.569.382 y cuyo objeto contractual es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DAR SOSTENIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE UNIDADES MOVILES DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA REGIÓN DE ANTIOQUIA", se evidenció que se dejaron de ejecutar recursos por parte del Hospital Mental de Antioquia por \$136.966.325 de dicho convenio a pesar de que la Secretaría de Gobierno canceló en su totalidad el valor contratado, constituyéndose esta suma en un presunto detrimento patrimonial.

El Sujeto Auditado presentó a la comisión auditora durante la ejecución de la auditoria, el reintegro del dinero por parte del Hospital Mental de Antioquia al Departamento de Antioquia- Secretaría de Gobierno, según nota contable de abril 25 de 2014 por \$136.966.325. Por lo tanto la anterior observación se considerará en el informe definitivo como un beneficio del proceso auditor.

- Analizado el convenio interadministrativo 2013-SS-13-0006 vigencia 2013, celebrado entre la Secretaría de Gobierno y la Universidad de Antioquia por \$220.000.000 distribuidos así: \$200.000.000 aportes del Departamento de Antioquia-Secretaría de Gobierno, \$20.000.000 aportes de la Universidad de Antioquia y cuyo objeto contractual es "REALIZACIÓN DE DOS DIPLOMADOS SOBRE SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA REGIÓN DE URABA Y BAJO CAUCA" se observó que dicho convenio se dio por terminado de manera anticipada y con un cumplimiento del objeto contractual del 50% por parte de la Universidad de Antioquia, de este porcentaje ejecutado la Secretaría de Gobierno canceló el 70% equivalente a \$140.000.000 quedando sin ejecutar el 20% equivalente a \$40.000.000 del valor total cancelado por la secretaría de Gobierno, suma que se constituye en un presunto detrimento patrimonial.

El Sujeto Auditado presentó a la comisión auditora durante la ejecución de la auditoria, el reintegro del dinero por parte de la Universidad de Antioquia al Departamento de Antioquia- Secretaría de Gobierno, según soporte de transferencia electrónica de abril 25 de 2014 por \$40.000.000. Por lo tanto la anterior observación se considerará en el informe definitivo como un beneficio del proceso auditor.

Beneficio auditor del seguimiento al Memorando de Advertencia correspondiente al Radicado No. 201210002320 del 26 de noviembre de 2012.

- Convenio 2011-CF-13-0043: Ampliación y mejoramiento Casa de la Cultura del municipio de Frontino.

En la ejecución del Convenio Interadministrativo 2011CF130043, suscrito entre el municipio de Frontino y la Gobernación de Antioquia, cuyo objeto: Construcción, ampliación y mejoramiento de la Casa de la Cultura del corregimiento Nutibara del municipio de Frontino, por \$74.827.976, se pudo constatar por parte de la comisión auditora, las deficiencias en las especificaciones técnicas y algunos detalles técnicos, los cuales se describen a continuación:

- El piso en concreto no está esmaltado, como lo estipula el contrato; se constató por la comisión auditora que el piso está agrietado y con mal acabado.



Foto: piso agrietado



Foto: piso con mal acabado.

- La cubierta no está sujeta a la estructura del techo, con mal acabado en la pintura y algunas tejas presentan deterioro.



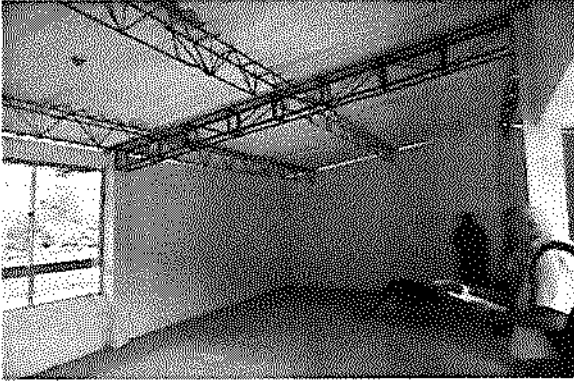


Foto: techo sin amarres



Foto: mal acabado en pintura

- Mal acabado en los puntos de soldadura de la estructura de techo y sin colocación de anticorrosivo, lo que puede llevar a un deterioro temprano de la misma.



Foto: mal acabado punto de soldadura



Foto: Estructura sin anticorrosivo.

- El calibre de la canoa instalada en la edificación no cumple las especificaciones del contrato.
- Los muros perimetrales colindantes a la edificación pueden originar humedades, se debe corregir estas circunstancias.

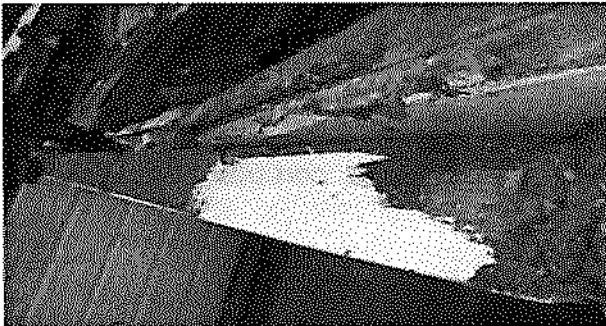


Foto: doble muro, posible humedades

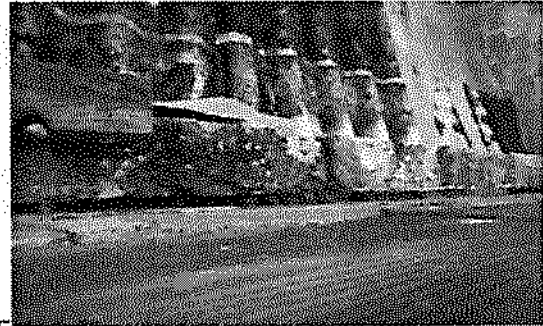


Foto: infiltración de agua por muro doble



- Se presenta una posible deflexión leve en la losa, se debe realizar seguimiento para determinar si la estructura cumple con la NSR 2010.
- En la visita se constató que no existen rejas de seguridad que eviten posibles situaciones de vandalismo o saqueos.
- No se evidenció el cumplimiento total en la ejecución de los diseños del sistema de drenaje en la edificación.

No hay verificación de la cantidad y calidad de la obra, presuntamente inobservando la Cláusula 6 del Convenio.

**Conclusión:**

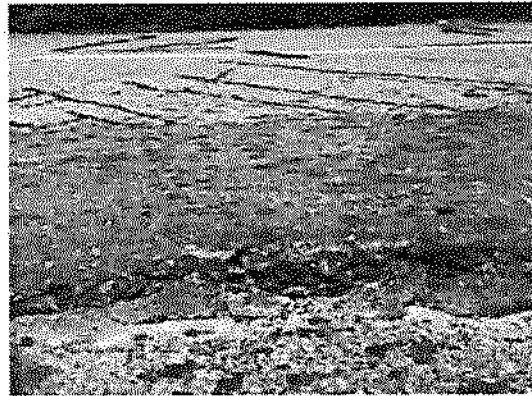
Los dineros producto de este memorando de Advertencia fueron reintegrados al Departamento según consta en la orden de pago 0850 del municipio de Frontino y soporte de transferencia a cuenta N° AH-191126176 del Departamento de Antioquia por \$6'385.508. El 15 de Mayo del año en curso.

En total los beneficios de auditoría fueron por \$183.351.833, los cuales fueron reportados a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada con radicado 2014300007577 de agosto 8 de 2014.

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

### Subregión del Norte y Bajo Cauca

1. En revisión al contrato de obra pública N° 2013 OO 20 0024, suscrito entre la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y el CONSORCIO NORTE 25, Integrado por ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL (65%) y SOCOCIL S.A.S. (35%), cuyo objeto fue el “Mejoramiento, Rehabilitación, Mantenimiento y Construcción de obras complementarias en la red vial de las subregiones Norte y Bajo Cauca del Departamento de Antioquia”, en un plazo de 28 meses, por valor de \$33.526.719.532, se observó mediante visita técnica a la obra, lo siguiente: (A).
  - Se observa asentamiento de la vía Pajarito – San Pedro de los Milagros – Entreríos – Santa Rosa de Osos, en la Abscisa K 04 +950, que conlleva a la futura pérdida parcial de la banca.



Fuente: Registro fotográfico de la visita de obra.

Elaboró: Juan Camilo Gómez Berrío - Profesional Universitario

### Subregión del Suroeste

2. En el contrato 2013-OO-20-0022 suscrito con el consorcio Suroeste 023 para el mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias red vial subregión suroeste por \$31.824'811.363, en ejecución al momento de realizar la auditoría, se halló lo siguiente: (A)
  - La Entidad no publicó el acta de audiencia de adjudicación en el Secop; inobservando el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

- En los pliegos de condiciones definitivos, no se estiman (cuantifican) los riesgos previsible, inobservando el inciso 2 del artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, en concordancia con el documento Compes 3714 de 2011.
- En los diferentes frentes de trabajo se observo que la mayoría de trabajadores no contaban con "camisa de manga larga, en dril 100% algodón con estampado en bolsillo y espalda a dos tintas de logo", de acuerdo al dotación de personal en obra, incumpliendo el numeral 7.10 de los pliegos de condiciones definitivos.
- En los frentes de trabajo donde se estaba colocando mezcla densa, se observo que dicha actividad la estaba realizando la empresa "Asfaltadora Colombia", sin que exista evidencia de que se haya suscrito el respectivo subcontrato ni la autorización respectiva por parte del Secretario de Infraestructura Física, ni que la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Consorcio cubra los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas puedan ocasionar a terceros, incumpliendo el numeral 6.14 de los pliegos de condiciones definitivos.
- En la vía la Tolva-Piedra Verde-Fredonia, existen dos sitios en los que se ha presentado la pérdida parcial de la banca (Abcisas K9+000 y K10+000), sin que exista algún tipo de señalización preventiva, incumpliendo el numeral 7.6 de los pliegos de condiciones definitivos.

3. En los convenios que se relacionan a continuación (Ver cuadro anexo), se halló lo siguiente: (A).

NÚMERO CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR (\$)
2013-CF-20-0083	Municipio de Angelópolis	Suministro de cemento, pintura e implementos para pintar	62'847.030
2013-CF-20-0085	Municipio de Caramanta	Suministro de cemento, pintura e implementos para pintar	84'518.420
2013-CF-20-0087	Municipio de Concordia	Suministro de cemento, pintura e implementos para pintar	62'847.030

Fuente: Archivo Administración SIF

Elaboró: Jaime Vargas Sandoval (PU) Juan Guillermo Ossa Tabares (PU)

- En el valor estimado del contrato, la Entidad no incluyó la forma como calculó los precios unitarios para establecer el presupuesto y soportar los

cálculos en la estimación de aquellos, incumpliendo el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

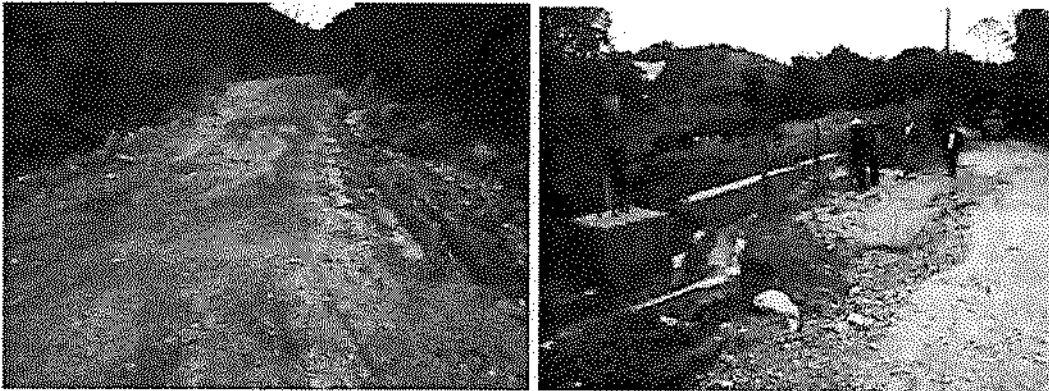
- En los estudios previos no especifican el objeto a contratar, ya que no individualizan cuáles vías se intervendrán, solo expresan que consiste en "Pavimentación en concreto rígido de vías urbanas y pintura de fachadas del Municipio..."; inobservando el numeral 2 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.
4. En el contrato 2013-SS-20-0018 suscrito con el consorcio Suroeste 2013 para la interventoría del mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias red vial subregión suroeste por \$2.384'384.458, en ejecución al momento de realizar la auditoría, se halló lo siguiente: (A).
- El anexo de los estudios previos es el presupuesto oficial, por lo que la Entidad publicó las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, lo cual está prohibido en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.
  - En la garantía de cumplimiento no se dejó expresa la constancia de que si no se llegare al liquidar el contrato dentro del término previsto de seis meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliaría la vigencia de la garantía única para el amparo de anticipo y cumplimiento por 24 meses más, incumpliendo el parágrafo 2 de la cláusula 10 del contrato.
  - En los pliegos de condiciones definitivos, no se estiman (cuantifican) los riesgos previsible, inobservando el inciso 2 del artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, en concordancia con el documento Compes 3714 de 2011.

#### Subregión del Oriente

5. Revisado el contrato N° 2012-00-20-058 por \$3.594'902.142 ejecutado por la firma Consorcio IC Oriente, cuyo objeto es mantenimiento rutinario de las vías a cargo del Departamento de Antioquia en la subregión Oriente, y una vez verificado el mantenimiento se encontró lo siguiente: (A).
- El objetivo principal del contrato 2012-00-20-058, según concepto de la Secretaría de Infraestructura fue de recuperar el libre tránsito en las vías secundarias; de acuerdo a lo anterior se concentraron principalmente en la

ejecución de tres actividades: Rocería, limpieza de obras, suministro y compactación de afirmado.

Es claro que en primera instancia los convenios que se formularon para periodo 2013, se pretendía lograr la transitabilidad de las vías secundarias, no obstante, se observó por parte del grupo auditor que en muchos sectores las obras de drenaje son mínimas y se encuentran nuevamente colmatadas, al igual se observa que no se cuenta con las suficientes obras transversales para evacuar los caudales que fluyen por el lugar como se observó en: Vía San Vicente - Concepción, Vía Peñol – San Vicente, donde, por lo tanto es un parámetro técnico que aporta mayor vida útil del material que se está aplicando.



**Fotos:** Evidencia de la necesidad de tener en cuenta las obras transversales, vías del oriente

Fuente: Registro fotográfico en visita técnica.

Elaboró: Clara Mónica Urdaneta Quiroga Javier Correa Buitrago– Profesional Universitario

Lo anterior significa que la Secretaria de Infraestructura no tuvo en cuenta identificar las zonas de riesgo donde previamente se podría ejecutar algunas obras que permitieran mitigar el deterioro de las vías, contraviniendo los principios de planeación del que trata el Artículo 2.1.2 del Decreto 0734 de abril 13 de 2012.

- No se aprecia que se involucre en el mantenimiento de vías secundarias, la información adjunta al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), referente a las secciones de vía inobservando el numeral 1° del artículo 3° de la Ley 388 de 1997.
- En el seguimiento de personal en obra, no se aprecia informes que soporten claramente que estos cumplieron en estar afiliados al sistema de

seguridad social al iniciar la obra, igualmente no se aprecia un cuadro comparativo del seguimiento que se hace por el personal desde el momento de su ingreso hasta el retiro tal como lo exige el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002

6. En los convenios que se relacionan a continuación (ver cuadro anexo), se halló lo siguiente: (A).

NÚMERO CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR (\$)
2012-CF-20-073	Municipio de Marinilla	Convenios relacionados con el suministro de cemento Marinilla	\$39.400.000
2013-CF-20-158	Municipio El Retiro	Convenios relacionados con el suministro de cemento san Vicente el Retiro	\$56.933.000
2012-CF-20-0068	Municipio de San Rafael	convenios relacionados con el suministro de cemento San Rafael	\$38.332.000

Fuente: Archivo Administración SIF

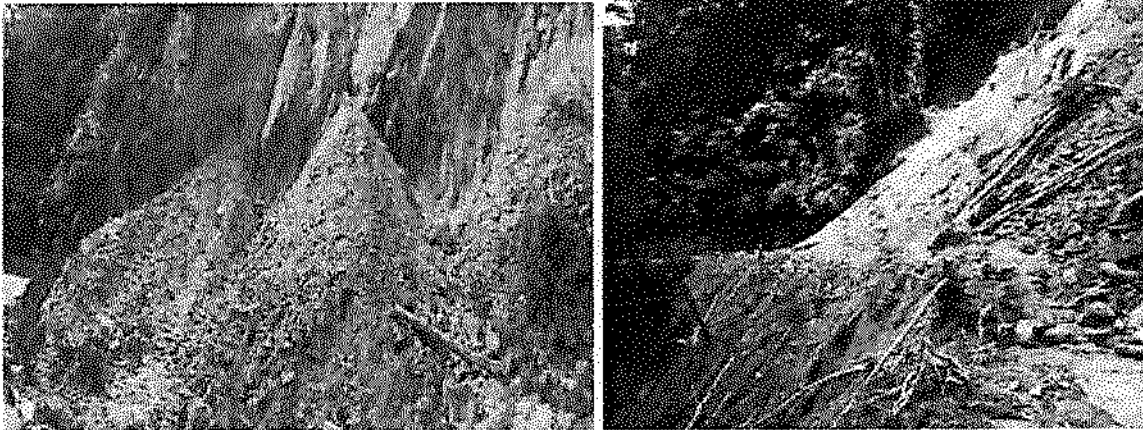
Elaboró: Javier Correa Buitrago (PU) Clara Mónica Sol Urdaneta (PU)

- No se especifica en los estudios previos las nomenclaturas de las vías que se van a intervenir, con el fin de sacar análisis de precios unitarios y estimar la cantidad de cemento a suministrar a cada municipio. Lo anterior contraviene lo establecido los numerales 2 y 4 del Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.
- No se aprecia que dentro de los componentes del acta de priorización y dentro del estudio de documentos previos, especificaciones técnicas, el parámetro técnico referente a si se cuenta con los hilos de sección de vía, conforme a lo establecido en POT municipal.
- Se aprecian falencias en el soporte de adición del convenio, considerando que la justificación descrita es muy global, careciendo de soportes de control de lluvias que en visitas de seguimiento se debe dejar asentado, para finalmente deducir que este parámetro fue el que afecto el correcto avance del proyecto y motivar la adición de dicho convenio.
- En las visitas de seguimiento que se realizan por parte de Infraestructura, no se realiza un concepto técnico en lo referente a la calidad sobre el material que se está aplicando, al observar que no se aprecia un

seguimiento de los resultados de análisis de laboratorio que se suministraron por parte del municipio.

7. Convenio **2012-CF-20-073**. El Departamento suministrará al Municipio de Marinilla el cemento para la ejecución del proyecto de pavimentación en concreto rígido de Vías Urbanas. (A).
  - Se observa que el último seguimiento hecho al convenio, fue un informe con fecha del 15 de noviembre de 2012 y durante el periodo 2013 no figura ningún informe, soporte o carpeta que permita verificar el seguimiento que se hizo al correcto uso del recurso aunque se constató que realmente se suministró el total del cemento representado en 2000 sacos. De acuerdo a lo anterior se está inobservando el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.
8. Convenio **2012 CF 20 0072**. Por el presente Convenio Interadministrativo El Departamento colaborará al Municipio Del Peñol, con el suministro de cemento para la ejecución del proyecto de pavimentación en concreto rígido de Vías Urbanas. El equipo auditor pudo constatar lo siguiente: (A)
  - No se pudo evidenciar por parte de la comisión auditora, la existencia del documento soporte de la Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, inobservando el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
9. Se revisó la vía terciara del Municipio de San Carlos "Vía Puente Arcansas--San Blas- Patio Bonito--Quebrada la Ye. de Samaná amarillo-Samaná y hacia la Mirandita", donde se pudo apreciar: (A)
  - Se pudo constatar que el material utilizado para el mantenimiento de la vía sale del material suelto que se encuentra en la base del talud y que técnicamente no cumple con las especificaciones técnicas para el tratamiento. No se justifica que para disminuir costos ambientales y minimizar las necesidades de explotar fuentes, se utilice un material que no es apropiado para el mantenimiento de estas vías, inobservando el numeral 5° del artículo 4° de la ley 80 de 1993.

**Registro Fotográfico:**



**Fotos:** Material suelto utilizado en las vías terciarias y Estado de los taludes en la actualidad. puente arcansas – San Blas- Patio Bonito – Quebrada yee – de Samana amarillo .- Samana y Derrumbe que actualmente tiene interrumpida la transitabilidad del sector K16

Fuente: Registro fotográfico en visita técnica.

Elaboró: Clara Mónica Urdaneta Quiroga Javier Correa Buitrago– Profesional Universitario

- Como soporte de permisos de explotación y extracción de materiales y zonas de depósito, solo se aprecia un documento escrito por parte del municipio, más no un acto administrativo emanado por la autoridad ambiental que soporte la legalidad y real autorización para ello, al igual que no se implementa un plan de explotación y recuperación posterior de la zona afectada, hecho que podría considerarse como inobservancia al literal b) del numeral 1° del Decreto 1220 de 2005 y al literal a) del numeral 6° del artículo 9° del Decreto 1220 de 2005.

**10.** Revisados los archivos del contrato 2012-0020-0105 Urgencia manifiesta suscrito con la firma INGECON S.A.S por \$32.302.250.290 y una vez realizada la visita se encontró lo siguiente: (A).

- Se aprecia que el canal ejecutado en costado derecho del muro, esta siendo afectado por los costales deteriorados por el invierno, lo cual puede perjudicar la vida útil de la geomembrana instalada en el sector.





Fotos: Afectación de costales que están a los costados del canal que protegen la geomembrana instalada  
Fuente: Registro fotográfico en visita técnica.  
Elaboró: Clara Mónica Urdaneta Quiroga – Profesional Universitario

## SUBREGIÓN DE OCCIDENTE Y URABÁ

11. Como resultado del seguimiento realizado a los almacenes de los municipios de la zona de Urabá y Occidente, se evidencia que algunos (ver cuadro), no poseen los registros de las órdenes de alta y de baja del cemento suministrado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, denotándose con ello incumplimiento al reglamento del manejo de almacén, con lo anterior se inobserva lo contemplado en los artículos 11, 12 y 16 de la Ley 594 de 2000. (A).

CONVENIO	MUNICIPIO	VALOR DEL CONVENIO	CANTIDAD CEMENTO	CEMENTO ENTREGADO
2013-CF-20-165	Mutata	\$57.130.000	2.900	2.900
2013-CF-20-0162	Chigorodo	\$57.130.000	2.900	2.900
2013-CF-20-0202	Carepa	\$57.130.000	2.900	2.900
2013-CF-20-0145	Necocli	\$57.130.000	2.900	2.900
2013-CF-20-0186	Turbo	\$57.130.000	2.900	2.900
2013-CF-20-0168	Sopetrán	\$57.130.000	2.900	1.500
2013-CF-20-0167	Olaya	\$57.130.000	2.900	2.200
2013-CF-20-0115	Sabanalarga	\$57.130.000	2.900	3.500
2013-CF-20-0140	Armenia	\$57.130.000	2.900	2.177

Fuente: Archivo Planeación Municipal de la zona de Urabá y Occidente  
Elaboró: Gloria Eugenia Escudero Montoya PU

12. Revisado el convenio 2013-CF-20-0149, celebrado entre la secretaria de Infraestructura y el municipio de Liborina, cuyo objeto fue: "el suministro de cemento, pintura e implementos para pintar, para llevar a cabo la ejecución del

proyecto integral de mejoramiento urbano denominado pavimentación de vías y pinturas de fachadas en el municipio de Liborina”, por un valor de \$35.042.637, se observó lo siguiente: (A):

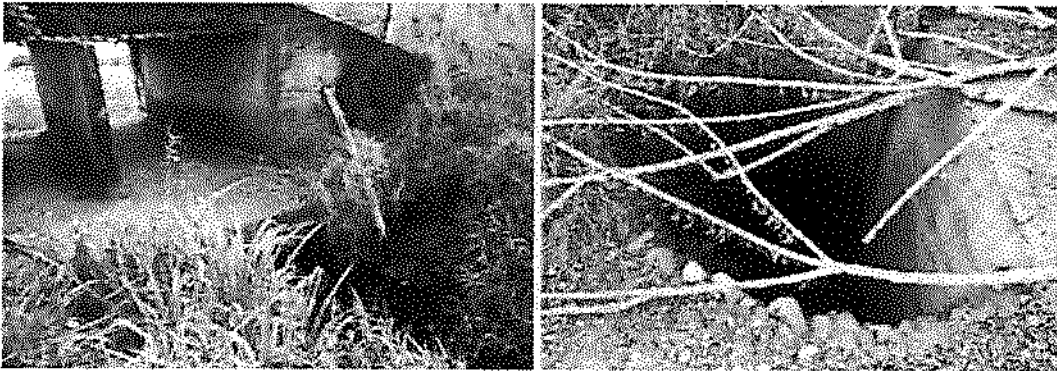
- Se han recibido 760 bultos de cemento; de los cuales los últimos 400 bultos de cemento se encuentran almacenados desde el 1° de marzo de 2014, que corren el riesgo de endurecerse ya que el cemento pierde sus características aglomerantes a los tres meses de almacenamiento y se podrían perder estos dineros invertidos, inobservando el capítulo C.3.7 del Título C de la Norma NSR-10.

13. Revisado el convenio 2013-CF-20-0147, celebrado entre la secretaria de Infraestructura y el municipio de Santa Fe de Antioquia, cuyo objeto fue: “el suministro de cemento, pintura e implementos para pintar; para llevar a cabo la ejecución del proyecto integral de mejoramiento urbano denominado pavimentación de vías y pinturas de fachadas en el municipio de Santa Fe de Antioquia”, por un valor de \$57.130.000, se observó lo siguiente: (A).

- Las obras se ejecutadas por convites donde la mano de obra calificada la aporta el municipio, presentan una mala calidad en su ejecución, contrario a lo exigido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- De la totalidad de 2900 bultos de cemento, se han recibido 800, se han gastado 613 bultos en los 95,2 ml de vías y los restantes 187 están en almacén, corriendo el riesgo de endurecerse inobservando el capítulo C.3.7 del Título C de la Norma NSR-10.

14. En el contrato 2013-CF-20-0001 de “Arrendamiento de maquinaria para la atención de las emergencias en la red vial a cargo del departamento de Antioquia y el apoyo para el mantenimiento de la red vial terciaria de los municipios en las diferentes subregiones”.(Subregión Occidente y Urabá), se observó en el recorrido de estas vías algunos pasos críticos, que si no se toman las medidas pertinentes se corre el riesgo de quedar algunas comunidades incomunicadas, o la pérdida de la inversión por la falta de mantenimiento de las mismas. (A).

- Se presenta daño en el boxcoulvert, el agua circula por debajo de la estructura, debido a que se encuentra fracturada; la banca en dicho kilómetro se encuentra afectada, inobservando lo establecido en el numeral 4 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

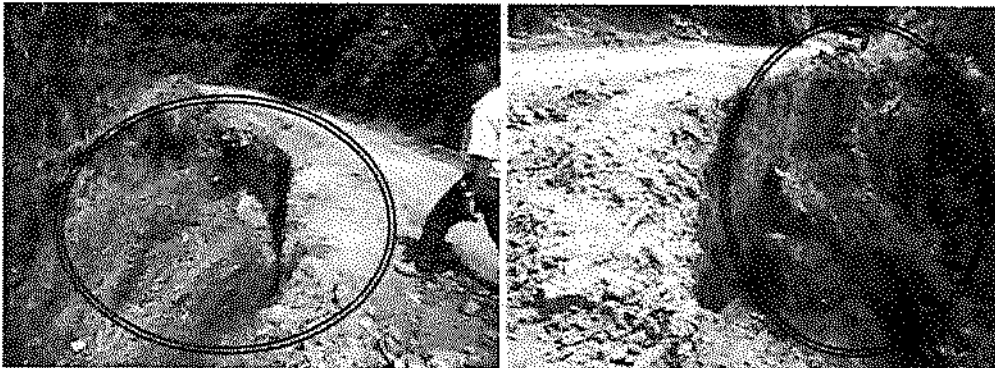


Fotos: DETALLE DEL ESTADO DEL BOX COULVERT

Fuente: registro fotográfico captado el 12 de marzo de 2014.

Elaboró: Mario Hernán Arboleda Puerta, P.U..

- Se presenta pérdida de banca en el km 8+100 de la vía Imántago-Morotó, poniendo en riesgo la vía y la comunidad en general, se exhibe un inadecuado control con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

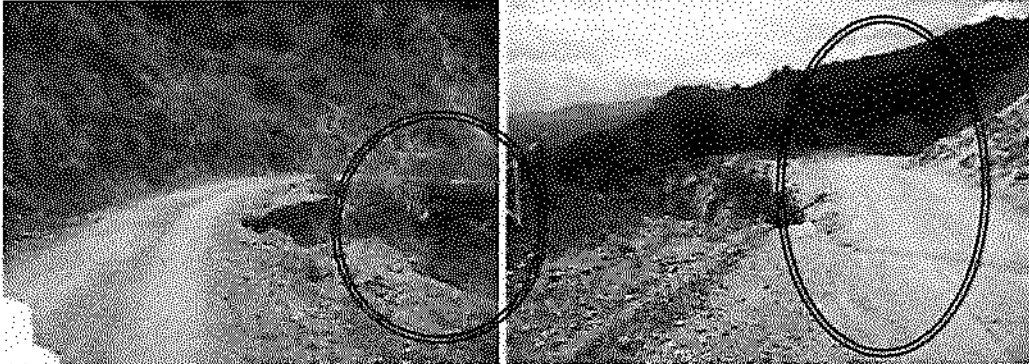


Fotos: VIA IMANTAGO MOROTO (CAÑASGORDAS). Km1+800 (1)

Fuente: registro fotográfico captado el 25 de marzo de 2014.

Elaboró: Mario Hernán Arboleda Puerta, P.U..

- Se presenta pérdida de banca en la vía en el km 12+100, en el cual se detecta, un inadecuado control de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.



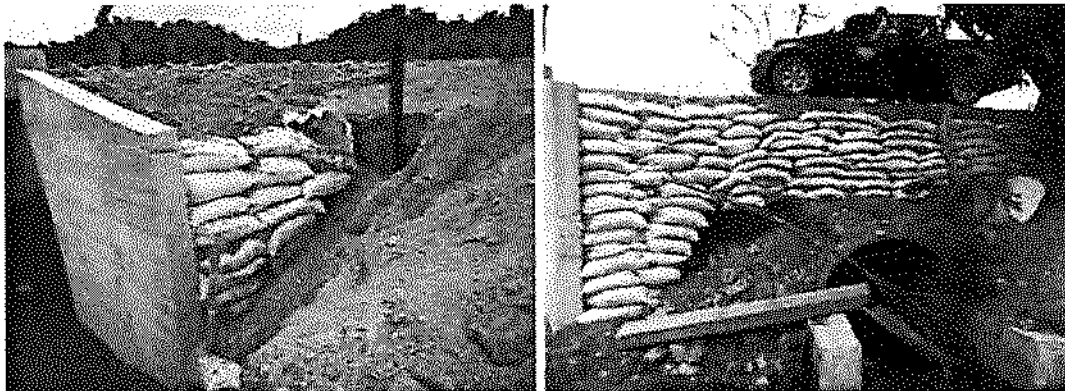
Fotos: VIA SANTA FE DEANTIOQUIA – TONUSCO ARRIBA.

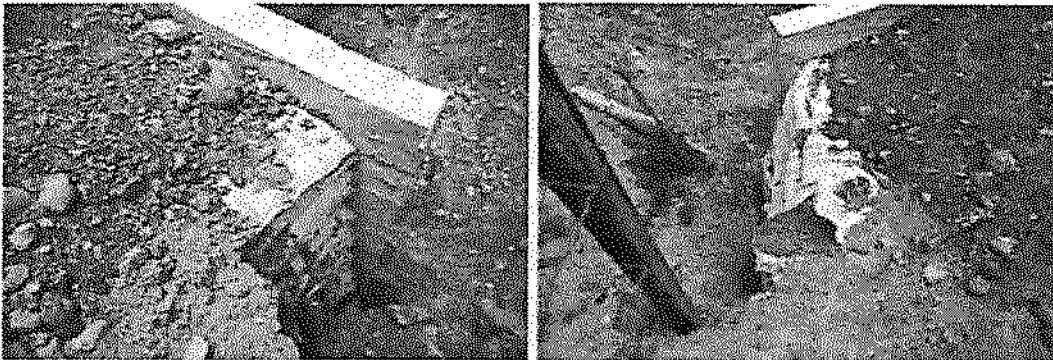
Fuente: registro fotográfico captado el 25 de marzo de 2014.

Elaboró: Mario Hernán Arboleda Puerta, P.U..

15. Efectuadas las visitas técnicas con el fin de verificar el avance del contrato (en ejecución) N°201300200021, por un valor de \$41.659.527.109, que tienen por objeto el "Mejoramiento, Rehabilitación, Mantenimiento y Construcción de obras Complementarias en la Red Vial de la Subregión de Occidente y Urabá del Departamento de Antioquia", a Cargo de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia (Vías Secundarias) y cuyo contrato tiene como fecha de inicio el 9 de Septiembre de 2013 y termina el 31 de Enero de 2015, para un plazo de 28 meses, se evidenció lo siguiente en las vías: (A).

- En la subregión de Urabá, en la vía Mutatá - Pavarandó Grande, Km 9+500, se evidencia la Construcción de boxculvert de 3m x 3m, con una longitud de 8m; donde se pudo observar la construcción de muro provisional con costales de mala calidad y rellenos con gravilla, la cual se estaba utilizando en la construcción de este boxculvert, para recuperar la banca de la vía, debido a una emergencia presentada por inundación. Los muros se construyeron en los 4 costados del Boxculvert, sin ningún tipo de especificaciones técnicas.

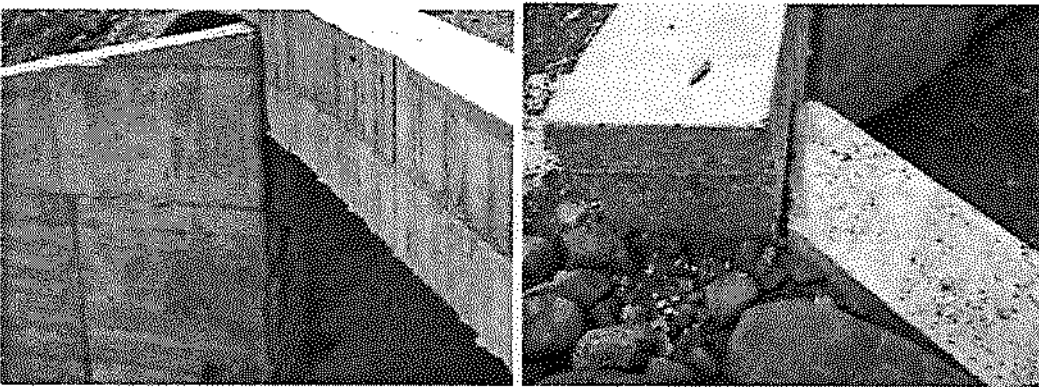




Fotos: BOXCULVERT VIA MUTATA – PAVARANDO KM 9+500.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- Se encuentra un desplazamiento mayor en las Juntas de Construcción de las aletas de la margen derecha (Mutatá - Pavarandó Grande), con respecto del cajón del Boxcoulvert con apenas 2 meses después de construidas, debido a la mala compactación del terreno de reemplazo en el lleno realizado alrededor del Boxcoulvert en los 4 costados.



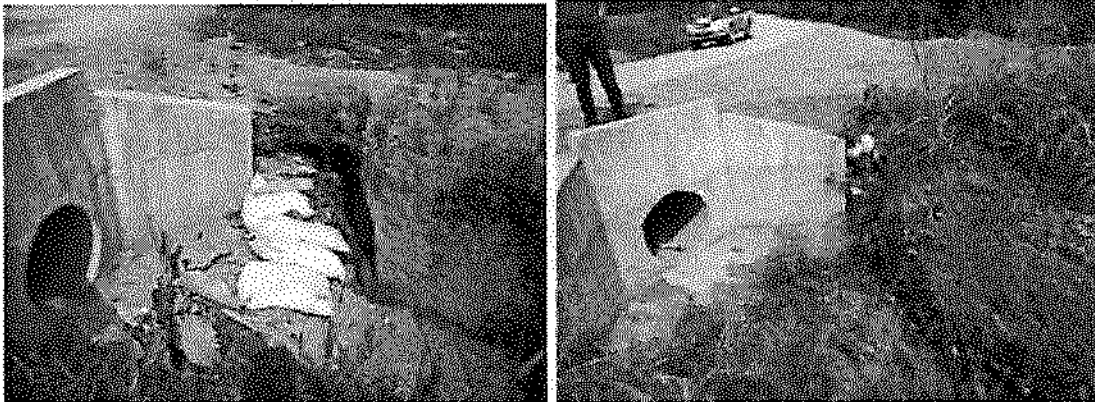
Fotos: BOXCULVERT VIA MUTATA – PAVARANDO. CABEZOTE SUELTO.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- En la vía Caucheras – Belén de Bajirá se ejecuto la “Recuperación y conformación de vía, Riego de Afirmado con su respectiva compactación, Limpieza y construcción de obras de drenaje”, se encontró en el Km 0+141 la construcción de un alcantarillado de 36” donde se evidencia que las obras transversales carecen de una conexión efectiva con las cunetas existentes.



Lo anterior conlleva al deterioro progresivo de la vía y puede originar la pérdida de la inversión en la Obra y además la terminación de las aletas del descole no es acorde con los diseños iniciales.



Fotos: BOXCULVERT VIA CAUCHERAS – BELÉN DE BAJIRÁ. SOCAVACIÓN EN ALETAS.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- En la misma vía Caucheras – Belén de Bajirá se evidencia que los materiales dejados en la vía no tienen señalización de peligro y en las obras en ejecución no hay personal controlando el paso de vehículos (pare y siga), también se evidencia una sobre-excavación para ejecutar las obras dejándolas desprotegidas y sin apoyo del terreno lateral ya que para garantizar su estabilidad las terminan con llenos de costales.



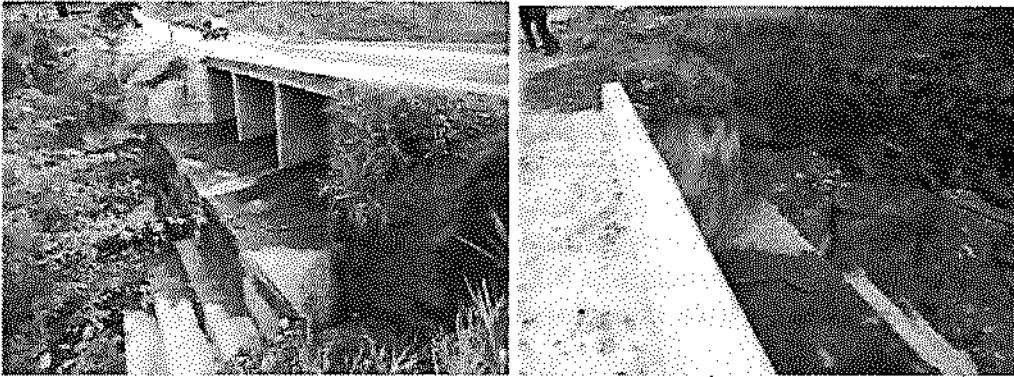
Fotos: VIA CAUCHERAS – BELÉN DE BAJIRÁ. MATERIAL EN LA VIA SIN SEÑALIZACIÓN.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- Visitada la vía Carepa-Saiza se evidencian obras de mitigación al puente sobre la quebrada la Arenosa en el Km 3+000, para evitar la socavación de

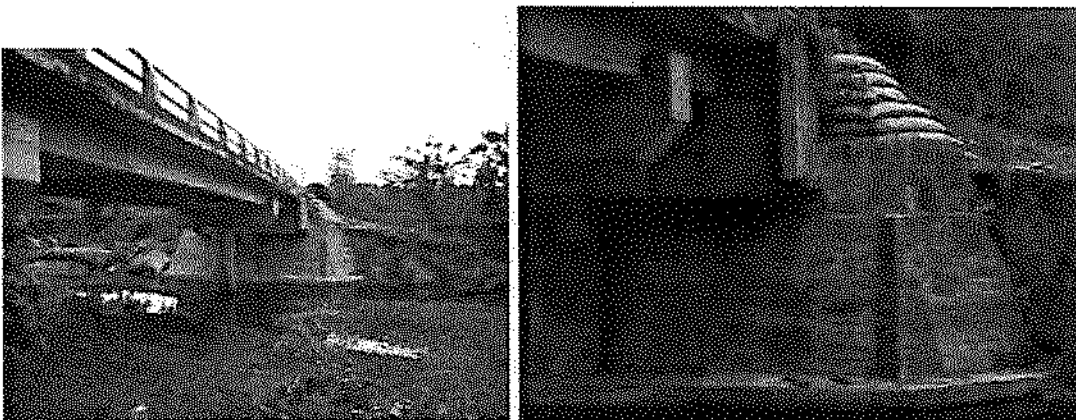
este puente por el agua de la misma. Al lado izquierdo del puente en dirección Carepa – Saiza, se presenta socavación por las aguas lluvias causando erosión de la banca, que puede dañar la estructura existente en un futuro.



Fotos: VIA CAREPA – SAIZA. PUEBTE CON SOCAVACIÓN LATERAL.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

En el Km 7+000 de esta misma vía, se revisa el puente sobre la Quebrada la Metida, en este sector se realizan trabajos de encamisada de las pilas del soporte del puente, al igual que la base y las columnas del mismo, un revestimiento con bolsacretos que se utilizaron para protección de este por las aguas de esta quebrada, faltando algunas por recubrir para evitar así el colapso de este.



Fotos: VIA CAREPA – SAIZA. BOLSACRETOS SIN REVESTIR.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- Se hace visita técnica a la vía intervenida de Garrapata – Canalete (Municipio de Arboletes), evidenciándose que la intervención se realizó a lo largo de 4.200 ml, la cual consiste en la reparación, conformación de vías, riego de Afirmado, Limpieza y construcción de obras de drenaje, con un ancho promedio de 8 ml. Allí se evidencia poca señalización vertical definitiva a lo largo de la vía.
- Se realiza visita técnica a la vía San Pedro – Pueblito perteneciente al municipio de San Pedro de Urabá, en esta vía se ejecutó la "Recuperación y conformación de vía, riego de afirmado con su compactación, limpieza y construcción de obras de drenaje, y durante el recorrido se evidenció en el K 1+100 que la vía está en mal estado, con la demarcación de las huellas de los Vehículos que evidencian la falta de compactación, lo mismo ocurre en el K 1+500, donde existe afloramiento del material grueso del afirmado por poca compactación.

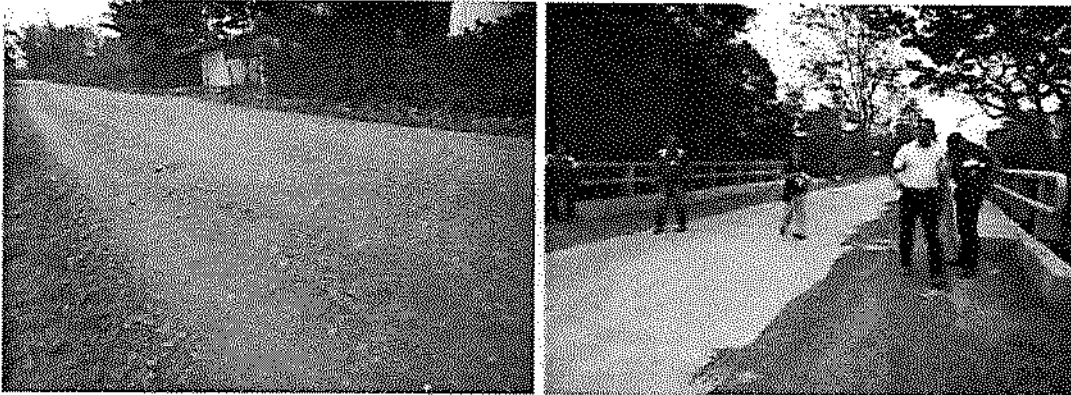


Fotos: VIA SAN PEDRO – PUEBLITO.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- Una vez revisada la vía El Dos – El Tres en el municipio de Turbo, donde se hizo la Recuperación y conformación de vía, Riego de Afirmado con su respectiva compactación, Limpieza y construcción de obras de drenaje, con una longitud de 8.400 ml y un ancho promedio de 7 ml, a la altura del K 00+900 no se ejecutó la perfilación y el cunetaje de la vía, se evidencia material grueso sobrante dentro de las cunetas y durante el recorrido de la vía se observa un desgaste prematuro de la rasante aunque en el momento de la visita, aún faltan 5 meses de terminación del proyecto.





Fotos: VIA EL DOS – EL TRES.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- Al momento de la visita de la Contraloría General de Antioquia a la vía Frontino – Paso Ancho – El Botón, se habían intervenido 11.800 ml, con un ancho promedio de 7 ml, donde se estaban realizando los siguientes ítems: Recuperación y conformación de vía, Riego de Afirmado con su respectiva compactación, Limpieza y construcción de obras de drenaje, evidenciándose lo siguiente:

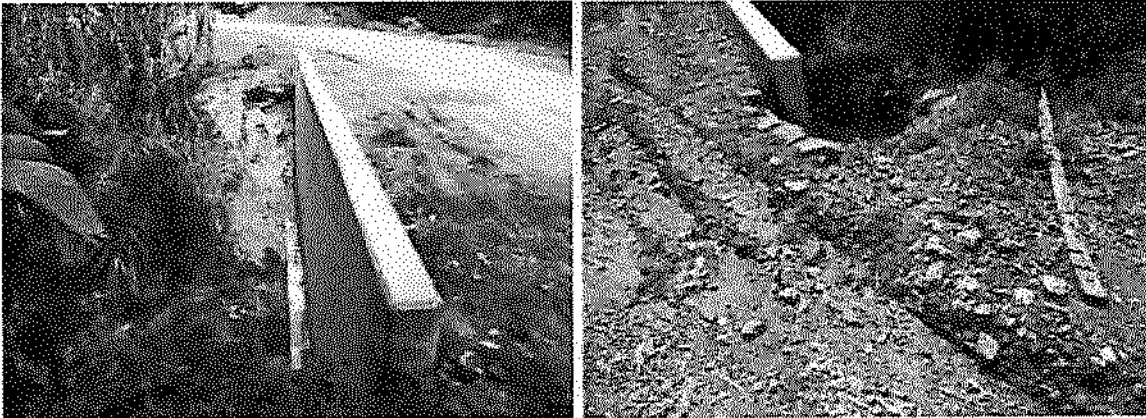
En los K 11+800 y K 10+600, en la construcción de dos Boxculvert, falta la conformación de la cuneta de drenaje hacia los Boxculvert. También falta la conformación del Peralte de la vía, para conducir las aguas lo que reduce considerablemente la vida útil de la vía.



Fotos: VIA FRONTINO – PASO ANCHO.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

En lo referente a la construcción de dos muros de contención (K 9+150 y K 10+700), en la margen derecha de la vía Frontino – Paso Ancho, se evidenció la falta de un Bordillo de protección para evitar que el agua lluvia se filtre y lo pueda dañar.

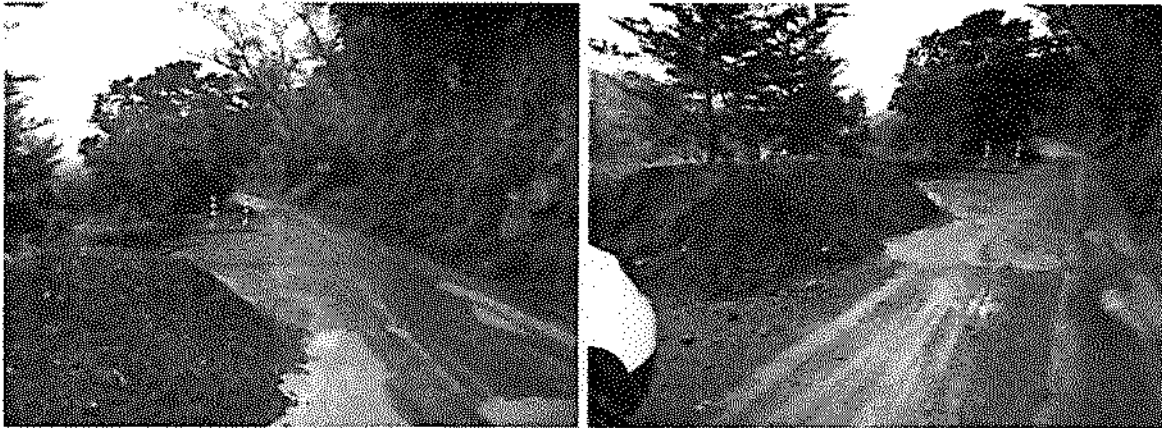


Fotos: VIA FRONTINO – PASO ANCHO.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

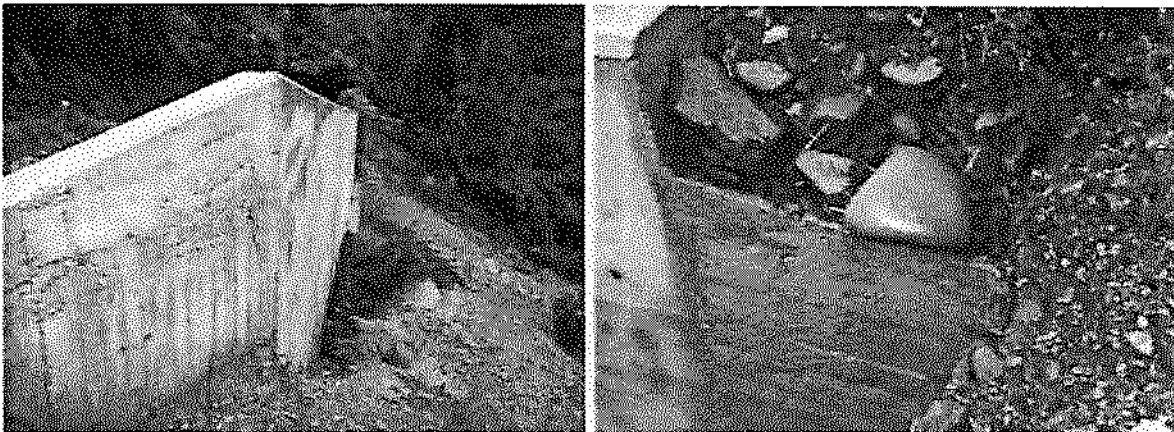
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- Revisada la vía frontino – Abriaquí, al momento de la visita de la Contraloría General de Antioquia a esta vía, se habían intervenido 21.500 ml, con un ancho promedio de 7 ml, la comisión reviso los siguientes Ítems: Recuperación y conformación de vía, Riego de Afirmado con su respectiva compactación, Limpieza y construcción de obras de drenaje, evidenciándose que en este tramo de vía, se hace riego de afirmado con su respectiva compactación pero sin Bombeo hacia las cunetas; en el K 8+300 se encuentra material de construcción sobrante en la vía (Puente), y hace falta encausar las aguas permanentes a las cunetas existentes, para evitar el daño de la vía.



Fotos: VIA FRONTINO – ABRIAQUI.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Dario Vásquez Valencia, P.U.

- En la vía frontino – Abriaquí, más exactamente en el K 18+00 se localiza la entrada a la cantera de donde se saca el material para la vía; allí se evidencia poca señalización y falta la terminación de las obras Transversales en esta zona, y unos metros más allá (K 19+300) se encuentra la construcción de muro de contención en concreto donde se presenta una socavación del lleno por el no empotramiento del muro al terreno y el ajuste hecho al muro en concreto, presenta un leve volcamiento por la presión del mismo terreno.



Fotos: VIA FRONTINO – ABRIAQUI.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

Al momento de la visita de la Contraloría General de Antioquia a la vía Liborina - Sabanalarga, se habían intervenido 15.500 ml, con un ancho promedio de 6 ml, la comisión reviso los siguientes ítems: Recuperación y conformación de

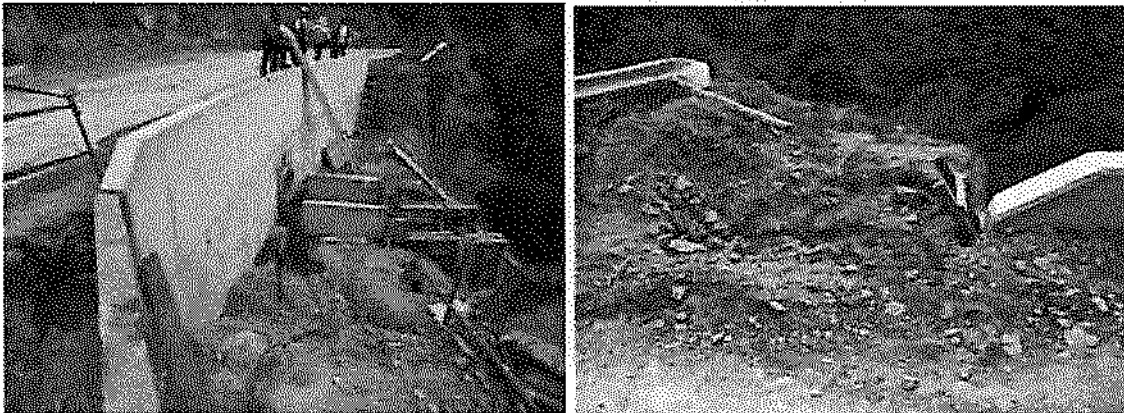
vía, Riego de Afirmado con su respectiva compactación, Limpieza y construcción de obras de drenaje, evidenciándose lo siguiente:

- K 15+600: Se construye Batea en concreto, pero aún falta construcción de aletas para el cierre del muro de apoyo y falta construcción de la defensa en concreto sobre la Batea.



Fotos: VIA LIBORINA – SABANALARGA.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

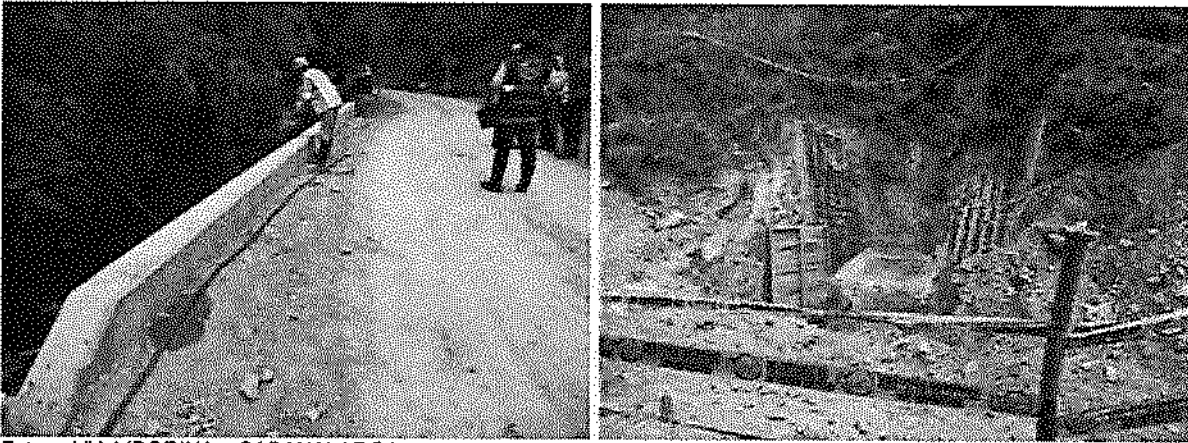
- K 13+500: Construcción de un muro de contención en concreto y construcción de un dissipador en concreto, en este se evidencia la falta de conformación de la cuneta para protección del muro de contención.



Fotos: VIA LIBORINA – SABANALARGA.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.



- K 13+350: Construcción de muro de contención en concreto, con una longitud de 14 ml, y una altura promedio de 3.35 ml, donde se evidencia la falta conformación de la cuneta para protección del muro de contención y la falta de construcción de la poceta de la obra transversal en diámetro de 36”.



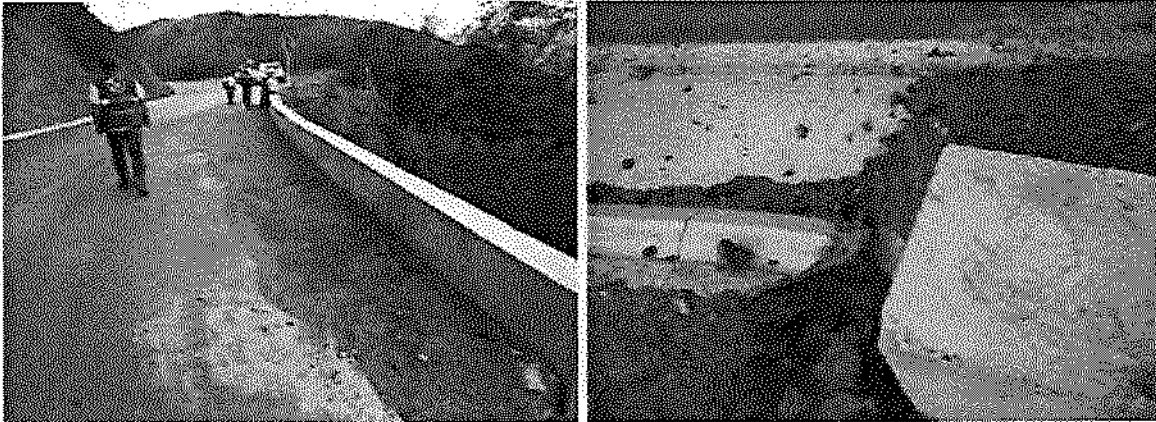
Fotos: VIA LIBORINA – SABANALARGA,  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

- K 13+150: En la construcción de muro de contención en concreto y refuerzo de hierro, apoyado en pilas, con una longitud de 14,60 ml, y una altura promedio de 3.70 ml, y construcción de dissipador en concreto, falta la construcción del cierre del muro de contención en dirección Liborina – Sabanalarga y además falta conformar la cuneta para protección del muro de contención.



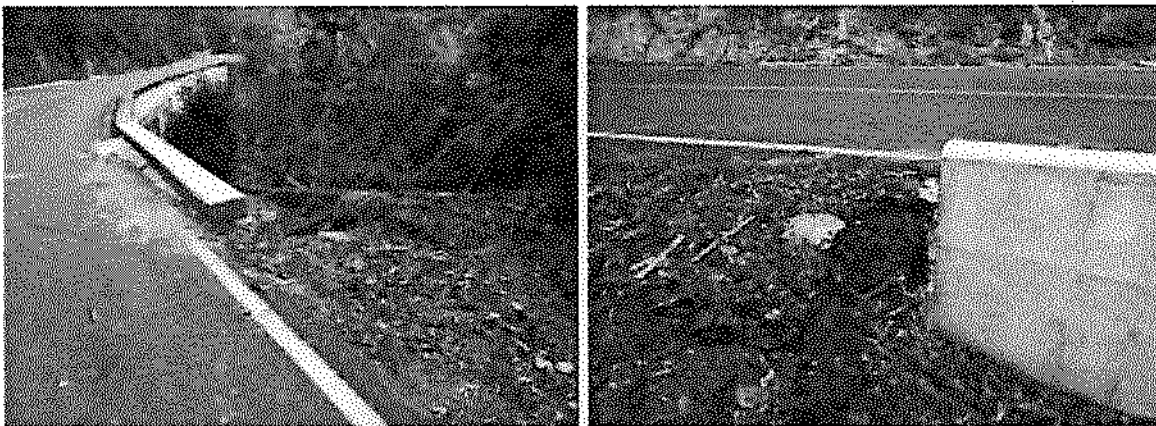
Fotos: VIA LIBORINA – SABANALARGA,  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- K 6+300: Construcción de muro de contención en concreto y refuerzo de hierro, apoyado en pilas, con una longitud de 17.20 ml, y una altura promedio de 3.90 ml, y construcción de dissipador en concreto, en este se evidenció que falta el sellamiento de la junta de la cuneta junto al muro de contención y también falta el parcheo de la vía junto al muro con asfalto.



Fotos: VIA LIBORINA – SABANALARGA.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- K 2+900: En esta abscisa se realiza el ajuste del muro de contención en concreto y refuerzo con hierro, pero allí se pudo apreciar que falta el cierre de muro de contención para evitar la pérdida del lleno de la banca de la vía.



Fotos: VIA LIBORINA – SABANALARGA.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

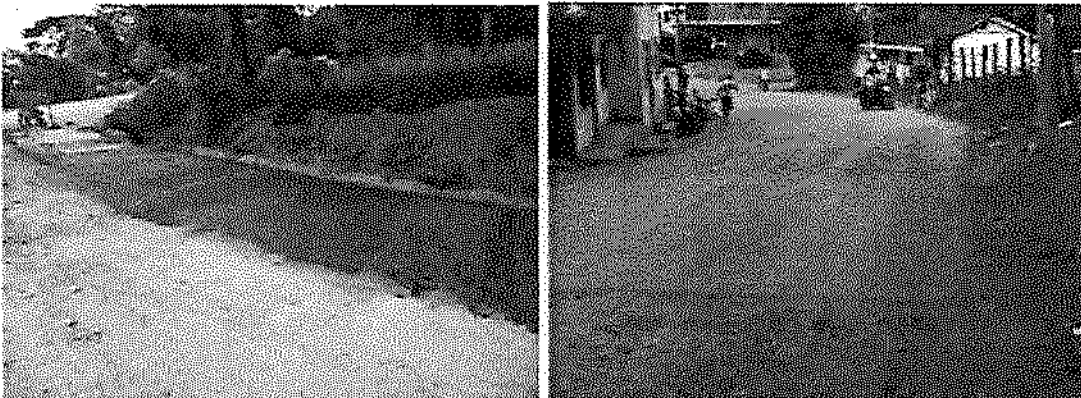
- Una vez visitada la vía Santafé de Antioquia – puente de Occidente Se realiza recorrido por esta vía la cual fue intervenida en una longitud de 3

Km, se evidencia la falta de descope de los Árboles, suciedad en las cunetas y falta de parcheo con asfalto en algunos puntos de la vía.



Fotos: VIA SANTAFE – PUENTE DE OCCIDENTE.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- Actualmente en el tramo correspondiente a la vía Sopetrán – Puente de Occidente se está realizando la estabilización de la base de la vía con la aplicación de un suelo cemento, para posteriormente aplicar un doble riego de asfalto, en este tramo de la vía se evidencia que faltan algunos ítems como son: la terminación de la estabilización de la vía, terminar el parcheo de la vía, falta la aplicación del doble riego y por último falta la construcción de las obras transversales.



Fotos: VIA SOPETRAN – PUENTE DE OCCIDENTE.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

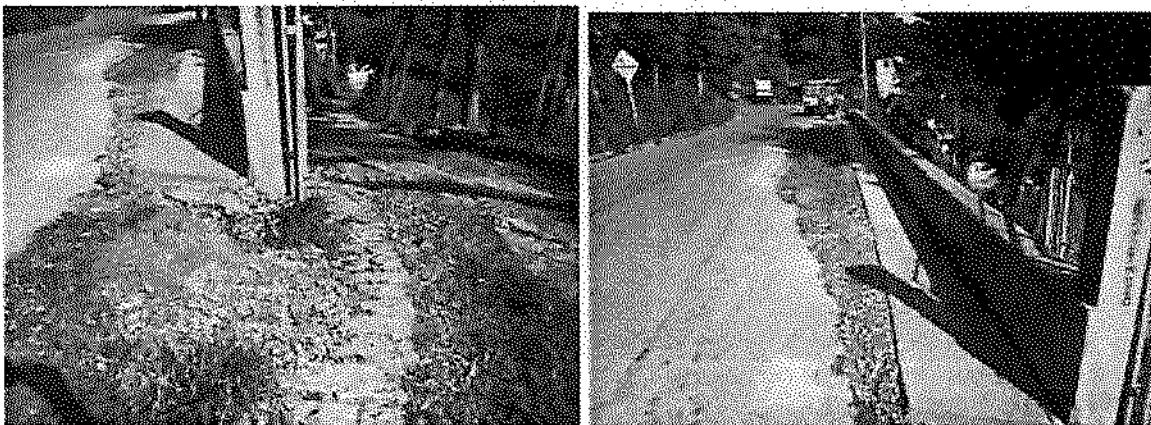
- En el tramo de la vía Sopetrán – La Ye se ha intervenido con parcheo de la vía con asfalto en algunos tramos, en otros se hace reposición de asfalto en

toda la calzada, aun así se evidencian varios puntos sin parcheo y la falta de señalización a lo largo de la vía tanto vertical como horizontal.



Fotos: VIA SOPETRAN – LA YE.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- En la vía San Antonio de Prado – Alto del Chuzcal, durante la visita técnica a esta vía se observa que se está ejecutando la construcción de muros de contención, parcheo de la vía con asfalto, recuperación de la banca de la vía en los puntos más críticos, conformación de cunetas, rocería, y se puntualiza que en el K 00+400 se hizo un muro de contención para reemplazar unos gaviones que fallaron; en este punto queda pendiente el direccionamiento de las aguas, el remate de cunetas y el parcheo junto al muro de contención.



Fotos: VIA SAN ANTONIO DE PRADO – ALTO DEL CHUSCAL.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.



- En el K 3+100 al K 3+200 de esta misma vía que conduce de San Antonio de Prado – Alto del Chuzcal, se encuentra un fallo de la vía, el cual es un punto demasiado crítico, ya que amenaza con derrumbar la vía (perdida de la banca), hecho que dejaría incomunicados los municipios de Heliconia y Armenia Mantequilla, al igual que el Relleno sanitario del Guacal, debido a lo anterior se ha presentado un alto volumen de accidentalidad, evidenciándose que no hay intervención alguna al momento de la visita de la Contraloría General de Antioquia.

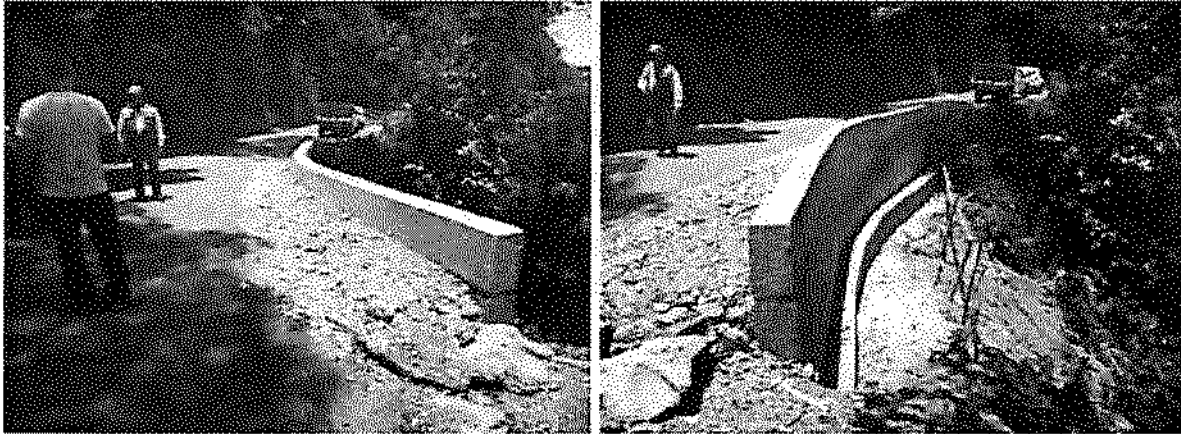


Fotos: VIA SAN ANTONIO DE PRADO – ALTO DEL CHUSCAL.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

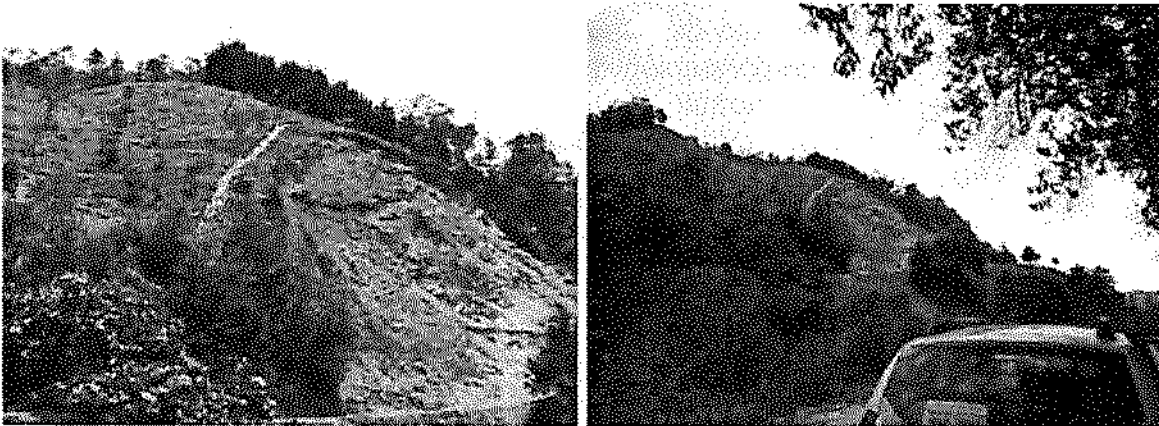
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- Revisando la vía del Alto del Chuzcal – Heliconia, se estaban realizando actividades como: conformación de la Banca de la vía, riego de Afirmado con su respectiva compactación en los puntos críticos, construcción de muros de contención y diferentes Obras de drenaje, donde se evidenció en el K 7+800, la falta de un dissipador de energía exigido por la pendiente del sitio.



Fotos: VIA ALTO DEL CHUSCAL – HELICONIA.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

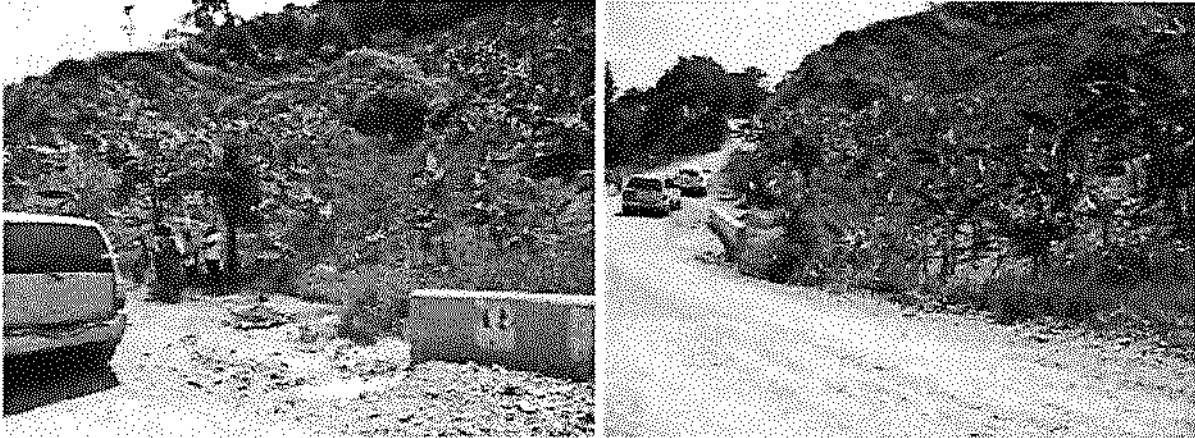
- En la vía del Alto del Chuzcal – Armenia Mantequilla, al momento de la visita técnica de la comisión de la contraloría General de Antioquia, para revisar el estado de los trabajos que se están realizando en esta vía, se encontró que se han intervenido 23 km, se está ejecutando la conformación de la banca de la vía, riego y compactación de Afirmado, construcción de muros de contención, obras de drenaje transversales, observándose que en el K 6+400, se retiró un derrumbe de la vía, quedando pendiente la revegetalización de este.



Fotos: VIA ALTO DEL CHUSCAL – ARMENIA MANTEQUILLA.

Además en la abscisa K10+500 se encuentra un fallo geológico, el cual hay que estar llenando periódicamente con material de préstamo (Afirmado), para poder conformar la vía, se le debe prestar mayor atención y darle una solución a este

fallo geológico y monitorearlo constantemente, al igual se construye una obra de drenaje para medio mitigarlo en un diámetro de 36”.

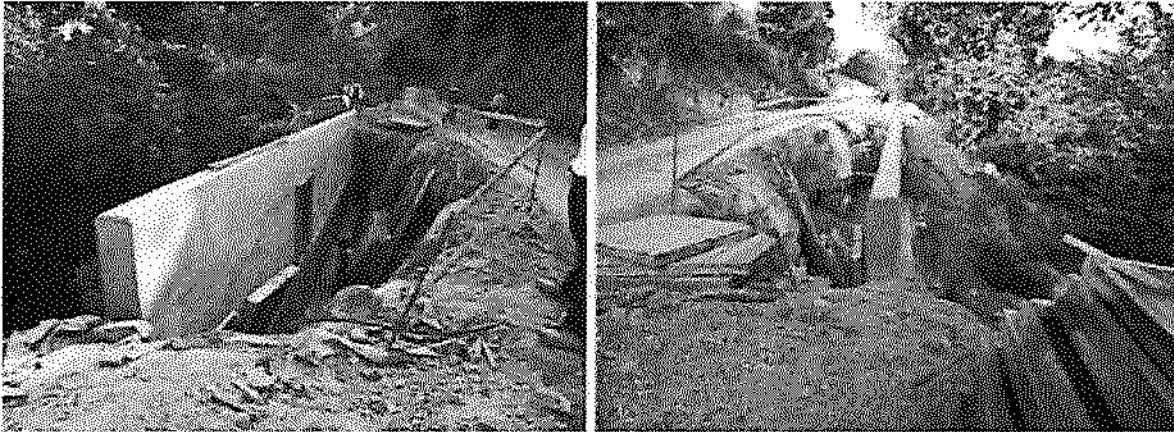


Fotos: VIA ALTO DEL CHUSCAL – ARMENIA MANTEQUILLA.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- En la vía Armenia – La Herradura – Titiribí, vía que fue recuperada después de estar cerrada 12 años por derrumbe y pérdida de banca de la vía (500 ml aproximadamente), teniendo una longitud aproximada de 33 km, al momento de la visita técnica de la comisión de la Contraloría General de Antioquia, se habían intervenido 16,800 km, donde se estaban realizando las siguientes actividades, Recuperación y conformación de la vía, Construcción de muros de contención, riego y compactación de afirmado, construcción de obras de drenaje (alcantarillados y Boxculvert), rocería, descope de árboles, conformación de cunetas, llenos con material de préstamo( Afirmado, arenilla, y material de excavación selecto), durante el recorrido se observa que en el K 9+200, en la construcción de un muro de contención en concreto, aún requiere del realce de tope llantas, construcción de filtros, conformación de llenos junto al muro de contención y construcción de descole.

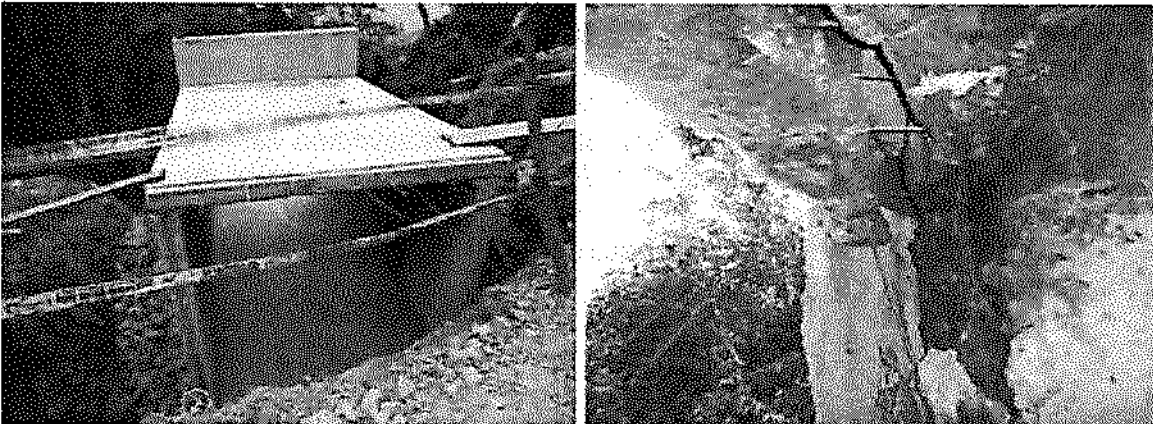


Fotos: VIA ARMENIA – LA HERRADURA.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

- En el K 10+700 de la vía Armenia – La Herradura – Titiribí, en la construcción del Muro de contención como reemplazo de uno existente y partido en dos, queda pendiente la construcción de un Boxculvert de 2x2, como reemplazo del actual y en el K 12+400 donde se construyó otro Boxculvert de 3x3, falta la construcción de Gaviones Recubiertos, la construcción de Aletas del Cajón o poceta, los llenos con material de préstamo a los lados del Boxculvert y la demolición de cabezote del Box culvert existente.

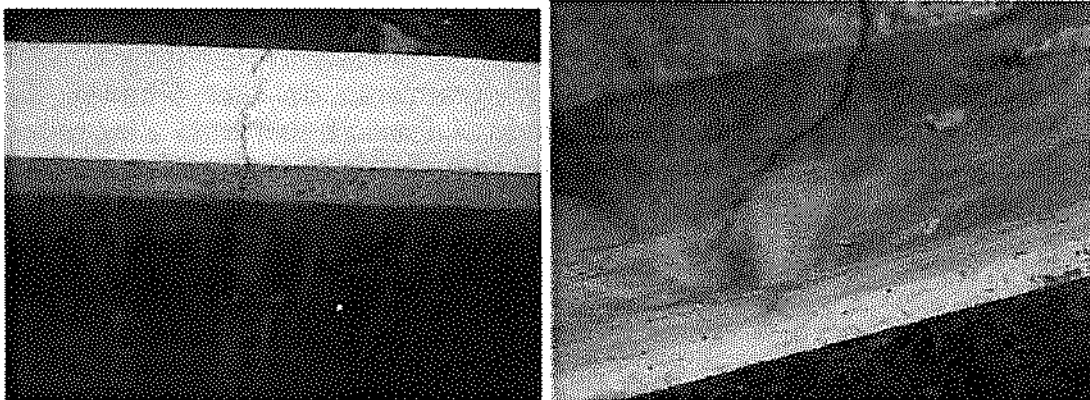




Fotos: VIA ARMENIA – LA HERRADURA - TITIRIBI.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Elkin Darío Vásquez Valencia, P.U.

## SUBREGIÓN DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO

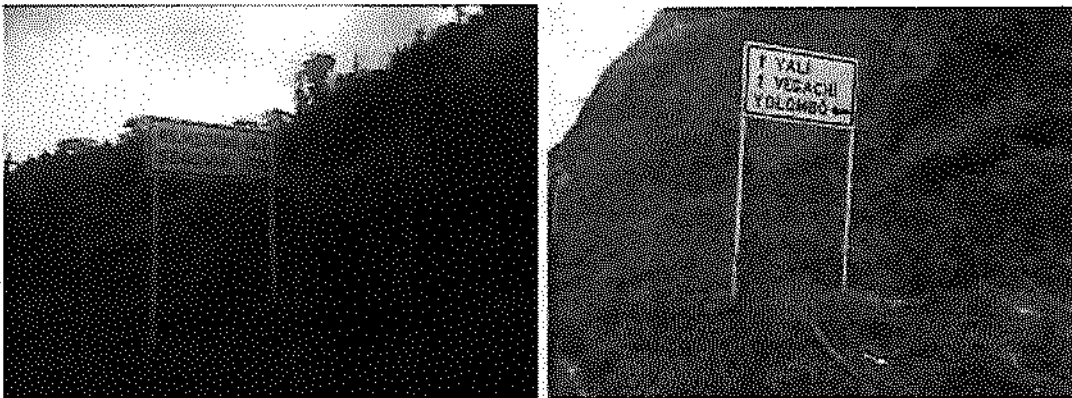
16. Una vez revisada el convenio 2013OO200025 cuyo objeto es el "Mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias en la red vial de las subregiones de Nordeste y Magdalena Medio del departamento de Antioquia, en la vía Alto de dolores – Maceo, se pudo evidenciar un agrietamiento sistemático (a iguales distancias) al interior del muro de contención ubicado en el K 3+560, que denota un mal aspecto en el muro; aunque estructuralmente no tenga inconveniente alguno. De acuerdo a lo anterior se está faltando a la calidad del producto entregado, inobservando el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. (A)



Fotos: MAL ASPECTO EN LOS ACABADOS.  
Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.  
Elaboró: Carlos Albeiro Cortés Cárdenas, Contralor Auxiliar.



17. Para el contrato 201300200025 cuyo objeto es el "Mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y construcción de obras complementarias en la red vial de las subregiones de Nordeste y Magdalena Medio del departamento de Antioquia" por valor de \$29.538.774.318, en lo referente a los avisos y las vallas de señalizaciones de distancias en los municipios y las flechas de dirección; la comisión de auditoría pudo evidenciar algunas fallas o errores en la colocación de las mismas como es el caso de la valla ubicada en la entrada del municipio de Vegachí, donde se avista el municipio de Remedios a 162 km, cuando en realidad la distancia es de 53 km y casos como el de la foto, donde señalan municipios para el lado contrario. (A).



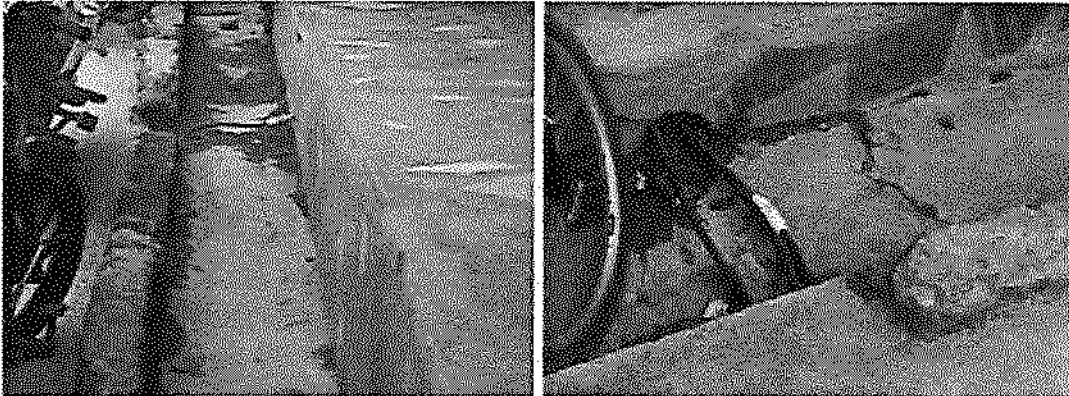
Fotos: ERRORES INFORMATIVOS EN LAS VALLAS.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

Elaboró: Carlos Albeiro Cortés Cárdenas, Contralor Auxiliar.

18. Revisado el convenio interadministrativo 2013-CF-200003 cuyo objeto es el proyecto integral de mejoramiento urbano en los municipios del Departamento de Antioquia, se pudieron establecer algunas irregularidades, donde se inobserva el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993: (A).

- En el municipio de Segovia, en el mejoramiento de vías urbanas, se pudieron evidenciar que no se está dando el debido tratamiento a las redes domiciliarias de abastos, ya que algunas se encuentran al aire libre.

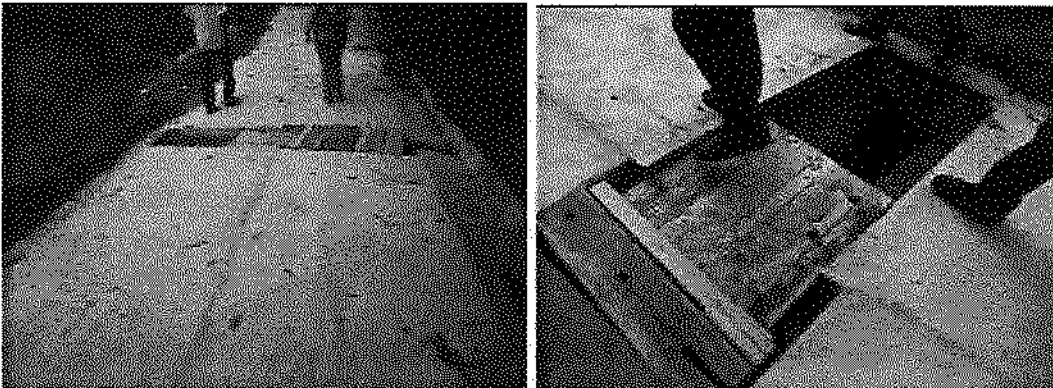


Fotos: REDES DE ACUEDUCTO AL AIRE LIBRE.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

Elaboró: Carlos Albeiro Cortés Cárdenas, Contralor Auxiliar.

- En el municipio de Yalí, faltan los cárcamos que deben ser construidos por parte de la administración municipal.



Fotos: FALTA DE CÁRCAMOS EN LA VÍA.

Fuente: registro fotográfico marzo de 2014.

Elaboró: Carlos Albeiro Cortés Cárdenas, Contralor Auxiliar.

19. Una vez analizados los contratos de los convenios entre la Secretaria de Infraestructura y los diferentes municipios: *"el suministro de cemento, pintura e implementos para pintar, para llevar a cabo la ejecución del proyecto integral de mejoramiento urbano denominado pavimentación de vías y pinturas de fachadas en los diferentes municipios"*, se pudo evidenciar la marcada diferencia en el costo por metro cuadrado de concreto.

ACTIVIDAD	CHIGOR ODÓ	TURBO	CAREP A	MUTATA	LIBORIN A	SAN JERONIMO
CONTRATOS	CO 24/14	466/13	046/14, 151/13,	OO1-13	OP-1308	189/13

ACTIVIDAD	CHIGOR ODÓ	TURBO	CAREP A	MUTATA	LIBORIN A	SAN JERONIMO
CELEBRADOS			152/13		2013	
Concreto rígido para placa de 280k/cm e=.20m	\$104.420	\$62.946	\$73.525	\$99.709	\$40.000	\$116.506

Fuente: Archivo Planeación Municipal de la zona de Urabá y Occidente  
Elaboró: Gloria Eugenia Escúdero Montoya PU

De acuerdo a lo anterior, no está claramente establecido el costo por m3 de concreto por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia. Casos como Liborina (ver cuadro anexo) donde se pagó el metro cuadrado de concreto a \$40.000, mientras que en San Jerónimo (a 43 km de distancia) se pagó a \$116.506 por el metro cuadrado de concreto con las mismas especificaciones, (casi 3 veces más que en Liborina). En resumen, la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia no tiene una base de datos donde se establezca claramente los precios a contratar de las actividades desarrolladas, inobservando el artículo 6° de la Ley 598 de 2000. (A)

## OTRAS ACTUACIONES

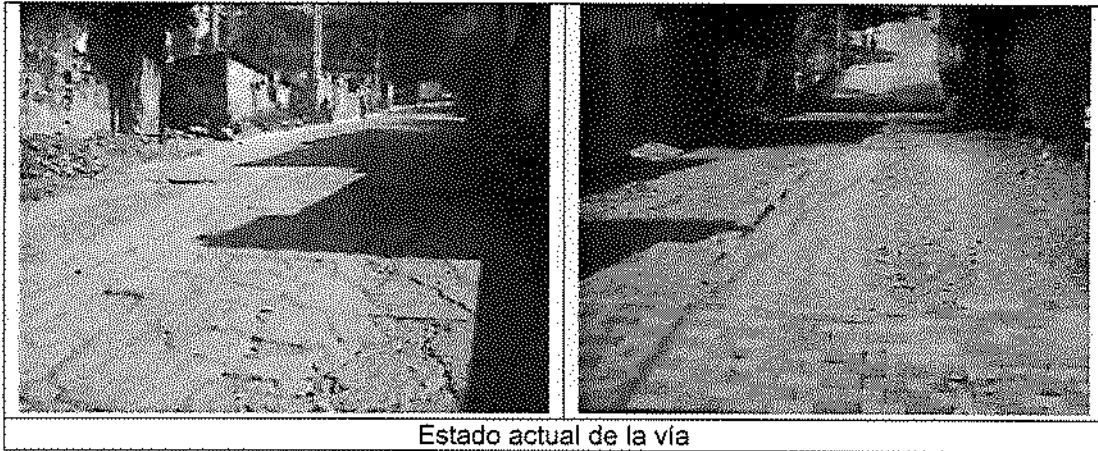
### SEGUIMIENTO MEMORANDOS DE ADVERTENCIA

Se hizo seguimiento al memorando de advertencia con radicado 201200019575 del 25 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de Antioquia, se constato lo siguiente:

1. **Convenio interadministrativo 2011-CF-20-068** celebrado entre la Secretaria de Infraestructura y el municipio de Liborina, por \$450.000.000; en la visita técnica del 26 de marzo de 2014, se pudo evidenciar que la vía no está terminada en su totalidad.

Según respuesta de la señora alcaldesa popular Adriana Maria Maya Gallego, escrita de esa misma fecha, la administración municipal está gestionando ante la Gobernación de Antioquia los recursos para la culminación del adoquinado de la vía y adicionalmente se solicito incluirla en el convenio 2013-CF-20-149, en la adición. (Se adjunta carta enviada por la señora alcaldesa).





Fuente: Fotos tomadas el 26 de marzo de 2014, en Liborina  
Elaboró: Gloria Eugenia Escudero Montoya PU

2. En visita realizada al **municipio de Ebejico**, se revisó el radicado 20120051765, de fecha julio 4 de 2012 de la Gobernación de Antioquia, en el cual se hace referencia a la terminación del parque principal del corregimiento de Sevilla, y se encontró lo siguiente:

El parque principal del corregimiento de Sevilla, fue terminado completamente y auditado en la auditoría regular en marzo de 2013 por el compañero Javier Correa Buitrago, como consta en los informes de dicha auditoría.

El municipio gestiona los dineros para la terminación del parque y el convenio fue liquidado, según la oficina de infraestructura.

El 30 de octubre de 2013, se hace acta de liquidación del convenio 2011-CF-20-108, en la cual se declara recibido y queda a paz y salvo. (Se adjunta copia de esta).

3. Revisando el memorando de advertencia **del puente occidente** 2012100000846 de 18 de enero del 2012, se tiene lo siguiente:

Como se aprecia en las fotos, la secretaria de Infraestructura no ha tomado las medidas para solucionar los problemas que se vienen solucionando y cada vez es más crítica la situación.

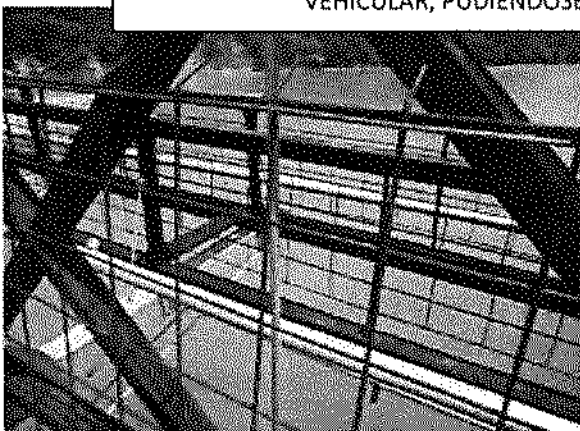
Adicional a lo anterior debe tenerse en cuenta de que en las condiciones actuales en las que se encuentra el puente, este significa un peligro inminente para la comunidad, y el Estado debe garantizar la seguridad de sus habitantes



DETERIORO EN LAS TORRES Y ZONA PEATONAL, MADERA PODRIDA, Y EN ALGUNAS PARTES SIN TABLONES

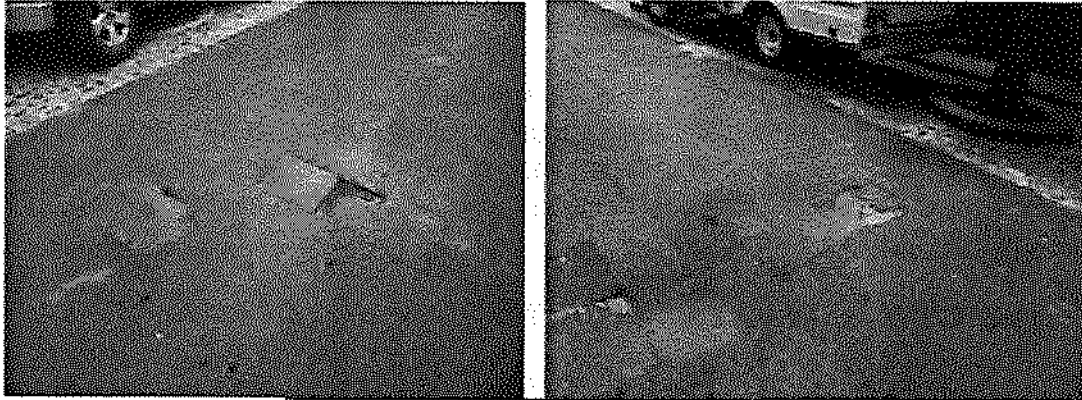


ZONA DE PEATONES INHABILITADO Y LOS PEATONES CIRCULANDO POR LA ZONA VEHÍCULAR, PUDIENDOSE PRESENTAR UN ACCIDENTE



Fuente: Fotos tomadas el 27 de marzo de 2014, en Puente Occidente  
Elaboró: Mario Hernán Arboleda Puerta PU

4. En la revisión el día 27 de Marzo de 2014, realizada en la vía secundaria que atraviesa el **municipio de Olaya**, se encontró que aún persistía la misma anomalía con fisuras en la vía, aunque algunos puntos se habían corregido, pero en la vía principal se incrementaban estos daños presentándose deterioro en el pavimento.



DETERIORO EN EL PAVIMENTO



MAL ESTADO DE LA VIA

Fuente: Fotos tomadas el 27 de marzo de 2014, en Olaya  
Elaboró: Mario Hernán Arboleda Puerta, PU

Luego en visita realizada el 02 de mayo de 2014, la comisión de auditoría pudo constatar de que los hechos generadores del problema era la afectación interna de los terrenos de la vía que posteriormente causo el deslizamiento en la zona urbana de Olaya.

Indagando sobre la presunción de los hechos generadores que pudieron haber ocasionado los daños en la vía, y que posteriormente terminaron en el deslizamiento de Tierra que derrumbó 13 viviendas en la vía Santander en el

municipio de Olaya-Antioquia. La comisión accedió al informe preliminar del Ing. JAFED NARANJO GUARIN, Geólogo del DAPARD, el cual manifestó lo siguiente:

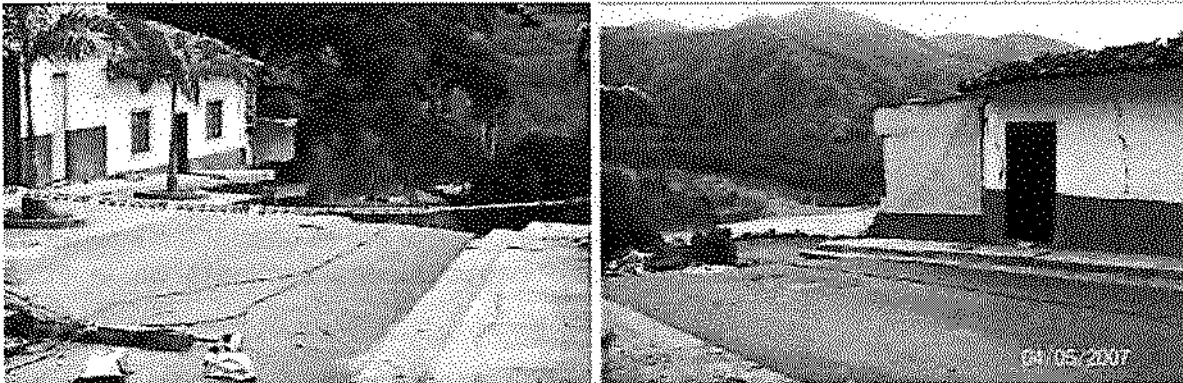
*"Después de examinar toda la zona de afectación del deslizamiento, se concluye que el suelo donde estaban soportadas las viviendas y la vía principal es de CONFORMACIÓN ARENISCA, material que fue quedando a medida que la QUEBRADA LA BARBUDA, fue tomando profundidad hasta conseguir una altura de 40 Mts. desde la vía a la quebrada".*

*"Según estudios realizados en años anteriores se le informó al municipio que esta zona era geológicamente inestable y que las viviendas que se encontraban en la ladera de la quebrada eran consideradas de alto riesgo. La comisión accedió a la información documental y efectivamente encontró que reposaba en el E.O.T del municipio de Olaya - Antioquia".*

#### **INFORMACION TECNICA DEL TERRENO:**

*"En la revisión realizada al escarpe de la huella que dejo el suceso, fue un desplazamiento casi vertical con un poco de desplazamiento horizontal ósea un hundimiento (no volcamiento), con un diferencial de altura de 30 Mts. se trata de un material de terraza del Rio Cauca constituido según estratificación de 16 Mts de arena, 4 Mts de grava y otros 6 Mts de arena pura; lo que constituye que el terreno no tenía capacidad portante en lo referente a la cohesión, y que la poca capacidad que tenía la aportaba el ángulo de fricción del que solo dependía el lugar para auto-soportarse.*

#### **REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Figuras 1 y 2: Obsérvese las fisuras en el borde del deslizamiento